



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN
UNIDAD SANTO TOMÁS

SEMINARIO:

LA OPERACIÓN ADUANERA Y EL COMERCIO
INTERNACIONAL EN EL TRANSPORTE AÉREO

“MANUAL DE OPERACIONES PARA LA
IMPORTACIÓN DE PROTEÍNA HIDROLIZADA
(SUPLEMENTO ALIMENTICIO) EUA-MÉXICO”

TRABAJO FINAL

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
CONTADOR PÚBLICO

OMAR DÍAZ ANDRADE

CESAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ REYES

YAZMÍN CAROLINA PAVÓN DÍAZ

LICENCIADO EN RELACIONES COMERCIALES

JESUS RUBEN AGUILAR MONTIEL

ALMA IVONN FLORES SERRANO

NESTOR ALFREDO GUTIÉRREZ ROJAS

GERARDO MARES ONTIVEROS

CONDUCTOR: L.C.I. ANTONIO RIZO GUZMÁN

MÉXICO, D.F., A 11 DE OCTUBRE 2014.





INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS

En la Ciudad de México, D.F., 11 de Octubre del 2014.

Los que suscriben:

Jesus Ruben Aguilar Montiel

Omar Díaz Andrade

Alma Ivonn Flores Serrano

Nestor Alfredo Gutiérrez Rojas

Cesar Alejandro Hernández Reyes

Gerardo Mares Ontiveros

Yazmín Carolina Pavón Díaz

Pasantes de la Licenciatura en: Contador Público y Relaciones Comerciales

Manifiestan ser autores intelectuales del presente Trabajo Final, bajo la dirección del L.C.I. Antonio Rizo Guzmán, ceden los derechos totales del Trabajo “Manual de operaciones para la importación de proteína hidrolizada (suplemento alimenticio) EUA-México”, al Instituto Politécnico Nacional para su difusión con fines académicos y de investigación para ser consultado en texto completo en la Biblioteca Digital y en formato impreso en el Catalogo Colectivo del Sistema Institucional de Bibliotecas y Servicios de Información del IPN.

Los usuarios de la información no deben reproducir el contenido textual, gráficas o datos del trabajo sin permiso del autor y/o director del trabajo. Este puede ser obtenido escribiendo a la siguiente dirección electrónica:

gerardomares63@gmail.com, krolyna_pd@yahoo.com.mx, alma.ifs_08@hotmail.com, delik_82@hotmail.com, rubenaguilarlrc1@hotmail.com, contadorintegral@hotmail.com, diaz.andrade1980@yahoo.com.mx. Si el permiso se otorga, el usuario deberá dar el agradecimiento correspondiente y citar la fuente del mismo.



Jesus Ruben Aguilar Montiel

Omar Díaz Andrade

Alma Ivonn Flores Serrano

Nestor Alfredo Gutiérrez

Cesar Alejandro Hernández Reyes

Gerardo Mares Ontiveros

Yazmín Carolina Pavón Díaz



Agradecimientos

A la ESCA

Por permitirnos ser parte de esta gran familia e Institución y darnos la oportunidad de desarrollarnos como profesionistas y sobre todo como seres humanos con valores y aptitudes y sentirnos orgullosos de lo que hoy somos.

Al Profesor L.C.I. Antonio Rizo Guzmán

Por ser un gran apoyo para que concluyamos con satisfacción y orgullo esta etapa tan importante de nuestras vidas. Por compartimos su tiempo, dedicación, esfuerzo y conocimientos nuestro respeto y gratitud por siempre.

A nuestras Familias

Por todo el apoyo incondicional que nos han brindado, por su tiempo, comprensión amor y esfuerzo, por formar parte de este experiencia de vida.

"Nuestra recompensa se encuentra en el esfuerzo y no en el resultado.

Un esfuerzo total es una victoria completa."

Mahatma Gandhi



Introducción

El presente trabajo tiene el objetivo de proporcionar una idea clara acerca de la planeación, ejecución en todo el proceso técnico, administrativo y operativo de la importación de proteína hidrolizada (suplemento alimenticio); así como conocer las herramientas necesarias en las funciones de todas aquellas dependencias y personas que participan en la misma dentro de la operación aduanera para efectos de importaciones y exportaciones de manera eficiente en el territorio nacional mediante el transporte aéreo.

La proteína hidrolizada (suplemento alimenticio) suele provenir de fuentes animales o de fuentes vegetales; cualquiera de los dos tipos es considerado por las autoridades sanitarias como un saborizante natural empleado en los alimentos procesados (debido a su probable contenido de glutamatos). Por lo cual en este proyecto de investigación presentamos el proceso logístico de importar dicho suplemento alimenticio para el consumo humano concretándose en la documentación nacional, transportación desde el país de origen San Diego - EUA a Tijuana- México y costos de logística de la salida de almacén hasta la llegada al almacén nacional.



Índice

CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS.....	I
Agradecimientos.....	III
Introducción.....	IV
UNIDAD I	
1.1 Secretarías de Estado del Gobierno Federal.....	5
1.2 Medios de Transporte.....	10
1.3 Unidades de medida.....	11
1.4 Factores de conversión.....	12
1.5 Organismos internacionales y secretarías de estado que regulan la operación aduanera, comercio internacional y transporte aéreo.....	13
1.6 Principales líneas aéreas comerciales en México.....	14
1.6.1 Líneas aéreas de carga.....	15
1.6.2 Líneas aéreas extranjeras.....	16
1.7 Aeropuertos nacionales e internacionales que operan en México.....	17
1.8 El Canal de Panamá y su importancia.....	18
Bibliografía y Mesografía.....	20
UNIDAD II	
2.1 Tipos de envases.....	22
2.2 Tipos de embalajes.....	25
2.3 Norma ISO 7000 de marcado o rotulado de embalaje.....	26
2.3.1 ISO 7000 puntos de marcado y rotulado.....	29
2.4 Tipos de embalajes utilizados en el transporte.....	30
2.5 Tarimas.....	32
2.5.1 Tipos de tarima de acuerdo a su estructura.....	33
2.6 Tipos de contenedores utilizados en el transporte aéreo.....	34
2.7 Modelos y tamaños de contenedores.....	36
2.7.1 Ventajas e inconvenientes del transporte por contenedor.....	40
2.7.2 Terminología de los contenedores ISO.....	41
2.8 Elementos amortiguadores.....	47
2.9 Norma ISO 780.....	49
2.10 NOM 144 SEMARNAT2012.....	50
2.11 NMX91978.....	50
Bibliografía y Mesografía.....	52
UNIDAD III	
3.1 Consolidadoras de carga.....	54
3.2 Agencia de carga.....	56
3.3 Agente de carga.....	58
3.3.1 Actividades de un agente de carga.....	58
3.3.2 Asociación que regula a los agentes de carga.....	60
3.4 Aviones comerciales, cargueros y mixtos.....	60
3.5 Tipos de avión y sus características.....	61
3.6 Rutas, conexiones e itinerario de líneas aéreas.....	64
3.7 Tarifas de transporte aéreo por peso, volumen y distancia.....	68



3.7.1 Cálculo del peso bruto, peso neto y peso volumétrico.....	71
3.8 Ejercicio 1 Cubicaje.....	74
Ejercicio 2 Costos de Transportación.....	76
Mesografía.....	77
UNIDAD IV	
4.1 Recintos Fiscales, Fiscalizados y Fiscalizados Estratégicos.....	81
4.1.1 Recinto Fiscalizado Estratégico.....	82
4.1.2 Costos de guardia y custodia.....	84
4.2 Autoridades Aduaneras.....	87
4.3 Obligaciones del Agente Aduanal.....	89
4.4 Personal técnico aduanero.....	92
4.4.1 Funciones principales.....	93
4.4.2 Estructura aduanera.....	94
4.5. Ejercicio 1 de Recinto fiscalizado.....	95
Ejercicio 3 Clasificación arancelaria.....	97
Bibliografía y Mesografía.....	102
UNIDAD V	
5.1 Merceología.....	104
5.2 Sistema armonizado de designación y codificación de mercancías (SADCM) .	107
5.2.1 Clasificación.....	108
5.2.2 Función.....	110
5.2.3 Sistema Armonizado de Codificación y Descripción de las mercancías.....	111
5.3 Fracción Arancelaria.....	124
5.3.1 Regulaciones arancelarias, y no arancelarias.....	126
5.4 Artículos 64 y 79 de la Ley Aduanera.....	127
5.5 Ejercicio de Recinto Fiscalizado.....	128
Ejercicio 2 de Recinto Fiscalizado.....	132
Ejercicio 3 Guía aérea.....	136
Ejercicio 4 Guía aérea.....	141
Mesografía.....	145
UNIDAD VI	
6.1 Animales vivos.....	147
6.1.1 Tipo de contenedor.....	149
6.2 Restos humanos.....	151
6.2.1 Documentación requerida.....	152
6.3 Embalaje de osamenta humana.....	153
6.3.1 Documentación requerida.....	153
6.4 Etiquetas.....	154
Mesografía.....	155
Proyecto de investigación.....	157

UNIDAD I

Antecedentes





Para efectos del presente proyecto de investigación se entenderá por:

1. AICM	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México
2. AGA	Administración General de Aduanas
3. CFR	Costo y flete
4. CIF	Costo, seguro y flete
5. CIP	Transporte y seguro pagados hasta
6. CPT	Transporte pagado hasta
7. CJEF	Consejería Judicial del Ejecutivo Federal
8. DAP	Entregada en lugar
9. DAT	Entrega en Terminal
10. DDP	Entrega Derechos Pagados
11. DOF	Diario Oficial de la Federación
12. EXW	En Fabrica
13. FAA	Administración Federal de Aviación Norteamericana
14. FAS	Franco al costado de buque
15. FCA	Franco Porteador
16. FOB	Franco a Bordo
17. IATA	Asociación Internacional de Transporte Aéreo
18. ICAO	Organización de Aviación Civil Internacional
19. Incoterm	Términos Internacionales de Comercio
20. ISO	Organización Internacional de Normalización
21. LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado
22. OMA	Organización Mundial de Aduanas
23. OMC	Organización Mundial del Comercio
24. PGR	Procuraduría General de la República
25. RCGMCE	Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior
26. REFIE	Recintos Fiscalizados Estratégicos
27. RUPA	Registro único de personas Acreditadas
28. SADCM	Sistema armonizado de designación y codificación de mercancías



29. SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
30. SALUD	Secretaría de Salud
31. SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
32. SE	Secretaría de Economía
33. SECTUR	Secretaría de Turismo
34. SEDATU	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
35. SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
36. SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
37. SEGOB	Secretaría de Gobernación
38. SEMAR	Secretaría de Marina
39. SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
40. SENER	Secretaría de Energía
41. SEP	Secretaría de Educación Pública
42. SFP	Secretaría de la Función Pública
43. SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
44. SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
45. SSP	Secretaría de Seguridad Pública
46. STPS	Secretaría de Trabajo y Previsión Social
47. TLCAN	Tratado Libre Comercio de América del Norte
48. TLCUE	Tratado Comercial con la unión Europea



Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Las facultades y Obligaciones del Presidente son las siguientes en relación a operaciones aduaneras:

- I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, Proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia;
- II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios del despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;
- X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del senado. en la conducción de tal política, el titular del poder ejecutivo observara los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;
- XIII. Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas, y designar su ubicación



1.1 Secretarías de Estado del Gobierno Federal

El Presidente de la República se auxilia, en términos de las disposiciones legales correspondientes, de los Secretarios de Estado, quienes tendrán igual rango y no tendrán preeminencia alguna. Cada Secretaría de Estado formulará, de acuerdo a su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos acuerdos y diseños del Presidente de la República.

Lo anterior se encuentra respaldado en la Ley Orgánica de la administración pública federal, misma que se encarga de establecer las bases de la administración Pública.



Secretaría de Gobernación

Es una secretaria de estado del poder ejecutivo federal con funciones de ministerio del interior e integrante del gabinete del presidente de la república. Tiene a su cargo vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales, atender los asuntos de política interior, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros poderes de la unión, los gobiernos estatales y demás autoridades municipales y coordinar las acciones de protección civil y seguridad nacional.



Secretaría de Relaciones Exteriores

Se encarga de promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la administración pública federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte.



Secretaría de la Defensa Nacional

La Secretaría de la Defensa Nacional organiza, administra y prepara al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos desplegados a lo largo y ancho del país y que tiene entre sus



misiones “Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación”; con una visión capaz de hacer frente a amenazas externas e internas, que pongan en riesgo la consecución y/o mantenimiento de los objetivos nacionales.



Secretaría de Marina

La Secretaría de Marina a través de la Armada de México como Institución permanente del Estado Mexicano, realiza acciones tendientes a garantizar la integridad del territorio y mares nacionales, protegiendo las actividades que dan lugar al impulso del desarrollo del país.



Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Es una secretaria de estado de la administración pública federal cuyo encargo se encuentra con todo lo relacionado a la recaudación tributaria, administración financiera y fiscalización de recursos del gasto público, así como la regulación y vigilancia de las instituciones bancarias y de valores de dicho país.



Secretaría de Desarrollo Social

Le corresponde actuar y combatir la pobreza del país por medio de apoyos de gobierno, dentro de los cuales coordina distintos programas que impulsan la construcción de viviendas dignas, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Incorporar en los diferentes ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, conformando así una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable.



Secretaría de Energía

Conducir la política energética del país, dentro del marco constitucional vigente, para garantizar el suministro competitivo, suficiente, de alta calidad, económicamente viable y ambientalmente sustentable de energéticos que requiere el desarrollo de la vida nacional.



Secretaría de Economía

Es la encargada de regularizar las políticas de industria y competitividad dentro del mercado interior/externo, como también de la fijación y vigilancia del cumplimiento de los precios oficiales. A esta dependencia le corresponde fomentar el desarrollo y la generación de empleos en el país, como también la reproducción de programas que apoyen al nacimiento de nuevas empresas que ayuden a reactivar la economía.



Secretaría de Educación Pública

Se encarga de la vigilancia y desarrollo de la educación en todos los niveles educativos dentro del país, también le corresponde la creación de escuelas que cumplan los requerimientos necesarios para el óptimo aprovechamiento educativo. Otra de sus tareas es preservar los museos históricos, arqueológicos que formen parte del patrimonio nacional, así como también el fomento de las actividades educativas y artísticas.



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Es el organismo encargado de proveer de programas financieros y de investigación a las zonas rurales que ayuden a mejorar su calidad de vida y desenvolvimiento económico. Otra encomienda de SAGARPA es el fomento a la producción de granjas



avícolas, apícolas, ganaderas y silvícolas. Otros sectores que se encuentran bajo el cobijo de esta secretaria son los artesanos que mediante apoyos económicos se busca su incursión y competencia dentro del mercado nacional e internacional.



Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Es la entidad gubernamental que se encarga del mantenimiento y construcción de vías de comunicación, vías férreas, aeropuertos, carreteras federales e internacionales, estaciones marítimas entre otras. Debe inspeccionar también los servicios públicos de correos y telégrafos. Entre sus labores se encuentra el otorgamiento de concesiones y permisos para la exploración o uso de los sistemas de telecomunicación.



Secretaría de la Función Pública

Es el organismo encargado de vigilar y evaluar el ejercicio público del gobierno federal, teniendo como objetivo principal consolidar un gobierno de transparencia y honestidad. Con lo que se pretende inhibir y sancionar las prácticas de corrupción. Bajo su mando se encuentra la gestión, articulación y vigilancia legal del buen uso del heraldo público.



Secretaría de Salud

Es la secretaria que se encarga de conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la administración pública federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen.



Secretaría de Trabajo y Previsión Social

Es la encargada de vigilar la observación y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás en la Constitución Federal, en la ley Federal de Trabajo y en sus reglamentos.



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Es la entidad del Gobierno de México encargada de los temas de desarrollo agrario, desarrollo urbano y vivienda. Con su creación, se extingue la Secretaria de la Reforma Agraria.



Secretaría de Turismo

Tiene por objetivo el conducir el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a fortalecer el desarrollo de la actividad turística, promover la innovación en el sector, mejorar la calidad de los servicios turísticos y la competitividad del turismo nacional, impulsando estrategias transversales que articulen las acciones gubernamentales, del sector privado y social, contribuyendo al crecimiento sustentable e incluyente del turismo.



Procuraduría General de la República

Es el órgano del Poder Ejecutivo que se encarga de preservar el correcto cumplimiento de la constitución, como también de mantener el orden y la paz del país, por lo cual persigue e investiga los delitos de índole federal. Contribuye también al desarrollo libre del país protegiendo los derechos de los ciudadanos y de la nación.



1.2 Medios de Transporte¹

Los principales medios de Transporte usados en el comercio internacional y sus respectivas claves son:

Clave	Medio de Transporte
1	Marítimo
2	Ferroviano de doble Estiba
3	Carretero Ferroviano
4	Aéreo
5	Postal
6	Ferroviano
7	Carretero
8	Tuberías
10	Cables
11	Ductos
98	No se declara medio de transporte por no haber presentación física de la mercancía ante

¹ Apéndice 3 de las RCGMCE. Actualizado Enero de 2014



1.3 Unidades de medida²

Dentro del comercio internacional, existen conflictos dado que el sistema de cada país con respecto a las unidades de medida varía de uno a otro y por dicha razón en México se utiliza el Sistema de Unidades de Medida Internacional, esto con el fin de facilitar la operaciones comerciales con diferentes países.

Clave	Descripción
1	Kilo
2	Gramo
3	Metro lineal
4	Metro cuadrado
5	Metro cubico
6	Pieza
7	Cabeza
8	Litro
9	Par
10	Kilowatt
11	Millar
12	Juego/Kit
13	Kilowatt/hora
14	Tonelada
15	Barril
16	Gramo neto
17	Decenas
18	Cientos
19	Docenas
20	Caja
21	Botella

² Apéndice 7 del Anexo 22 de las RCGMCE para 2013, DOF en Enero de 2014.



1.4 Factores de conversión³

Los factores de conversión son cantidades iguales expresadas en unidades de medida distintas, de tal manera que mediante los factores de conversión podemos pasar de unas unidades a otras equivalentes con poco riesgo de confundirnos y así poder converger en una misma unidad de medida.

Medidas	Unidad de medida comercial	Equivalencia
Lineales	1 Centímetro	0.3937 Pulgadas
	1 Pulgada	2.54 Centímetros
	1 Metro	1.0936 Yardas
		3.2808 Pies
		39.370 Pulgadas
	1 Kilometro	0.6214 Millas
	1 Milla Terrestre	1.609 Kilómetros
1 Milla Náutica	1.852 Kilómetros	
Superficie	1 Hectárea	10,000 Metros Cuadrados
		0.1 Kilómetros Cuadrados
		2.471 Acres
	1 Acre	11.960 Yardas
		4.047 Metros Cuadrados
		4.840 Yardas Cuadradas
		43.450 Pies Cuadrados
		1 Kilómetro Cuadrado
	1 Milla Cuadrada	247.1 Acres
		2.5898
640 Acres		
1000 Mililitros		
Volumen	1 Litro	61.026 Pulgadas Cubicas
		0.21998 Galones Imperiales
		0.26418 Galones U.S.
		4.546 Litros
	1 Galón Imperial	1.20096 Galones U.S.
		0.15899 Metros Cúbicos
		1000 Litros
	1 Metro Cubico	35.3148 Pies Cúbicos
		1.30795 Yardas Cubicas
		264.18 Galones U.S.
6.29 Barriles U.S.		
Temperatura	Celsius	5/9 (F32)
	Fahrenheit	(9/5 C)+32

³ Sistema Estándar de Conversión.



1.5 Organismos internacionales y secretarías de estado que regulan la operación aduanera, comercio internacional y transporte aéreo

Organismos que regulan la operación aduanera	Organismos que regulan el comercio internacional	Organismos que regulan el transporte aéreo			
Organismos internacionales					
<p>ORGANIZACION MUNDIAL DE ADUANAS</p>		<p>International Civil Aviation Organization</p>			
Secretarías de estado del gobierno federal					
<p>SHCP</p> <p>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>	<p>SE</p> <p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p>	<p>SRE</p> <p>SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES</p>	<p>SCT</p> <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>SECTUR</p> <p>SECRETARÍA DE TURISMO</p>	<p>SEMARNAT</p> <p>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>
<p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SAGARPA</p> <p>SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	<p>SENER</p> <p>SECRETARÍA DE ENERGÍA</p>	<p>STPS</p> <p>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p>SEP</p> <p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>	<p>SEDATU</p> <p>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, TERRITORIAL Y INFRAESTRUCTURA</p>
<p>SFP</p> <p>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>SHCP</p> <p>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>	<p>SEMAR</p> <p>SECRETARÍA DE MARINA</p>	<p>SEGOB</p> <p>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</p>	<p>SEDESOL</p> <p>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p>SEDENA</p> <p>SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL</p>



1.6 Principales líneas aéreas comerciales en México

Bajo Costo

-  Viva Aerobús
-  Volaris
-  Interjet









Chárter

-  Aeroméxico
-  Magnicharter



Comercial

-  Aeromar
-  Aeroméxico
-  Aéreo Servicio Guerrero
-  Aero Davinci Internacional
-  Aeroméxico Connect
-  Aeroméxico Travel



Taxis Aéreos


-  Aeropacífico
-  Aéreocalafia
-  Aersaab
-  Aerotucán
-  Aerovega
-  Mayair



1.6.1 Líneas aéreas de carga

 Aeromexpress		
 Aeropacifico		
 Aeropostal		
 Aerounion		
 Estafeta		
 Masair		
 Air transport international		
 UPS		
 Aircargo		
 Amerjet		
 Cargolux		
 DHL cargo		
 KLM cargo		
 Federal Express		


1.6.2 Líneas aéreas extranjeras

 Aerorepública

 Air Canada

 Air France

 Alaska Airlines


 American Airlines

 Avianca

 British Airways

 Continental Airlines

 Copa Airlines

 Cubana de Aviación

 Delta Airlines

 Iberia

 KLM

 LACSA

 LAN Airlines

 Lufthansa

 TACA

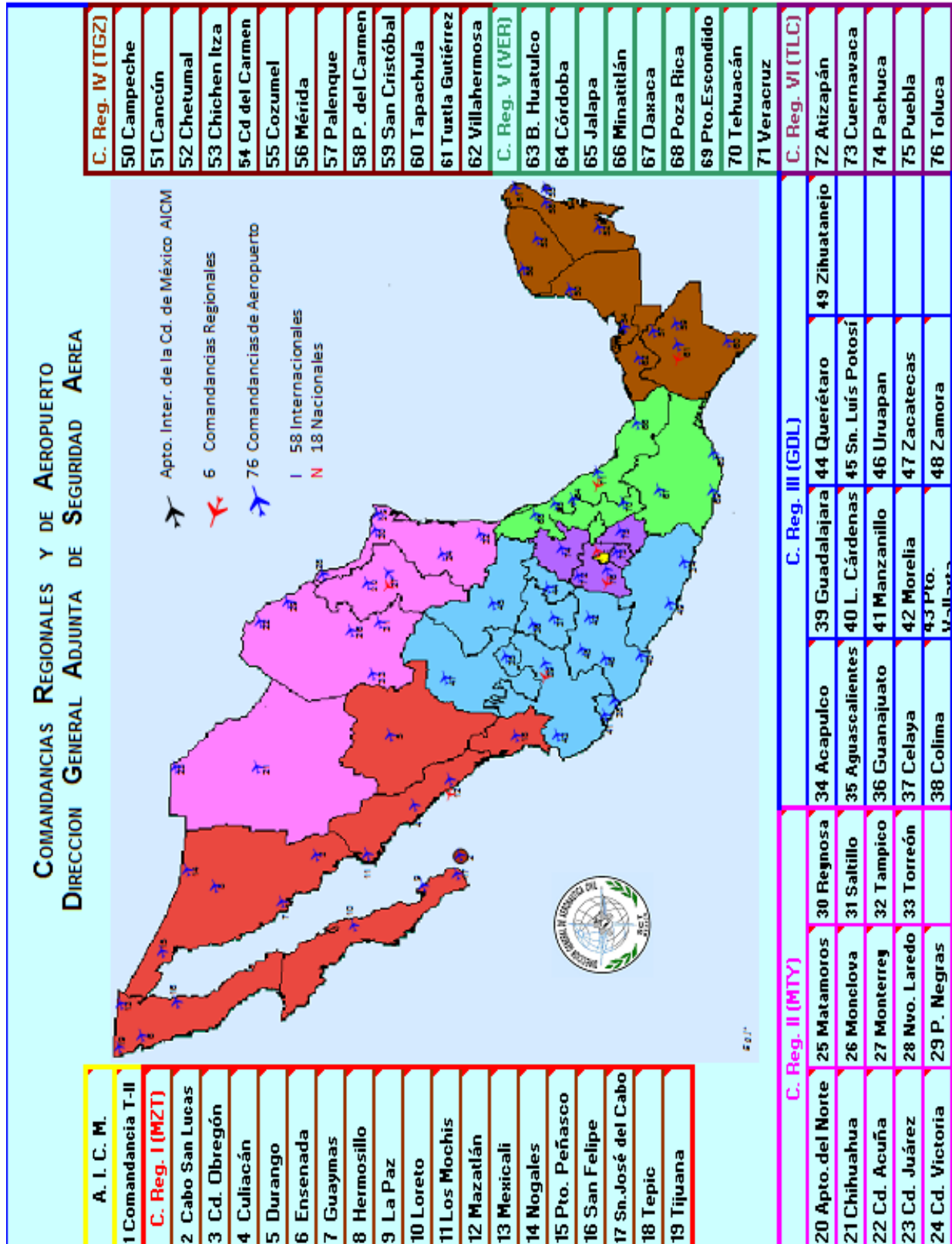
 United Airlines

 US Airways





1.7 Aeropuertos nacionales e internacionales que operan en México



1.8 El Canal de Panamá y su importancia



Canal de navegación, ubicado en Panamá, en el punto más angosto del Istmo de Panamá, entre el Mar Caribe y el Océano Pacífico. Inaugurado el 15 de agosto de 1914, ha acortado el tiempo de comunicación marítima interoceánica. Proporciona una vía de tránsito corta y relativamente barata, revolucionando el transporte

marítimo pues permitió unir por vez primera los océanos Atlántico y Pacífico. La mayor parte del tráfico que surca el Canal se desplaza entre la costa atlántica de los Estados Unidos y el Extremo Oriente, mientras que el tráfico entre Europa y la costa oeste de los Estados Unidos y Canadá constituyen la segunda ruta principal del comercio de la vía acuática. Sin embargo, otras regiones y países, como los países vecinos de Centro y Sudamérica, dependen proporcionalmente mucho más de esta vital arteria para promover su adelanto económico e incrementar el comercio.

El funcionamiento del Canal es a través de un sistema de esclusas compartimentos con puertas de entrada y salida que funcionan como elevadores de agua: suben las naves desde el nivel del mar (ya sea Pacífico o del Atlántico) hacia el nivel del Lago Gatún (26 metros sobre el nivel del mar); así, los buques navegan a través del cauce del Canal, en la Cordillera Central de Panamá

El tamaño máximo de los buques está determinado por el tamaño de las esclusas y su calado y las actuales se han quedado pequeñas. Los «**Panamax**» se preparan ya para la fase «**PostPanamax**», la que vendrá con la ampliación de la vía marítima caribeña

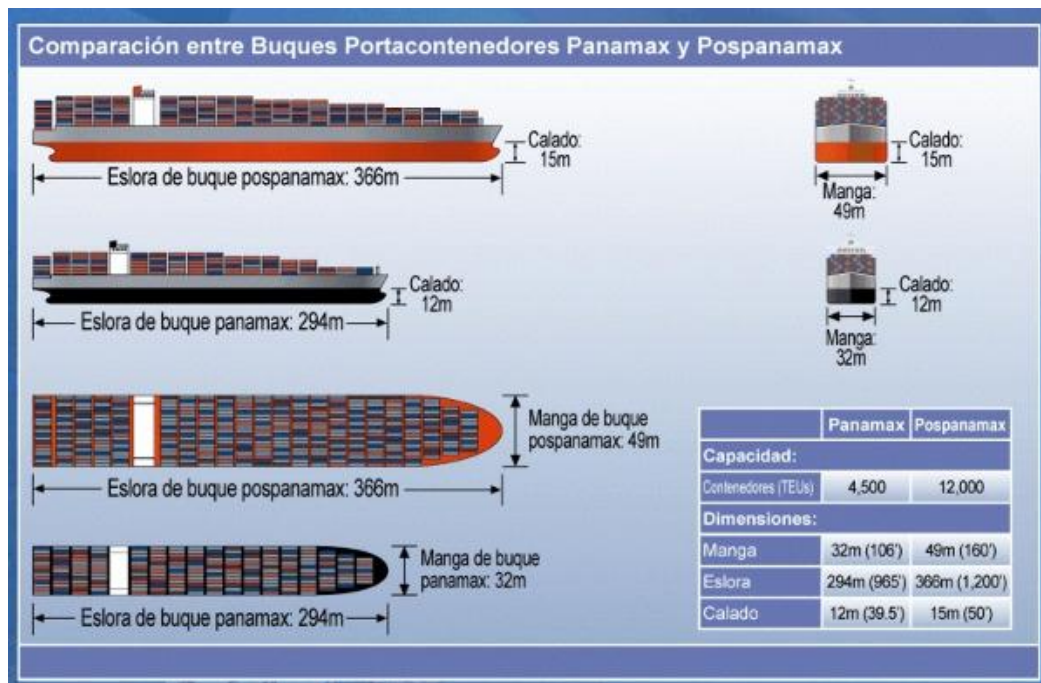
El canal consta de 2 carriles y 13 esclusas en donde los barcos suben hasta 26 metros con ayuda de 100 válvulas que proporcionan 10 millones de litros; las esclusas miden 300 metros y cuentan con un barco guía y hasta 8 mulas que son pequeñas locomotoras encargadas de jalar a los barcos por las esclusas. Aunque el piloto sea experimentado para cruzarlas lo hacen 3 conductores especiales los cuales se



instruyen hasta 8 años para pasar con éxito por las esclusas ya que uno controla el timón y los otros 2 indican la tensión que ejercen las mulas para así evitar accidentes.

El cruzar por éste Canal tiene un costo de peaje que puede llegar hasta los 250 mil dólares el cual es incluso más económico que rodear el continente Americano y perder hasta 4 días de viaje ya que por el canal se reduce el tiempo a 10 Hrs. aproximadamente. Por estas aguas transitan al año unos 14.000 barcos cargados de 300 millones de toneladas, lo que supone aproximadamente el 5% del comercio mundial anual, una fuerte inyección que ha permitido a Panamá acumular un sólido crecimiento y un paro de apenas el 4%.

Los principales productos que transitan por el canal son: granos, carga en containers, petróleo y derivados.





Bibliografía

ABC Economía, España
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Diccionario Larousse ilustrado
Sistema Estándar de Conversión

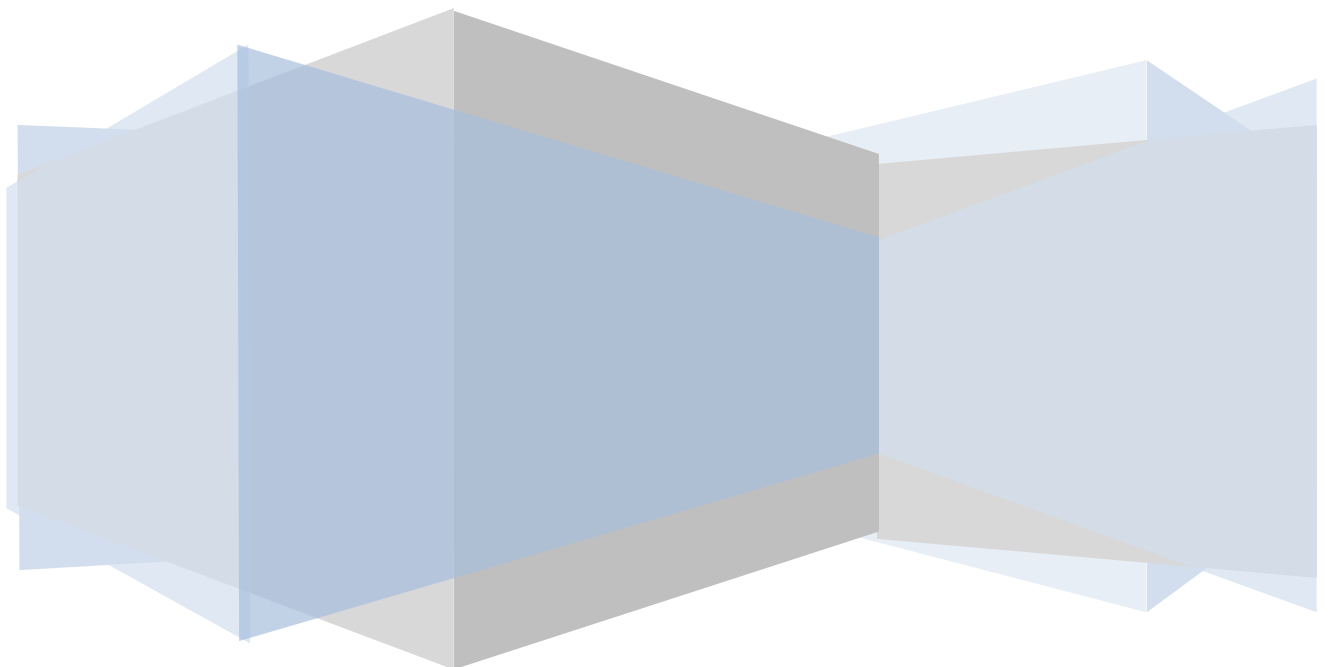
Mesografía

Webpicking.com
www.pgr.gob.mx
www.gobernacion.gob.mx
www.sre.gob.mx
www.sedena.gob.mx
www.semar.gob.mx
www.ssp.gob.mx
www.shcp.gob.mx
www.sedesol.gob.mx
www.semarnat.gob.mx
www.sener.gob.mx
www.economia.gob.mx
www.sep.gob.mx
www.sagarpa.gob.mx
www.sct.gob.mx
www.funcionpublica.gob.mx
www.salud.gob.mx
www.stps.gob.mx
www.sedatu.gob.mx
www.sectur.gob.mx
www.cjef.gob.mx
www.pgr.gob.mx
financiarred.com.mx
www.aerolineasmexicanas.mx/informacion/aeropuertodemexico
www.guiadelamanutencion.com

UNIDAD II



Envases, embalajes y tipos de contenedores usados en el transporte aéreo



2.1 Tipos de envases

Envase. Es el objeto o contenedor (envase) que guarda un producto determinado y que se encuentra en contacto directo con él, puede almacenar nuestros productos de forma líquida, sólida o gaseosa.

Sus funciones son proteger, guardar, conservar e identificar al producto que contiene, también facilita su manejo, transporte y comercialización.

Envases Naturales. Cáscara de frutas y verduras.



Envases Artificiales. Vidrio, plástico, cartón, aluminio, metal y tetra pack



Hay diferentes tipos, el más común es el primario el cual está en contacto directo con el producto en todo momento.

Primario	1 unidad ó 1 elemento
Secundario	2 unidades ó 2 elementos
Terciario	3 unidades ó 3 elementos
Cuaternario	4 unidades ó 4 elementos
Quinario	5 unidades ó 5 elementos
Senario	6 unidades ó 6 elementos

Por su vida útil los envases se clasifican en:

- **Envases Retornables:** Son creados para ser devueltos al envasador, para que este a su vez los reacondicione, limpiándolos adecuadamente y rellenándolos con el mismo producto, como por ejemplo los envases de vidrio (envase primario retornable).



- **Envases NO Retornable o Descartable:** Están pensados para un solo uso, y ser desechados luego de su utilización. Por ejemplo, si nuestro emprendimiento es sobre elaboración de detergente, el envase de plástico (primario), una vez consumido el producto, se descarta.





- **Envases Reciclables:** Son diseñados para ser reprocesados luego de su uso, obteniendo un producto similar o diferente al original. Hay una reutilización de los materiales que componen al envase. Es importante señalar que prácticamente todos los envases cumplen con esta función, lo que es un aspecto importante en el cuidado del medio ambiente.

La lata, el papel, el plástico y el vidrio son algunos de los materiales utilizados para la elaboración de envases. En esos envases aparecen los símbolos que identifican internacionalmente su proceso de reciclaje.



2.2 Tipos de embalajes

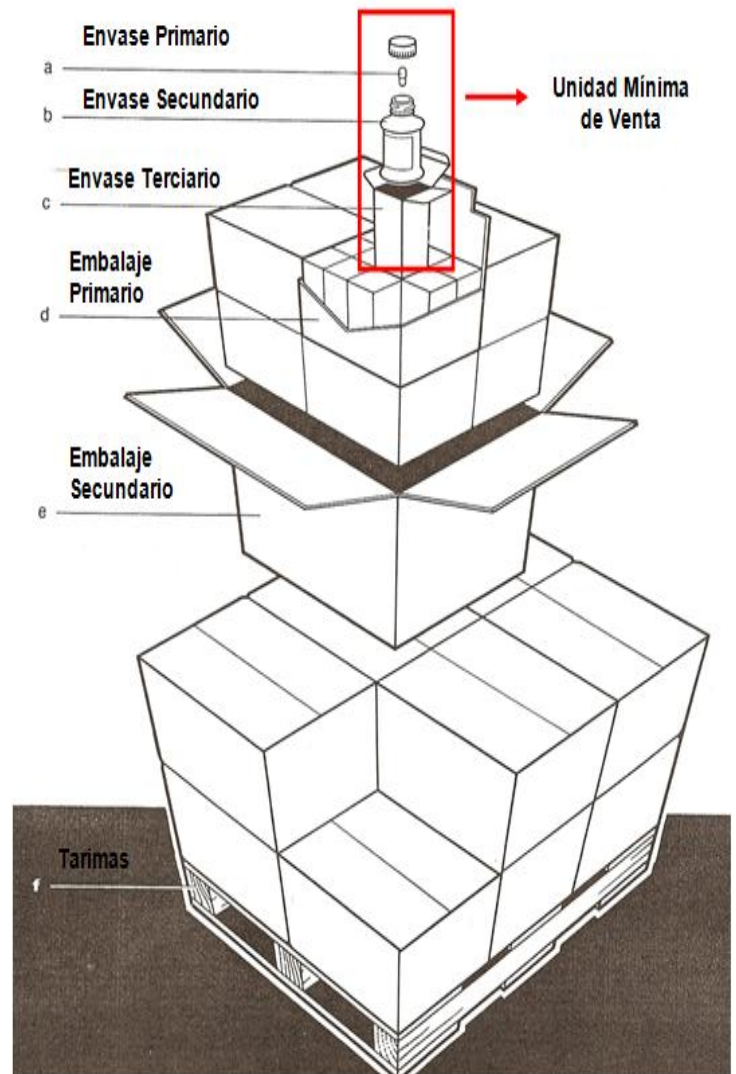
Embalaje. Es la envoltura que contiene productos de manera temporal, agrupando o protegiéndolo del medio ambiente que lo rodea durante su almacenaje o durante las operaciones de transporte evitando así que se descomponga o deteriore el producto.

Los embalajes son todas las materias, procedimientos y métodos que sirven para acondicionar, presentar, manipular, almacenar, conservar y transportar una mercancía. Debe satisfacer tres requisitos ser resistente, proteger y conservar el producto (impermeabilidad, higiene, adherencia, etc.), además debe informar sobre sus condiciones de manejo, requisitos legales, composición, ingredientes, etc. Existen dos tipos de embalajes:

Embalaje primario: Es el recipiente que contiene los productos

Embalaje secundario: Se compone de una envoltura externa que ayude en la visualización para los productos de almacenamiento, el envío y la protección.

Embalaje terciario: Es la combinación de productos para su almacenamiento y transporte.



2.3 Norma ISO 7000 de marcado o rotulado de embalaje

Las normas internacionales desarrolladas por ISO (Organización Internacional de Normalización) proporcionan a las personas en todo el mundo, un conjunto coherente de símbolos gráficos para ayudar a superar barreras lingüísticas y otras.

El comité técnico, ISO/TC 145, Símbolos gráficos, ha definido requisitos internacionalmente aceptados para el diseño, color, contenido y formas de los símbolos gráficos.

Estos símbolos transmiten importantes mensajes sobre características de los productos, indicaciones y otros aspectos de la vida diaria, ya sea en el trabajo, en el hogar, o en actividades recreativas. En relación a advertencias, prohibiciones y acciones obligatorias, las áreas críticas incluyen a la salud y la seguridad. Se realiza mediante impresión directa, rótulos, adhesivos, stickers o caligrafía manual, a un costado visible del embalaje. Para una aplicación útil de marcado se deben de tener en cuenta los siguientes.



Estas marcas indican características físicas y químicas de la mercancía para productos peligrosos⁴

IATA/ICAO ETIQUETAS DE RIESGO Y MANIPULACION

Excepto en el caso de las etiquetas correspondientes a radiactivos y manipulación, el texto que indica la naturaleza del riesgo en la etiqueta es opcional.

IATA/ICAO HAZARD AND HANDLING LABELS

Except for Radioactive and Handling Labels, text indicating the nature of risk on label is optional.

ETIQUETAS DE RIESGO HAZARD LABELS

CLASS 1

CLASS 2

CLASS 3

CLASS 4

CLASS 5

CLASS 6

CLASS 7

CLASS 8

CLASS 9

ETIQUETAS DE MANIPULACION HANDLING LABELS

* Los artículos que llevan las etiquetas de explosivos en las Divisiones 1.1, 1.2, 1.4F, 1.4F, 1.5 y 1.6 están prohibidos normalmente para su transporte por vía aérea.

* Articles bearing the Explosives labels shown above and falling into Divisions 1.1, 1.2, 1.4F, 1.4F, 1.5 and 1.6 are normally forbidden.

⁴ IATA 51ª edición 1 enero 2011

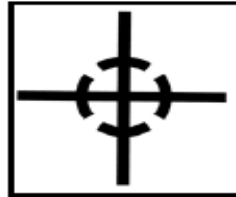
Estos pictogramas presentan instrucciones sobre las precauciones que se deben tener en cuenta a la hora de manipular la mercancía.



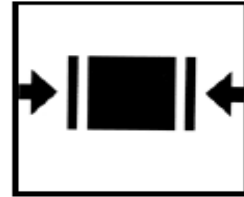
Protéjase de la radiación



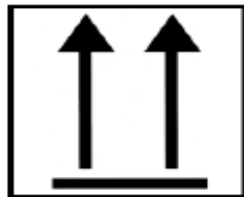
No usar montacargas



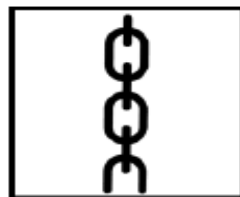
Centro de gravedad



Mordazas aquí



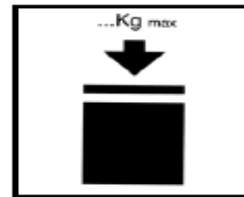
Posición correcta del embalaje



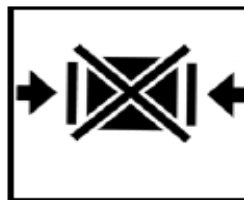
Colocación de cadenas



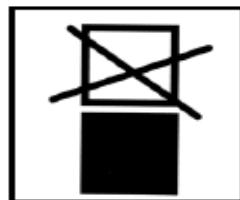
Frágil, manéjese con cuidado



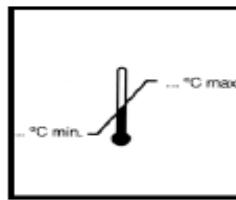
Estiba máxima en kilogramos



No colocar o utilizar mordazas



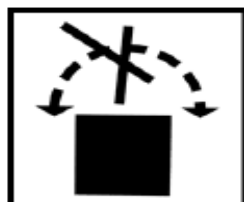
No apilar/No estibar



Límite máximo o mínimo de temperatura



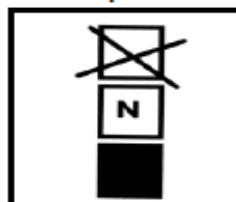
No usar carretilla



No rodar



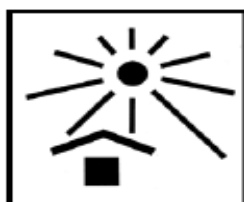
No usar ganchos



Numero límite de embalajes (a estibar)



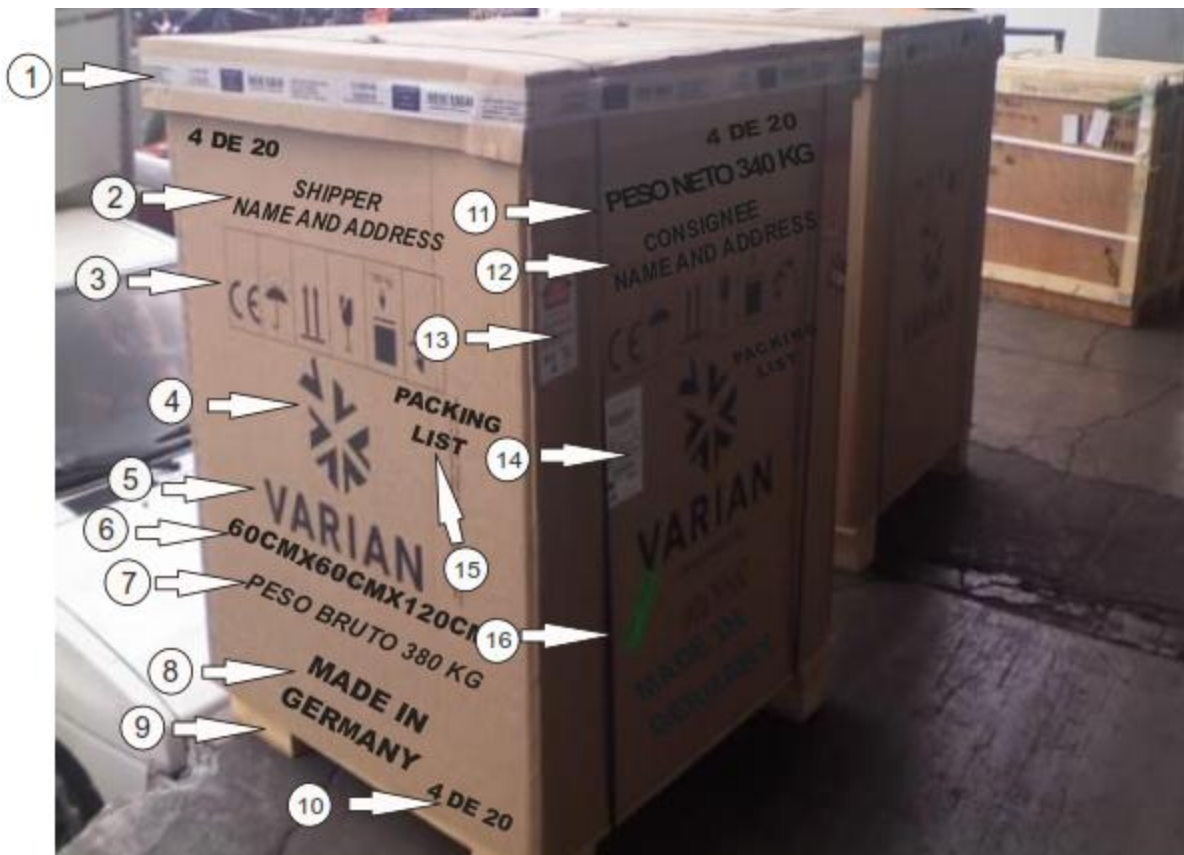
Proteger de la humedad



Manténgase lejos del calor


2.3.1 ISO 7000 puntos de marcado y rotulado

1	Cinta de inspección
2	Nombre y dirección del embarcador
3	Simbología de almacenaje y transportación
4	Logo de la empresa
5	Nombre de la empresa
6	Dimensiones del embalaje (largo, ancho, altura)
7	Peso bruto del embalaje
8	Origen de la mercancía
9	Tipo de tarima (estándar e internacional)
10	Número de embalajes o cargas paletizadas (ejemplo. 4 de 20)
11	Peso neto (peso de la mercancía)
12	Nombre y dirección del consignatario
13	Datos técnicos del producto (datos físicos y químicos)
14	Etiqueta de guía aérea
15	Lista de empaque (descripción de la mercancía)
16	Fleje



2.4 Tipos de embalajes utilizados en el transporte

Género	Material	Categoría	Código
1. Bidones 	A. Acero	con tapa fija	1A1
		con tapa móvil	1A2
	B. Aluminio	con tapa fija	1B1
		con tapa móvil	1B2
	D. Contrachapado		1D
	G. Cartón		1G
	H. Plástico	con tapa fija	1H1
con tapa móvil		1H2	
N. Metal Distinto al aluminio o el aluminio	con tapa fija	1N1	
	con tapa móvil	1N2	
3. Cuñetes (jerricanes) 	A. Acero	con tapa fija	3A1
		con tapa móvil	3A2
	B. Aluminio	con tapa fija	3B1
		con tapa móvil	3B2
H. Plástico	con tapa fija	3H1	
	con tapa móvil	3H2	
4. Cajas 	A. Acero	con tapa fija	4A1
		con tapa móvil	4A2
	B. Aluminio	con tapa fija	4B1
		con tapa móvil	4B2
	C. Madera natural	de usos generales	4C1
		con paneles estancos	4C2
		pulverulentos	
	D. Contrachapado		4D
	F. Aglomerado de Madera		4F
G. Cartón		4G	
H. Plástico	expandido	4H1	
	rigido	4H2	
5. Sacos 	H. Tejido de plásticos	sin forro no revestimiento interior	5H1
		estanco a los pulverulentos	5H2
		resistente al agua	5H3
	H. Pélcula de plástico		5H4
	L. Textil	sin forro no revestimiento interior	5L1
		estanco a los pulverulentos	5L2
		resistente al agua	5L3
	M. Papel	multihoja	5M1
		multihoja resistente al agua	5M2

Género	Material	Categoría	Código
6. Embalaje compuesto 	H. Recipiente de plástico	con bidon exterior de acero	6HA1
		con jaula o caja exterior de acero	6HA2
		con un bidon exterior de aluminio	6HB1
		con jaula o caja exterior de aluminio	6HB2
		con una caja exterior de madera	6HC
		con un bidon exterior contrachapado	6HD1
		con una caja exterior contrachapado	6HD2
		con un bidon exterior de cartón	6HG1
		con una caja exterior cartón	6HG2
		con un bidon exterior de plástico	6HH1
		con una caja exterior de plástico rígido	6HH2
		P. Recipiente de vidrio, porcelana o gres	con un bidon exterior de acero
	con una jaula o caja exterior de acero		6PA2
	con un bidon exterior de aluminio		6PB1
	con una jaula o caja exterior de aluminio		6PB2
	con una caja exterior de madera		6PC
	con un bidon exterior contrachapado		6PD1
	con un cesto exterior de mimbre		6PD2
	con un bidon exterior de cartón		6PG1
	con una caja exterior cartón		6PG2
con un embalaje exterior de plástico expandido	6PH1		
con un embalaje exterior de plástico rígido	6PH2		
O. Embalaje metálicos ligeros 	A. Acero	con tapa fija	101
		con tapa móvil	102

2.5 Tarimas

TARIMA ESTÁNDAR

Las equivalencias de la tarima estándar son:

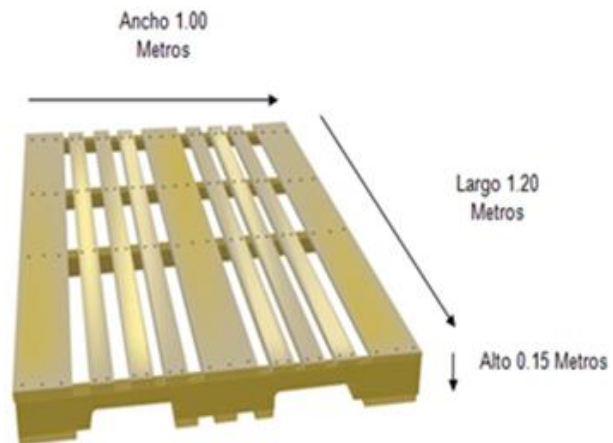
Largo * Ancho * Altura

Milímetros:

1200*1000*150mm

Pulgadas:

48*40*6 "



Altura máxima \Rightarrow 1.20 metros con todo y carga

TARIMA INTERNACIONAL

Las equivalencias de la tarima estándar son:

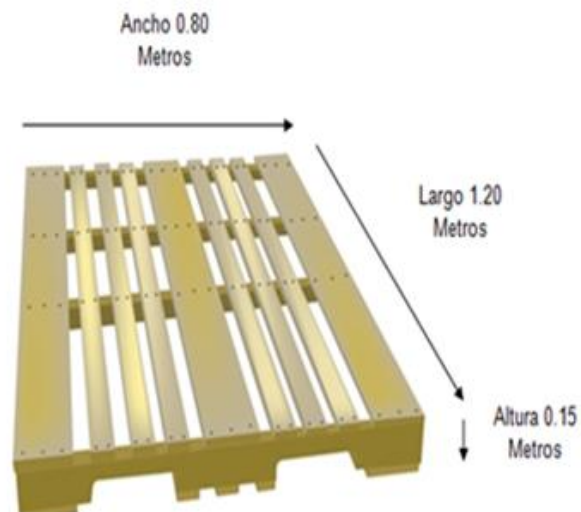
Largo * Ancho * Altura

Milímetros:

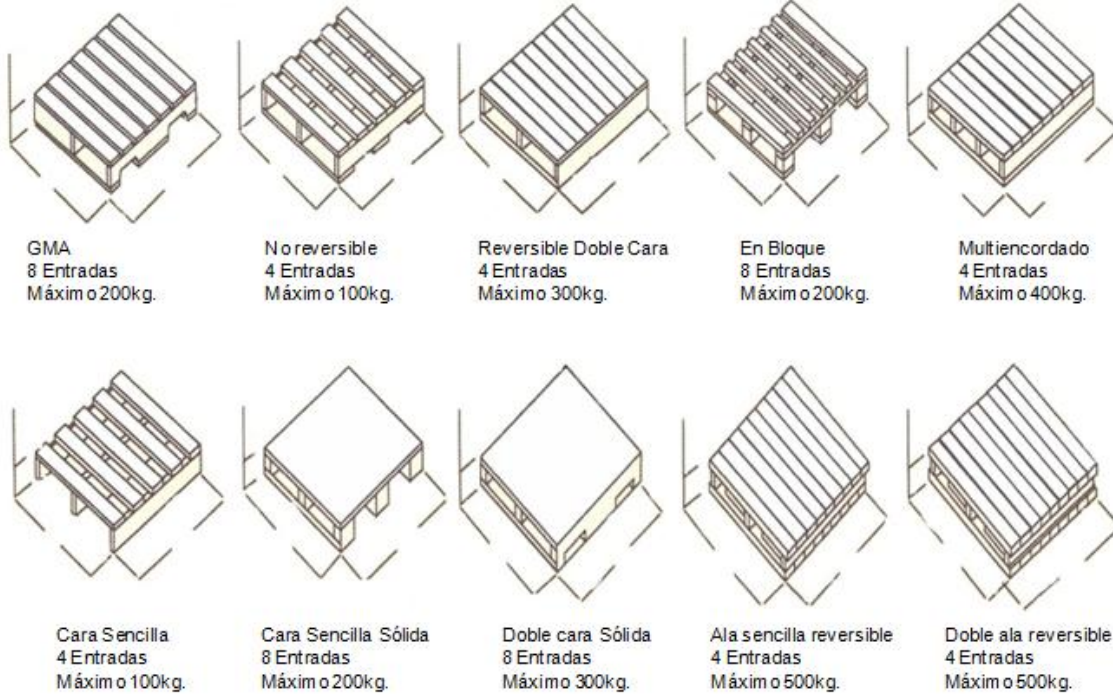
1200*800*150mm

Pulgadas:

48*32*6 "



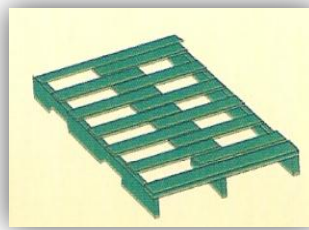
TIPOS DE TARIMA DE ACUERDO A SU ESTRUCTURA



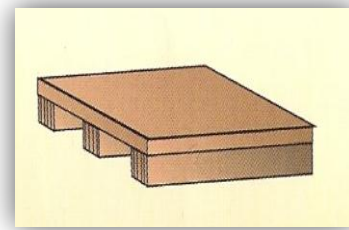
2.5.1 Tipos de tarima de acuerdo a su estructura



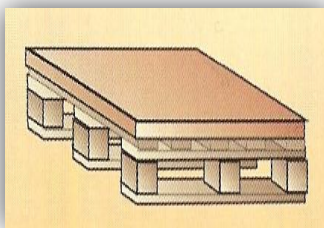
Tarima de madera



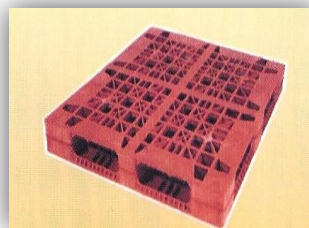
Tarima de madera ecológica



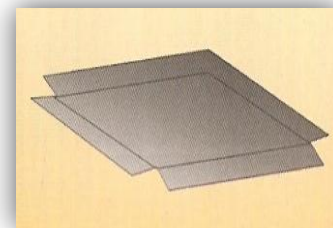
Tarima de tablero Honeycomb



Tarima de tablero Honeycomb y madera



Tarima de plástico

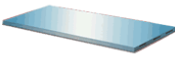
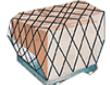


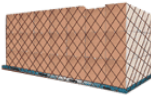


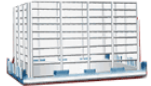





Hoja deslizable (slip sheet)



2.6 Tipos de contenedores utilizados en el transporte aéreo

Tipo pallets

Tipo	Características	Dimensiones	Volumen Disponible	Tara	Peso Bruto	Aeronave Compatible	Imagen
Pallet 95" x 196" Código IATA PGF/P7	De aluminio de 70 mm. de grueso asegurado con una red de veinte pies o con amarres de cuerda, junto con los ganchos de anclaje a lo largo de los lados de 498 cm. Con ranuras verticales y horizontales que proveen puntos de agarre.	NCD: 498 x 244 x 244 cm. Tipo SCD: 498 x 244 x 297 cm	Tipo NCD: 26 m ³ . Tipo SCD: 31.8 m ³	300 kg	7,400 kg	B747F	
Pallets A 320/321. Código IATA PKC	De aluminio, 4 mm. de grueso, con dos expansiones laterales, y una pieza de red permanente a uno de los lados de 153 cm.	156 x 153.4 x 114 cm.	3.5 m ³	55 kg.	1,135 kg.	A320 / A321.	
Pallets A 88" x 125". Código IATA PAG/P1	De aluminio, 4 mm. de grueso, con ranuras verticales que proveen puntos de agarre. Una pieza de red permanente en uno de los lados de 317.5 cm.	Tipo NCD: 317.5 x 223.5 x 244 cm. Tipo SCD: 317.5 x 223.5 x 297 cm. Tipo PLD: 317.5 x 223.5 x 160 cm.	Tipo NCD: 15.8 m ³ , Tipo SCD: 18.9 m ³ , Tipo PLD: 10.5 m ³	115 kg	6,800 kg	B747F / B747 / A340 / A 330 / B777	
Pallets 96" x 125". Código IATA PMC/PC	De aluminio, 4 mm. de grueso, con ranuras verticales que proveen puntos de agarre. Una pieza de red en uno de los lados de 317.5 cm.	Tipo NCD: 317.5 x 244 x 244 cm. Tipo SCD: 317.5 x 244 x 297 cm. Tipo PLD: 317.5 x 244 x 160 cm	11.5 m ³ , 17.3 m ³ y 20.8 m ³	125 kg	6,800 kg	B747F / B747 / A340 / A 330 / B777	
Pallet 96" x 238.5". Código IATA PGF/P7.	De aluminio, 70 mm de grueso, con ranuras verticales y horizontales que proveen puntos de agarre.	Tipo NCD: 606 x 244 x 244 cm. Tipo SCD: 606 x 244 X 297 cm.	Tipo NCD: 32 m ³ . Tipo SCD: 38.7 m ³ .	515 kg.	13,600 kg. estándar y 28,850 kg.	B747F	
Pallet 60" x 125". Código IATA PLB	Pallet completamente de aluminio, 4 mm. de grueso, no se pueden usar amarres de cuerda.	317.5 x 153.4 x 160 cm.	6.8 m ³	80 kg.	3,175 kg.	A340 / A330	
Pallet con estabilizadores. Código IATA UMC	En un pallet PMC, los estabilizadores están compuestos por 3 paneles hechos de estructura de metal y una puerta (lado 125 cm.). Toda la carga se asegura con redes en cada pallet durante su transporte.	317.5 x 244 x 155 cm.	11.5 m ³ .	195 m ³	6,800 kg. para PMD y 4,625 kg. para PLD	B747F / B747 / A340 / A 330 / B777	
Pallet con estabilizadores. Código IATA UAP	En un pallet PMC, los estabilizadores están compuestos por 3 paneles hechos de estructura de metal y una puerta (lado 125 cm.). Toda la carga se asegura con redes en cada pallet durante su transporte	317.5 x 223.5 x 155 cm	10.5 m ³ .	195 kg.	6,800 kg. para PMD y 4,625 kg. para PLD.	B747F / B747 / A340 / A 330 / B777	
Pallet con estabilizadores. Código IATA BAV	Completamente de aluminio, basado en un pallet aeronáutico de 223.5 x 317.5 cm., los lados removibles son de construcción tubular cubiertos con redes durante su transporte.	317.5 x 223.5 x 100 cm	10.5 m ³ .	195 kg.	6,800 kg. para PMD y 4,625 kg. para PLD.	B747F / B747 / A340 / A 330 / B777	
Pallet dos niveles para autos. Código IATA VRA.	En un pallet PZA (especialmente marcado) o en un pallet PGF, dos soportes hechos con tubos de aluminio rectangulares y tubulares, proveen un nivel superior, apto para montacargas. Todo el kit puede ser desmantelado	Depende del pallet usado PZA, (P4) o PGF (P7).	10.5 m ³ .	PZA 640 kg. PGF 825 kg., sólo el kit 320 kg.	5,000 kg. y 2,500 kg. máximo para vehículos en la parte		
Contenedor de seguridad Código IATA AMP.	De aluminio, a prueba de polvo y sonidos (sellos de goma), se abre por el lado de 223.5 cm. cerrado por una puerta de metal con cuatro paneles sellables y equipados con seis rieles fijos para prendas en gancho.	317 x 243.8 x 162.6 cm.		340 kg.	6,800 kg. para PMD, 4,625 kg. para PLD.		



Tipo	Características	Dimensiones	Volumen Disponible	Tara	Peso Bruto	Aeronave Compatible	Imagen
Contenedor de seguridad Código IATA AAP	De aluminio. a prueba de polvo y sonidos (sellos de goma), se abre por el lado de 223.5 cm. cerrado por una puerta de metal con cuatro paneles sellables y equipado con seis rieles fijos para prendas en gancho	317.5 x 223.5 x 162.6 cm.		311 kg.	4,625 kg. B747 F / Combi / Mixto A340 / A330 / B777		
Contenedor temperatura regulable. Código IATA RKN	4 + 68 °F. (Equipado con un termostato <i>Envirotainer Standard</i> para 16 baterías alcalinas tamaño 16D).	156 x 153 x 162 cm	3 m ³ .	267 kg.	1,588 kg.	B747 / B777 / A340 / A330	
Contenedor a temperatura regulable. Código IATA RAP	Capacidad para almacenar bloques de hielo de hasta 180 kg o hielo a granel de 95 kg	317 x 223 x 162 cm.	8.3 m ³ .	438 kg. Según el constructo r	6,800 kg.	B747 / B777 / A340 / A330	
Contenedor a temperatura regulable. Código IATA RMP	Espuma de Poliéster entre los paneles laterales. Temperatura controlada entre 0 + 20°C. Apertura con puerta sellable. Comportamiento con capacidad de hasta 400 kg. de hielo seco con espacio para baterías de ventilador en un lado.	317.1 x 244 x 162.6 cm.	10 m ³ .	600 kg. según el constructo r		6,033 kg. para PMD del B7474, 200 kg. para PDL del B747 /	
Contenedor a temperatura regulable. Código IATA JPP.	Isotérmico para el transporte de carga, empaque compuesto por paneles de espuma de poliéster. Posee puerta sellada de seguridad.	219 x 156 x 160 cm	3.3 m ³ .	230 a 310 kg. según el constructo r	1,500 kg	Todo tipo de aeronaves	
Contenedor 88 x 125 x 63". Código IATA AAP / AA2.	De aluminio, se abre por uno de los lados de 317.5 cm., cerrado por una solapa y una red con correas. Puede ser adaptado para cargar prendas con colgantes. Algunos contenedores están equipados con puertas de seguridad.	317.5 x 223.5 x 162.5 cm	9.8 m ³ .	230 kg	4,625 kg	B747 F / B747 / A340 / A330 / B777.	
Contenedor 96 x 125 x 63". Código IATA AMP.	De aluminio, se abre por uno de los lados de 317.5 cm. cerrado por una solapa y una red con correas. Puede ser adaptado para cargar prendas con colgantes. Algunos contenedores están equipados con puertas de seguridad	317.5 x 244 x 162.5 cm.	10.8 m ³ .	285 kg	6,800 kg. para PMD y 4,625 kg. para PLD	B747 F / B747 / A340 / A330 / B777.	
Contenedor 96 x 125 x 96". Código IATA AMA / AQ6.	De aluminio, se abre por uno de los lados de 317.5 cm. cerrado por una solapa y una red con correas. Puede ser adaptado para cargar prendas con colgantes.	317.5 x 244 x 244 cm.	15.7 m ³	270 kg.	6,800 kg.	B747 F.	
Contenedor. Código IATA AKH.	De aluminio, se abre por uno de los lados de 156 cm., Manejable por montacargas	156 x 153.4 x 114 cm.	3.5 m ³ .	85 kg.	1,135 kg	A320 / A321.	
Contenedor. Código IATA AKE	De aluminio, se abre por uno de los lados de 156 cm., Cerrado por una solapa.	156 x 153.4 x 160 cm	4.3 m ³	75 kg.	1,587 kg.	B747 / A340 / A330 / B777	
Contenedor. Código IATA AKN	De aluminio, se abre por uno de los lados de 156 cm., Cerrado por una doble puerta metálica. Contenedor disponible con VARIATION FASHION. Manejable por montacargas. Plafón modulable adaptado para prendas con colgantes .Puede ser sellado	156 x 153.4 x 160 cm.	3.9 m ³	120 kg.	1,587 kg.	A340 / A330.	
Contenedor para ganado. Código IATA KMP / HQ2.	Pallet completamente de aluminio con 3 niveles para transportar animales vivos (bovinos, ovinos, cerdos, etc.) Montado sobre un pallet de 96" x 125". Paneles equipados con ventilas	317.5 x 244 x 160 cm.		370 a 430 kg. con piso intermedio		B747 F.	
Contenedor triple para caballos. Código HMA/ H6P	Base de aluminio, a prueba de sonidos con espuma entre los paneles laterales. Paneles y reparticiones interiores. Piso antideslizante, particiones removibles para 1 hasta 3 caballos. Techo cubierto, puerta delantera y trasera, hecha en rampa para permitir bajar y subir caballos sin recular.	317.5 x 244 x 244 cm.		775 kg. o 900 kg		B747	

2.7 Modelos y tamaños de contenedores

Modelos

Los tipos más corrientes de contenedor utilizados actualmente son los siguientes:

Contenedor de 20 pies (6 m.) para carga sólida

Para usos generales y carga sólida. Contenedor de 20 pies (6 m.) de largo. Tienen 8 pies (2,4 m.) de ancho, por lo que el centro de carga está a 48 pulgadas (1.200 mm.)

Contenedor



Contenedor de 40 pies (12 m.) para carga sólida

Para usos generales y carga sólida. Contenedor de 40 pies (12m.) de largo. Tienen 8 pies (2,4 m.) de ancho, por lo que el centro de carga está a 48 pulgadas (1.200 mm.)



Open top

Contenedores de 20 pies (6 m.) y 40 pies (12 m.) con la parte superior abierta, para transportar mercancías que no se estropeen si están al descubierto.





Tank container

Contenedor cisterna de 20 pies (6 m.) para el transporte de líquidos (tales como productos químicos) dentro de un bastidor tipo caja. Pueden tener 8 pies (2,4 m.) o 8,6 pies (2,6 m.) de altura.



Halfheight container

Contenedorsilo de media altura. Puede ser abierto, techo rígido o lona, y paredes sólidas o jaula. Mide 4 pies (1,2 m.) o 4,3 pies (1,3m.) de altura y puede transportar minerales o materiales semielaborados.



Flat rack

Contenedores planos plegables: Consisten en una plataforma plana y unos extremos provistos de bisagras que pueden ponerse verticales para formar un módulo de contenedor o pueden plegarse para permitir el almacenaje de contenedores en cuestión.





Reefer container

Contenedores frigoríficos de 20 pies (6 m.) y 40 pies (12 m.) con puertas en un extremo y una unidad de refrigeración incorporada en el extremo.



Tamaños

Las normas para los contenedores las establece la International Standards Organization, ISO (Organización Internacional de Normas) y algunas de las medidas y pesos especificados son los siguientes:

Pesos máximos

20 pies (6 m) 44.800 lb (20.320 kg)

40 pies (12 m) 67.200 lb (30.480 kg)

Sin embargo, un contenedor puede cargarse inadvertidamente hasta un 10% más de lo especificado, o con carga descentrada. Por lo tanto, un vehículo que transporte contenedores debe tener una capacidad operativa de unas 75.000 lb (34.000 kg), con centro de carga a 1.200 mm.

Medidas

Tanto los contenedores de 20 pies (6 m) como los de 40 pies (12 m) para carga sólida pueden tener las medidas siguientes en milímetros:

					40 pies	40 pies	20 pies	20 pies
Designación	Altura	Altura	Anchura	Anchura	Longitud	Longitud	Longitud	Longitud
total		interior	total	interior	total	interior	total	
8 pies	2.438	2.197	2.438	2.299	12.192	11.998	6.058	5.867
8,5 pies	2.591	2.35	2.438	2.299	12.192	11.998	6.058	5.867
9 pies	2.735	2.494	2.438	2.299	12.192	11.998	6.058	5.867
9,5 pies	2.918	2.677	2.438	2.299	12.192	11.998	6.058	5.867



Todos los contenedores están provistos de cantoneras de hierro forjado en cada una de las ocho esquinas (4superiores y 4 inferiores).

Cada una de estas piezas tiene unas aberturas en forma de muesca en dos extremos y en la cara superior o inferior. Una pieza giratoria de sujeción (Twist lock), es introducida en la abertura por el spreader perteneciente a un equipo móvil, que la hace girar 90°, con lo que la pieza giratoria de sujeción (Twist lock) queda fija al contenedor y bloqueada, y éste estará listo para el transporte.

Las muescas de las caras laterales son para la sujeción en estiba para el transporte marítimo.

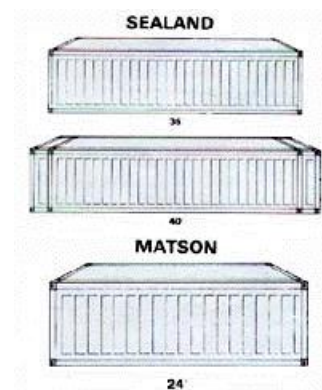
Muchos contenedores de estructura de caja, tanto de 20 como de 40 pies, están provistos de unos canales por donde se introducen las horquillas, de forma que puedan ser manipulados por medio de ellas.

Contenedores especiales

Se han desarrollado versiones especiales de contenedores para satisfacer necesidades específicas de determinadas rutas comerciales. Por ejemplo:

Matson lines, una compañía marítima que une la parte occidental de los Estados Unidos con Hawái, utiliza un contenedor especial de 44 pies (13,4 m).

Sealand, de 35 y 40 pies. El tipo de 40 pies de longitud puede manejarse indistintamente a través de las cantoneras situadas a 35 pies o de las situadas a 40 pies. Las primeras son de tipo Sealand de forma distinta a las ISO.



Los contenedores especiales constituyen menos de un tercio de la población total de contenedores, pero indican la necesidad de adaptarse a situaciones fuera de lo corriente siempre que sea preciso. Se ajustan a las normas ISO en cuanto al peso y son izados por los mismos puntos que los contenedores de medida standard.

2.7.1 Ventajas e inconvenientes del transporte por contenedor

Como la mayoría de las ideas innovadoras y progresistas que han causado mayor impacto en el mundo, el concepto del transporte en contenedores tiene sus aspectos positivos y negativos.

Las ventajas son:

- » Es posible el transporte puerta a puerta.
- » Se reduce el papeleo, así como los costes de almacenaje e inventario.
- » No son precisas las manipulaciones intermedias, lo que se traduce en:

Menos deterioros.

Menor riesgo de robos.

Menos gastos de embalaje.

- » Mayor productividad laboral.



Se requiere menos mano de obra, lo que reduce considerablemente los costes.

La uniformidad de las tareas reduce al mínimo la necesidad de formación técnica.

- » La constante uniformidad de la carga hace que puedan utilizarse inversiones de capital a largo plazo.
- » Una amplia gama de mercancías puede ser transportadas por contenedor.

Los posibles inconvenientes son los siguientes:

- » Se precisa una gran inversión inicial de capital para comenzar el transporte por contenedores (contenedores, barcos instalaciones terminales y equipamiento).
- » Algunas mercancías no son aptas o no resultan económicas para el transporte por contenedor.
- » Se requiere una utilización a gran escala. Los contenedores no siempre están llenos cuando se les envía al punto de destino, y un contenedor que no está totalmente cargado reduce rentabilidad.
- » No siempre es adecuada la manipulación de la carga en el lugar receptor.
- » La fluctuante intensidad en el transporte entre dos puntos específicos afecta negativamente a la productividad.

2.7.2 Terminología de los contenedores ISO

Nombre	Aspecto	Características
Bluck Freight container		Usado para el transporte de material a granel. Típico contenedor ISO.núm.: 80, 81, 82, 83, 85, 86,
Bulker Discharge Hatch		Contenedor de carga a granel con trampilla situada en, la parte baja de la puerta, para efectuar la descarga por volteo.
Bulker Roof Hatch		Contenedor de carga a granel con trampilla en el techo para su relleno.
Cagetainer		Contenedor base o de plataforma, con súper estructura en jaula. Típico contenedor ISO núm., 67.
CFS:		Estación de embarque de contenedores, donde la mercancía es agrupada y empaquetada dentro de los contenedores.
Clipon Unit		Planta de refrigeración separada, la cual puede abastecer contenedores aislantes. Puede crear un contenedor excéntricamente conectado.
Closedbox container		Contenedor totalmente cerrado por una estructura rígida o permanente y de acero inoxidable
COFC		Sistema de transporte de contenedores sobre vagones de tren

Nombre	Aspecto	Características
Collapsible container		Contenedor con techo, puertas y paredes laterales que pueden desmontarse, retirarse, o descansar sobre su base, para reducir su Volumen. Necesario para transportarlo en vacío
Container block		Un número de contenedores almacenados y fijados
Container head		El extremo de un contenedor sin puertas
Container car		Camión equipado con dispositivo de agarres para contenedores ISO.
Container Truck		Semitrailer equipado con dispositivo de agarres, para contenedores ISO.
Demountable body (swap body):		Cuerpo de semitrailer que puede retirarse del chasis y situarlo en un camión, o viceversa
Doublestach container train		Tren compuesto por una plataforma de camión baja, la cual transporta dos contenedores en altura (sólo en USA).

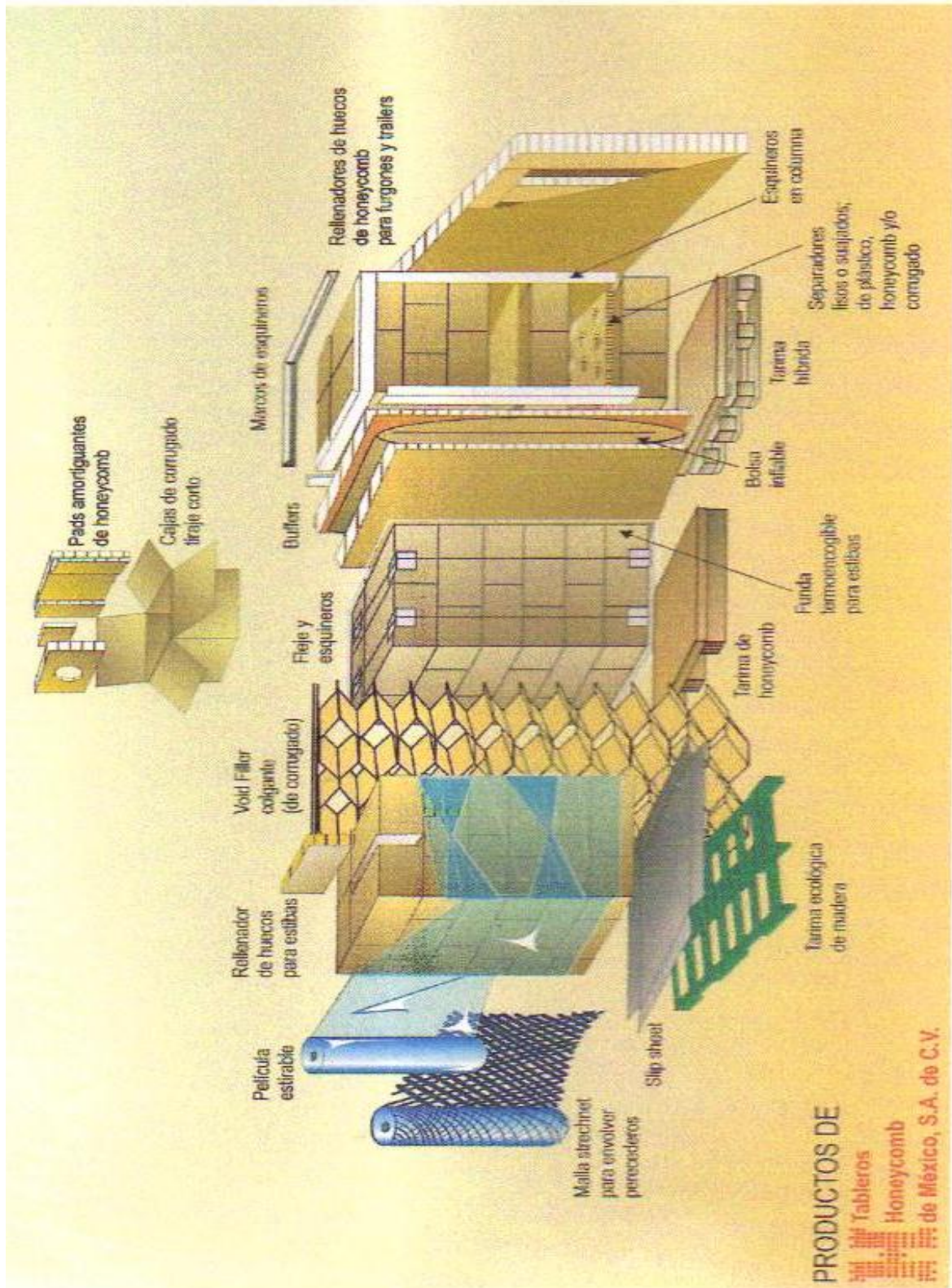
Nombre	Aspecto	Características
FCL		Contenedor completamente cargado. Un contenedor con mercancías para una sola
Fork Pockets		Aberturas para introducir las horquillas de la carretilla, normalmente situadas en la base del contenedor ISO de 20'. Solo para manipularlo en vacío
Flat Car		Algunas veces conocido como flatrack. Una plataforma contenedor sin Superestructura. Pero la cima y el fondo llevan vértices con agujeros tipo ISO para su enganche. Típico ISO, núm.:
Góndola Flat		Ocasionalmente utilizado para describir los contenedores ISO
Haif height container		Contenedores de altura 4' ó 4'3". Puede ser abierto, techo rígido o lona, y paredes sólidas o jaula. Típico ISO, núm.: 26
Haiftilt container		Contenedor con sólidas puertas y estructura completa, pero abierto por encima y los costados. Típico ISO, núm.: 66.
Hardtop container		Un contenedor ISO convencional con techo rebatible, con puertas en uno o ambos extremos y en uno o ambos lados. Típico ISO, núm.: 03, 04
Heated container		Contenedor calorífico con aislamiento y mantenimiento de la temperatura. Típico ISO, núm.: 33.

Nombre	Aspecto	Características
Intermodal Transport	 <p>Intermodal</p>	Movimiento de carga (especialmente contenedores) utilizando dos o más métodos de transporte en sucesión.
LCL		Usualmente un contenedor que lleva mercancías para más de una consignación.
Latticesided container		Contenedor abierto o cerrado con al menos un lado fijado con aberturas para prever la ventilación.
Linkspan		Una rampa puente de la cual se apoya la rampa del barco, permite el acceso de los tractores RoRo, tráiler y carretillas, evita los cambios de altura debido a las mareas
Mechanicallyventilated container		Container equipado con ventilación.
MTO		Un estibador que termina un contrato de transporte envolviendo uno o más métodos de transporte seguidos.
Open container		Contenedor con lados y/o extremos hechos de barras o mallas, y sin techo. Típico ISO, núm.: 25, 26, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 63, 64, 65,
Opensided container		Contenedor con puertas en los costados, toldos o contraventanas, posibilitando ser abierto completamente por uno o dos lados.

Nombre	Aspecto	Características
Opentop container		Contenedor con techo removible sólido o lona
Open topped reefer		Contenedor con techo removible de una cubierta aislante
Openwall container		Contenedor sin una o más paredes en los extremos y costados, pero con una base estructural en el extremo y techo con vértices de recogida. Típico ISO. núm.: 61, 62,
Overheigrit cargo		Contenedor con techo removible para mercancía que puede ser elevada por encima del techo del contenedor
Piggyback		También se define como "swaplbody". La colección de un remolque de carretera (normalmente transportando contenedores ISO) sobre un vagón. Muy utilizado en USA
Rampa		Puente colgante de carga colocado en los barcos RoRo
Rating		El peso bruto máximo de un contenedor Payload = carga útil = peso bruto menos la tara.
Reefer container		Contenedor aislado con temperatura interior controlada, por sistema de refrigeración interior, propia o suministrada externamente. Típico ISO, núm.: 30, 31, 32, 36, 37, 40, 41, 42.

Nombre	Aspecto	Características
RoRo (Roll onRoll of)		<p>Barco con espacio de carga el cual se accede horizontalmente. La carga normalmente se conduce, arrastra o transporta a bordo por medio de tractores o carretillas.</p>
Softtop container		<p>Contenedor con toldo de lona desplegado</p>
Tank container		<p>Container para transporte de líquidos o gas pero sin estructura de contenedor ISO.</p>
TEU		<p>Una medida de capacidad del contenedor de un barco, capacidad almacenada en la terminal expresada en términos de unidades</p>
TOFC		<p>Trailer sobre piso. Colocación de un remolque de carretera en un vagón especialmente equipado.</p>
Tween deck		<p>Bodegas del barco para cargar la mercancía, situadas entre la parte más baja del barco y la cubierta. La distinguen por su techo bajo y adecuado para carretillas</p>
Twistlocks		<p>Cierres de elevación y seguridad para engranar con los vértices de los contenedores, y los cuales se accionan manualmente o remotamente para controlar su rotación.</p>
Waste Cube		<p>Espacio desaprovechado dentro de un contenedor, normalmente debido a rotura de la estiba. Puede desplazar la excentricidad del peso.</p>

2.8 Elementos amortiguadores



Elementos sujetadores y amortiguadores

- | | |
|---|---|
| 1. Malla Strechnet para envolver percederos | 10. Rellenadores de huecos de honeycomb para furgones y trailers |
| 2. Película Estirable | 11. Esquineros de columna |
| 3. Rellenador de huecos para estibas | 12. Separadores lisos o suajados; de plástico honeycomb y/o corrugado |
| 4. Void Filler colgante (de corrugado) | 13. Tarima híbrida |
| 5. Fleje y esquineros | 14. Bolsa inflable |
| 6. Buffers | 15. Funda termoencogible para estibas |
| 7. Cajas de corrugado tiraje corto | 16. Tarima de honeycomb |
| 8. Pads amortiguadores de honeycomb | 17. Tarima ecológica de madera |
| 9. Marcos de esquineros | 18. Slip sheet |



2.9 Norma ISO 780

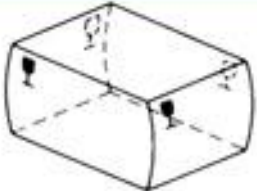
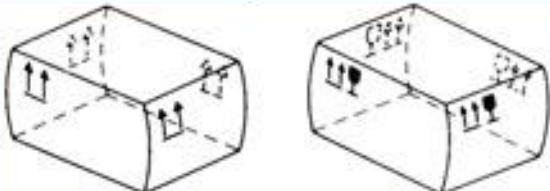
La norma ISO 780 especifica las características de los símbolos utilizados de una manera convencional para el marcado de embalajes de expedición con el fin de transmitir prescripciones de manipulación.

Los símbolos pueden figurar sobre una etiqueta, pero es preferible marcarlos con plantilla directamente sobre el embalaje. No es obligatorio encuadrarlos y el color que se debe utilizar para su marcado es negro. Si el color del embalaje fuera tal que el símbolo no resaltara, deberá ponerse como fondo un panel de un color de contraste apropiado, preferentemente blanco.

Deberá evitarse la utilización de colores que puedan producir confusión con el marcado de materias peligrosas. Debe evitarse la utilización del color rojo y el naranja a menos de que existan reglamentos nacionales o regionales que permitan su utilización.

La medida de los símbolos debe ser 100mm, 150mm y 200mm, no obstante pueden ser necesarios símbolos mayores o menores, en función del tamaño o forma del embalaje.

El número de símbolos idénticos a colocar en un embalaje depende del tamaño y forma de este

<ul style="list-style-type: none">• El símbolo 1, "frágil", debe colocarse cerca de la esquina superior izquierda de las cuatro caras verticales del embalaje.	
<ul style="list-style-type: none">• El símbolo 3, "hacia arriba", debe aparecer en el mismo emplazamiento que el símbolo 1. Cuando son necesarios los dos símbolos, el símbolo 3 siempre debe ser el más próximo a la esquina.	
<ul style="list-style-type: none">• El símbolo 7, "centro de gravedad", debe colocarse sobre todas las caras.• El símbolo 16, "eslingas aquí", debe situarse sobre al menos dos caras opuestas.	

La colocación de simbología en el embalaje no garantiza su buena manipulación sin embargo es recomendable su utilización.



2.10 NOM 144 SEMARNAT2012

Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.

La presente Norma es de aplicación en el territorio nacional y tiene por objeto establecer:

Las medidas fitosanitarias para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, sus especificaciones técnicas y el uso de la marca reconocida internacionalmente para acreditar la aplicación de dichas medidas fitosanitarias.

Los requisitos que deben cumplirse para el uso de la marca a la que se refiere la presente Norma, tratándose de embalaje de madera que se utilice en la exportación de bienes y mercancías.

Lineamientos para la comprobación ocular, en los puntos de entrada al país, de los embalajes de madera que se utilizan para la introducción de bienes y mercancías, para reducir el riesgo de introducción de plagas.

2.11 NMX91978

La norma NMX91978 Establece el acuerdo por el que se dan a conocer el logotipo "Hecho en México", así como sus especificaciones, descripción, características, así mismo establece las condiciones para el otorgamiento de la autorización para su uso.

Autorización. La resolución expedida por la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas o las Delegaciones, Subdelegaciones y oficinas de servicios, mediante la cual se permite a un interesado el uso del Logotipo "HECHO EN MÉXICO" en términos del presente Acuerdo y del Manual de Identidad Gráfica del mismo.



Interesados. Las micro, pequeñas y medianas empresas o personas físicas con actividad empresarial que deseen obtener la autorización para el uso del Logotipo "HECHO EN MÉXICO".

Logotipo "HECHO EN MÉXICO". Representación gráfica y la leyenda que identifica a los productos fabricados en territorio nacional.

Manual de Identidad Gráfica. Es el documento técnico en el que se establecen detalladamente, las características tipográficas de diseño, reproducción y difusión del Logotipo "HECHO EN MÉXICO".

RUPA. El Registro Único de Personas Acreditadas previsto en el "Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y las bases para la interconexión informática de los mismos" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2004.

Secretaría. La Secretaría de Economía.

El Logotipo "HECHO EN MÉXICO" es el siguiente:





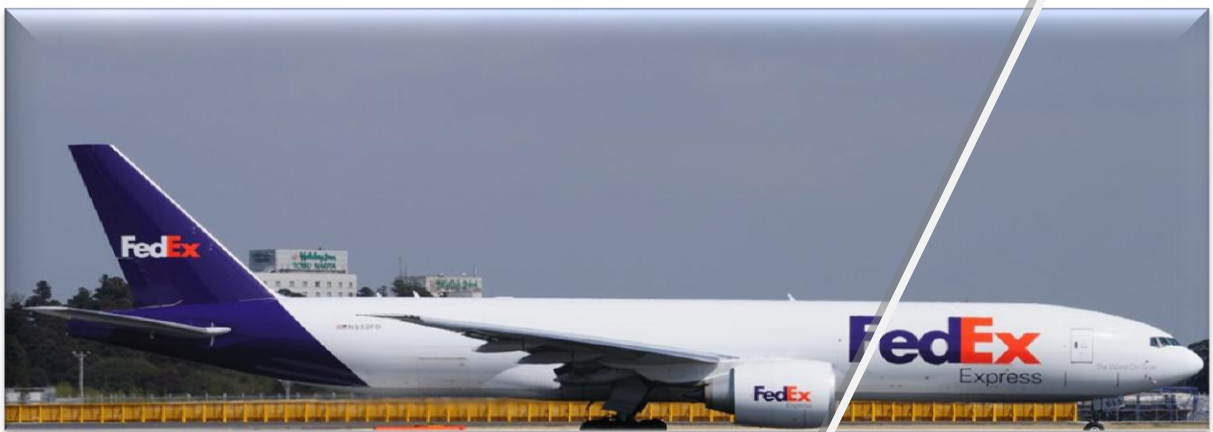
Bibliografía

Ingeniería de Envase y Embalaje, Autor: Celorio Blasco Carlos, Editorial: IMPEE, México 2008
Embalaje de Exportación. Autor: Celorio Blasco Carlos, Editorial: IMPEE, México 2008

Mesografía

www.iso.org/iso/graphicsymbols_booklet_ES.pdf
www.cargainfo.com
www.aeropuertomexico.com
www.simbolocalidad.com/blog/simbolosdemanipulacioniso7801999
www.panelnaranja.es/envasesyembalajes
www.dof.gob.mx
www.revistadelogistica.com/marcasy pictogramas.asp

UNIDAD III



**Consolidadoras
de carga,
tarifas, rutas,
conexiones e
itinerarios**



3.1 Consolidadoras de carga

Se refiere a aquellas empresas que prestan los servicios de transporte (marítimo, terrestre o aéreo) para trasladar mercancías a otros países, cuando se trata de cargas pequeñas que no cubren todo el espacio disponible de un contenedor, por ejemplo.

Estos servicios son utilizados cuando la empresa exportadora no está aún en capacidad de llenar un contenedor completo con su propia mercancía y se ve obligado a compartir el espacio con otras empresas exportadoras. Las empresas consolidadoras manejan carga de varios exportadores no importando si van a un mismo destino, ya que las mercancías pueden ser transbordadas hasta llegar a su destino final. En el caso de transporte marítimo de contenedores y productos perecederos este procedimiento es bastante difícil de realizarlo ya que debido a las especificaciones de cada producto así serán las necesidades de manejo, por ejemplo: algunos requieren temperaturas más bajas que otros (fríos o congelados).

El procedimiento normal para embarcar por medio de una agencia consolidadora de carga es bastante sencillo; (la mayoría de ellas se encuentran listadas en un directorio normal; puede ser páginas amarillas); un agente o representante le atenderá quien le guiará en todo el proceso hasta llevar la mercancía al lugar de destino.

A continuación, algunas de las principales agencias consolidadoras de México:

- Agencia Aduanal Del Valle, DF
- Agencia Aduanal Manuel. Ocampo e Hijos
- Agentes Aduanales Asociados Para El Comercio Exterior, DF
- Almex, Mty
- Auto Express Tijuana, BC
- Bethelia Internacional, Edo. Méx
- Brooker Service And Logistic, DF
- Carga Aérea Mundial, DF
- Caribe Cargo, Q Roo
- Ch Forwarding, DF
- Cif Almacenes y Servicios, Ver
- CN Carga Servicios De México
- Consolidadora De Serv Aduanales, Mty
- Consolidadores de carga, DF
- Consolidados Y Carga Express De Nuevo Laredo, Tamps
- Consultoría Y Servicios En Logística Y Trámites Aduanales, Edo. Méx
- Corporación Integral De Comercio Exterior, Ver
- Corporación México Express, Mty
- Customs Logistics. Edo. Méx
- D&r Logística y Servicios Aduanales, DF
- Despachos Aduanales Regios, Mty



- Earth & Ocean Global Logistic, DF
- Ecu Logísticas De México, DF
- Enlace Terrestre Val ,Mty
- Fedemex, DF
- Importcargo México, DF
- L & M Group , DF
- Logística Y Aduanas M & M, DF
- Multilines Cargo, DF
- Oñate Willy y Cia. DF
- Palazuelos Y Cia. DF
- Partners Logísticas México, DF
- Se Global Logísticas, DF
- Servicios De Comercio Exterior.
- Tralicom. DF
- Transworld Cargoes Distribution, DF
- Triple A refrigeración en transporte, DF
- Vasco Mexicana De Transportes,DF
- International Search México, DF



Agencia Aduanal del Valle



SEA
Logística Global
AGENCIA ADUANAL



SE
GLOBAL LOGISTICS
S.A. DE C.V.



3.2 Agencia de carga

La principal función de una agencia de carga es encargarse de todos los requerimientos del manejo de carga vía aérea, dependiendo la agencia se otorgan diferentes servicios como puede ser el manejo y cuidado de su pedido o carga, hasta la entrega en la puerta de su hogar o empresa según sea el caso.

Las agencias de carga más importantes en México son:



Empresa líder en el área de carga aérea a nivel nacional, con vasta experiencia en el mercado y respaldo de Aeroméxico la línea aérea más importante de México.



Grupo Aéropuertario centro norte (OMA) desarrollo nichos de mercado en el sector de carga aérea en México.



R. H shipping and chartering

Empresa especializada en servicios integrales de transportación a nivel internacional.



Empresa internacional que no solo un servicio de carga aérea, creó servicios integrales para mayor satisfacción de sus



clientes.



Empresa con experiencia principalmente con importaciones de Asia.

Otras agencias de carga en México son:



Estas son otras empresas que figuran en el transporte aéreo en México.



3.3 Agente de carga

El Agente de Carga es un prestador de servicios especializado en Comercio Exterior que desarrolla actividades para solucionar, por cuenta de su cliente, todos los problemas implícitos en el flujo físico de las mercancías.

El agente de carga resuelve al importador/exportador cualquier problema vinculado con el transporte, consolidación, almacenaje, manejo, embalaje o distribución de productos. También se encarga de los servicios auxiliares y de asesoría involucrados con materia fiscal y aduanal, declaraciones de bienes para propósitos oficiales, aseguramiento de los productos y recolección ó procuración de pagos o documentos relacionados con las mercancías.

El agente de carga ofrecemos soluciones de Logística integral de acuerdo a las necesidades de los clientes, sin limitantes en la ubicación geográfica, peso, dimensiones y tipo de productos.

El agente de carga se especializa en proporcionar un servicio profesional en la planeación, proyecto, coordinación, control y dirección en todas las operaciones necesarias para efectuar el traslado nacional e internacional de la carga. De la misma manera resuelve todo lo relacionado con los servicios complementarios ante la banca, seguros, autoridades gubernamentales, u otros, por cualquier medio de transporte o vía de comunicación. Cumplen una relevante tarea al resolver los problemas del transporte de carga que plantea el comercio exterior.

3.3.1 Actividades de un agente de carga

- ✓ Busca las mejores opciones para la selección de los medios de transporte más adecuados según el tipo de carga y su destino.
- ✓ Coordinan para el cliente: el itinerario más conveniente, el embalaje indicado, la aplicación de las reglas locales e internacionales del comercio exterior, las pólizas de crédito para los envíos, las formalidades del seguro de la carga y del transporte a petición expresa del mismo, los trámites aduaneros en origen y destino.



-
- ✓ Planean y organizan la consolidación de diversos envíos de uno o varios clientes obteniendo mejores condiciones económicas.
 - ✓ Efectúan el almacenaje y distribución de la carga, según lo convenido.
 - ✓ Emiten los documentos homologados internacionalmente según sea el caso.
 - ✓ Supervisan la ejecución del transporte y el seguimiento de la carga.
 - ✓ Proporcionan el servicio de puerta a puerta.
 - ✓ Tienen corresponsales en el extranjero a disposición del cliente.
 - ✓ Son representantes de Agentes de Carga extranjeros en el país.
 - ✓ Pueden actuar como operadores de transporte internacional.
 - ✓ Asesoran por sus conocimientos y experiencia en comercio exterior a exportadores e importadores.
 - ✓ Son factor indispensable para el comercio exterior.

Ventajas que ofrece el agente de carga

- ✓ Utilizar los servicios de los Agentes de Carga no incrementa las tarifas.
- ✓ Obtener mejores tarifas, beneficiando principalmente a los pequeños y medianos exportadores al consolidar la carga de uno o varios clientes.
- ✓ Dar acceso a pequeñas y medianas empresas tarifas de mayoreo de volumen y de peso.
- ✓ Tener mejores tarifas en transporte marítimo, aéreo, terrestre y ferroviario.
- ✓ Utilizar unidades de transporte estándar y especial, según sea el caso.
- ✓ Ofrecer un mayor número de servicios que los transportistas, pues coordinan que caen fuera de la competencia directa de estos.



3.3.2 Asociación que regula a los agentes de carga

AMACARGA: “Asociación Mexicana de Agentes de Carga, A.C.”, integrada actualmente por 208 asociados a nivel nacional y representa la industria del Agente de Carga con presencia en México.

3.4 Aviones comerciales, cargueros y mixtos

En el concepto actual, los aviones son concebidos para tareas definidas, lo que permite realizar una clasificación que los divide en dos grupos fundamentales: los aviones para uso civil por un lado, y los aviones para uso militar por otro.






En el grupo de los aviones para uso civil se encuentran los aviones de turismo, entrenamiento, escuela, transporte de pasajeros, transporte de carga, sanitarios, fumigación, fotográficos, etc.

Los aviones militares se diferencian de los civiles por tener algunas partes vitales blindadas, gran maniobrabilidad, capacidades acrobáticas gran poder de portación de armamentos, el confort es sacrificado en aras de obtener mejores prestaciones, como así también la economía de fabricación y operación no son tan tenidas en cuenta como en los aviones civiles y podemos encontrar pequeñas máquinas con poderosas plantas de poder y sólida construcción, lo que les permite desempeñarse satisfactoriamente durante las grandes exigencias a que son sometidos.

Categoría de los aviones

Como los requerimientos de resistencia estructural de un avión dependen de la maniobrabilidad requerida para su misión o propósito, la **Administración Federal de Aviación Norteamericana (F.A.A.)**, estableció un sistema de categorías para aviones que pesan menos de 12.500 libras, denominándolas normal, utilitarios y acrobáticos.

3.5 Tipos de avión y sus características

Aviones Mixtos	
Airbus 319, Airbus 320 y Airbus 321	
	El Airbus 319 es una aeronave sólo para carga suelta. Esta aeronave puede cargar una línea de pallets con el mismo tamaño base que una mayor aeronave, pero con una altura más reducida.
Airbus 330 y Airbus 340	
	El Airbus 340 posee 4 turbinas y un rango de 12000 a 15000 Km. Posee amplias bahías de cargo para pallets, así como una bahía trasera de carga a grane. Está equipado con amplias puertas de carga en su parte delantera y posterior, para carga de pallets o contenedores de 88" X 125" o 96" X 125".
Boeing 737	
	El Boeing 737 posee dos bahías centrales de carga, y alcanza un rango operativo de 2700 a 4650 Km. dependiendo del tipo de nave.
Boeing 777-200	
	El Boeing 777-200 alcanza un rango de 12000 Km. con bahías de carga delante y detrás, para carga de pallets de 88" y 125" o 96" x 125".
Boeing 747	
	El estándar Boeing 747 funciona de manera mixta entre carga y pasajeros, con un rango operativo de hasta 13,300 Km. para el modelo 400. El Boeing 747 posee bahías de carga para pallets en sus partes delanteras y posteriores. Está equipado con amplias puertas para cargar pallets o contenedores de 88" o 96" x 125".

Súper Aviones

Airbus 300-600 ST



Esta es la clase de avión diseñado para transportar carga de grandes dimensiones.

Si se necesita transportar un helicóptero o incluso un avión, se necesita un Súper Transportador.

Posee un rango de vuelo con 47 toneladas de carga de 1.667 Km.

Este avión posee una enorme área de carga localizada debajo de la cabina, permitiendo que la carga llene casi todo el largo del avión.

La gigantesca puerta en la parte delantera de la bahía de carga se abre de manera completa.

An 225 Mriya



El transportador más grande del mundo. Con una capacidad de carga de más de 250 toneladas, puede llevar no sólo uno, sino 3 o 4 tanques militares.

Posee un rango de vuelo con 200 toneladas de carga de 4,000 Km.

Este avión fue originalmente diseñado para la versión rusa del transbordador espacial. Este proyecto fue puesto en espera, y el avión estuvo en tierra desde los principios de los noventa. Recientemente fue restaurado, e hizo su primer vuelo de prueba en Mayo 7 del 2001.

Aviones de Carga

Boeing 747-400 ERF



Desde un punto de vista comercial, esta aeronave ofrece importantes diferencias con sus predecesores ya que posee una mayor volumen de carga de hasta 112 toneladas.

Cuenta también con mayor capacidad, particularmente con los pallets adicionales en la cubierta principal y un 40% más de rango operativo a su máxima capacidad de carga.

También permite la posibilidad de seis asientos por vuelo para clientes que acompañan a su carga.

Boeing 747 F Freighter



Diseñado como un avión de carga, el Boeing 747F tiene el suelo de cabina reforzado y poco se parece al Boeing 747 de pasajeros standard.

La nave está equipada con una puerta lateral o en su nariz (dependiendo del modelo), y puede cargar veintinueve 96" x 125" pallets o contenedores en la cubierta principal, nueve pallets en las inferiores y carga suelta a granel.



3.6 Rutas, conexiones e itinerario de líneas aéreas

Las líneas aéreas de bajo costo (ABC) en el mercado aéreo mexicano comenzaron a partir de 2005 lo cual ha permitido generar un gran incremento en las rutas al interior del país lo que ha ayudado favorablemente sobre la demanda turística al ofrecer una alternativa para realizar viajes aéreos a un precio accesible, y con calidad en el servicio al interior de república.

En el país hay 205 potenciales rutas aéreas, 89 nacionales y el resto internacionales, que en el caso de inaugurarse podrían tener una ocupación por más de 80% según la secretaria de Turismo.

Rutas de las líneas (ABC)

Llegadas Nacionales					
ORIGEN	AEROLÍNEA	VUELO	HORA	SALA	TERMINAL
Veracruz	Aeromexconnect	SLI2405	20:03	Q	T2
Oaxaca	Aeromexconnect	SLI2037	20:06	Q	T2
La paz	Volaris	VOI771	20:09	A	T1
Chihuahua	Interjet	AIJ2252	20:12	A	T1
Tijuana	Aeroméxico	AMX177	20:12	Q	T2
Guadalajara	Volaris	VOI745	20:14	A	T1
Villahermosa	Interjet	AIJ2535	20:16	A	T1
S. Luis Potosí	Aeromexconnect	SLI2537	20:19	Q	T2
Guadalajara	Interjet	AIJ2219	20:21	A	T1
Hermosillo	Aeroméxico	AMX465	20:31	Q	T2
Cancún	Volaris	VOI705	20:31	A	T1
Guadalajara	Aeroméxico	AMX281	20:32	Q	T2
Cancún	Interjet	AIJ2311	20:32	A	T1
Aguascalientes	Aeromexconnect	SLI2637	20:35	Q	T2
La paz	Aeromexconnect	SLI2073	20:38	Q	T2
S. Luis Potosí	Aeromar	TAO349	20:38	Q	T2
Chihuahua	Aeroméxico	AMX217	20:40	Q	T2
Mérida	Interjet	AIJ2525	20:42	A	T1
Cancún	Aeroméxico	AMX944	20:44	Q	T2
Reynosa	Aeroexconnect	SLI2599	20:49	Q	T2
Cd. Juárez	Aeroexconnect	SLI221	20:50	Q	T2
Monterrey	Aeroméxico	AMX937	20:57	Q	T2
Cd. Victoria	Aeromar	TAO331	20:58	Q	T2
Campeche	Aeroexconnect	SLI2443	21:04	Q	T2
Culiacán	Aeroexconnect	SLI167	21:05	Q	T2
Minatitlán	Aeroexconnect	SLI2525	21:07	Q	T2
Durango	Aeroexconnect	SLI2601	21:08	Q	T2
Villahermosa	Aeroméxico	AMX510	21:09	Q	T2
Mazatlán	Aeroexconnect	SLI245	21:16	Q	T2
Cancún	Volaris	VOI711	21:16	A	T1
Monterrey	Interjet	AIJ2121	21:20	A	T1
Guadalajara	Interjet	AIJ2217	21:23	A	T1
Minatitlán	Interjet	AIJ3557	21:23	A	T1



Hermosillo	Interjet	AIJ2453	21:25	A	T1
Tampico	Aeromexconnect	SLI2587	21:26	Q	T2
Tijuana	Volaris	VOI820	21:30	A	T1
Tuxtla	Aeromexconnect	SLI558	21:31	Q	T2
Colima	Aeromar	TAO460	21:31	Q	T2
Monterrey	Interjet	AIJ2133	21:31	A	T1
Veracruz	Aeromexconnect	SLI2091	21:35	Q	T2
Aguascalientes	Interjet	AIJ3966	21:37	A	T1
Aguascalientes	Aeromexconnect	SLI2585	21:39	Q	T2
Veracruz	Interjet	AIJ2554	21:39	A	T1
Cd. Juárez	Interjet	AIJ2284	21:40	A	T1
Acapulco	Aeromexconnect	SLI310	21:40	Q	T2
Cancún	Interjet	AIJ2307	21:43	A	T1
Veracruz	Aeromar	TAO644	21:45	Q	T2
Mérida	Aeroméxico	AMX526	21:46	Q	T2
Torreón	Aeromexconnect	SLI203	21:59	Q	T2
Monterrey	Viva Aerobús	VIV1708	22:00	A	T1
Monterrey	Interjet	AIJ2125	22:04	A	T1
Monterrey	Aeroméxico	AMX941	22:04	Q	T2
Villahermosa	Interjet	AIJ2539	22:04	A	T1
Acapulco	Aeromar	TAO136	22:04	Q	T2
Mazatlán	Viva Aerobús	VIV3281	22:05	A	T1
Mérida	Interjet	AIJ2531	22:06	A	T1
Tampico	Interjet	AIJ2157	22:06	A	T1
Reynosa	Interjet	AIJ3113	22:07	A	T1
Guadalajara	Interjet	AIJ2209	22:09	A	T1
Los Mochis	Aeromexconnect	SLI2083	22:10	Q	T2
Manzanillo	Aeromexconnect	SLI2569	22:12	Q	T2
Guadalajara	Aeroméxico	AMX129	22:15	Q	T2
Tuxtla	Interjet	AIJ2606	22:15	A	T1
Manzanillo	Aeromar	TAO561	22:15	Q	T2
Guadalajara	Interjet	AIJ2209	22:15	A	T1
Monterrey	Aeroméxico	AMX941	22:17	Q	T2
León/Bajío	Aeromexconnect	SLI165	22:17	Q	T2
Tampico	Interjet	AIJ2157	22:17	A	T1
Culiacán	Interjet	AIJ2475	22:20	A	T1
Villahermosa	Aeroméxico	AMX520	22:25	Q	T2
Cd. Carmen	Aeromexconnect	SLI725	22:30	Q	T2
Tepic	Aeromar	TAO143	22:35	Q	T2
Saltillo	Aeromexconnect	SLI269	22:35	Q	T2
Mexicali	Volaris	VOI751	22:35	A	T1
N. Laredo	Aeromexconnect	SLI2475	22:40	Q	T2
Hermosillo	Volaris	VOI763	22:45	A	T1
Chetumal	Interjet	AIJ2547	22:50	A	T1
Mérida	Aeromexconnect	SLI522	22:50	Q	T2



Llegadas Internacionales

ORIGEN	AEROLÍNEA	VUELO	HORA	SALA	TERMINAL
L. Ángeles	Aeroméxico	AMX647	20:00	P	T2
Londres	British Airways	BAW243	20:03	E	T1
Bogotá	Interjet	AIJ2931	20:09	E1	T1
S. Francisco	Aeroméxico	AMX669	20:01	P	T2
Houston	United Airlines Inc.	UAL1092	20:16	E	T1
Houston	Aeromexconnect	SLI471	20:21	P	T2
Las Vegas	Aeroméxico	AX481	20:39	P	T2
Dallas	American Airlines	AAL2343	20:48	E	T1
Miami	Aeroméxico	AMX413	20:54	P	T2
Wa Dulles	United Airlines Inc.	UAL511	21:00	E	T1
Vancouver	Air Canadá	ACA996	21:20	E	T1
Bogotá	Aeroméxico	AMX762	21:27	P	T2
S. José Cr	Lacsa	LRC642	21:37	E	T1
Newark	United Airlines Inc.	UAL1065	21:50	E	T1
Houston	United Airlines Inc.	UAL429	21:50	E	T1
New York	Aeroméxico	AMX403	21:53	P	T2
Guatemala	Aeromexconnect	SLI679	21:58	P	T2
Atlanta	Delta Airlines	DAL345	22:01	P	T2
Dallas	American Airlines	AAL2417	22:07	E	T1
Miami	American Airlines	AAL257	22:10	E	T1
S. Antonio	Interjet	AIJ2953	22:17	E	T1
Miami	Interjet	AIJ2963	22:40	E	T1
Panamá	Copa Airlines	CMP138	22:40	P	T2

Salidas nacionales

DESTINO	AEROLÍNEA	VUELO	HORA	SALA	TERMINAL
Veracruz	Aeromexconnect	SLI2405	20:03	Q	T2
Tijuana	Interjet	AIJ2120	20:00	5	T1
Villahermosa	Aeroméxico	AMX940	20:01	65	T2
Cancún	Aeromar	TAO334	20:04	75	T2
Acapulco	Aeromexconnect	SLI2474	20:09	73	T2
Cd. Carmen	Interjet	AIJ2218	20:10	4	T1
Durango	Aeroméxico	AMX466	20:11	53	T2
Veracruz	Interjet	AIJ2300	20:14	3	T1
Cancún	Aeromar	TAO358	20:14	75	T2
Tampico	Interjet	AIJ2122	20:42	13	T1
Guadalajara	Interjet	AIJ2603	20:47	12	T1
Cancún	Aeromexconnect	SLI2416	20:49	B	T2
Cd. Victoria	Aeromexconnect	SLI2496	20:50	74	T2
Mérida	Interjet	AIJ3506	20:50	1	T1
S. Luis Potosí	Aeroméxico	AMX160	20:53	61	T2
Cancún	Aeroméxico	AMX956	21:03	62	T2
Monterrey	Aeroméxico	AMX573	21:03	59	T2
Cancún	Aeromexconnect	SLI364	21:07	73	T2
Mérida	Aeromexconnect	SLI282	21:07	B	T2
Villahermosa	Volaris	VOI184	21:10	16	T1
Cancún	Interjet	AIJ2542	21:13	11	T1
Sj de Cabo	Aeroméxico	AMX192	21:20	65	T2
Cancún	Aeromexconnect	SLI226	21:27	B	T2
Guadalajara	Aeromexconnect	SLI2432	21:30	B	T2
Tuxtla	Aeromexconnect	SLI2444	21:36	75	T2
Monterrey	Aeroméxico	AMX168	21:38	66	T2



Monterrey	Aeroméxico	AMX267	21:44	70	T2
Cancún	Aeroméxico	AMX194	21:44	67	T2
Cd. Juárez	Aeroméxico	AMX292	21:48	52	T2
Tijuana	Aeroméxico	AMX98	21:51	56	T2
Tapachula	Volaris	VOI716	21:52	18	T1
Villahermosa	Aeroméxico	AMX710	22:00	59	T2
León	Aeroméxico	AMX190	22:00	64	T2
Monterrey	Aeromexconnect	SLI242	22:00	B	T2
Mazatlán	Aeroméxico	AMX647	22:01	58	T2
Mexicali	Aeroméxico	AMX186	22:03	63	T2
Monterrey	Aeromexconnect	SLI2408	22:05	B	T2
Mérida	Aeromexconnect	sli132	22:08	74	T2
Tijuana	Interjet	AIJ2400	22:09	6	T1
Villahermosa	Aeromexconnect	SLI2648	22:10	B	T2

Salidas Internacionales

ORIGEN	AEROLÍNEA	VUELO	HORA	SALA	TERMINAL
Santiago	Lan Chile	LAN621	22:21	58	T2
Madrid	Iberia	IBE6402	20:32	24	T1
S. Francisco	Aeroméxico	AMX664	20:34	63	T2
S. José	Aeroméxico	AMX656	20:49	64	T2
Frankfurt	Lufthansa	DLH499	20:50	26	T1
Miami	Aeroméxico	AMX428	20:51	68	T2
Paris	Air France	AFR439	20:53	31	T1
Houston	Aeromexconnect	SLI476	20:57	G	T2
Ámsterdam	Klm	KLM686	21:17	34	T1
L. Ángeles	Aeroméxico	AMX468	21:29	60	T2
Guatemala	Aeromexconnect	SLI676	22:04	53	T2
Londres	British Airways	BAW242	22:10	23	T1
B. Aires	Aeroméxico	AMX28	22:40	68	T2

3.7 Tarifas de transporte aéreo por peso, volumen y distancia

Los costes y tarifas de una operación de transporte aéreo deben asignarse a vendedor o comprador en función del incoterm aplicado a la operación: EXW, FCA, CPT, CIP, DAT, DAP O DDP.

Incoterm



Definición:

Conjunto de reglas que reguladas por la Camara de Comercio Internacional y determinan **las cláusulas de precios.**



Función:

Proveer grupo de reglas internacionales para la interpretación de los términos mas usados en el Comercio Internacional.



Indica:

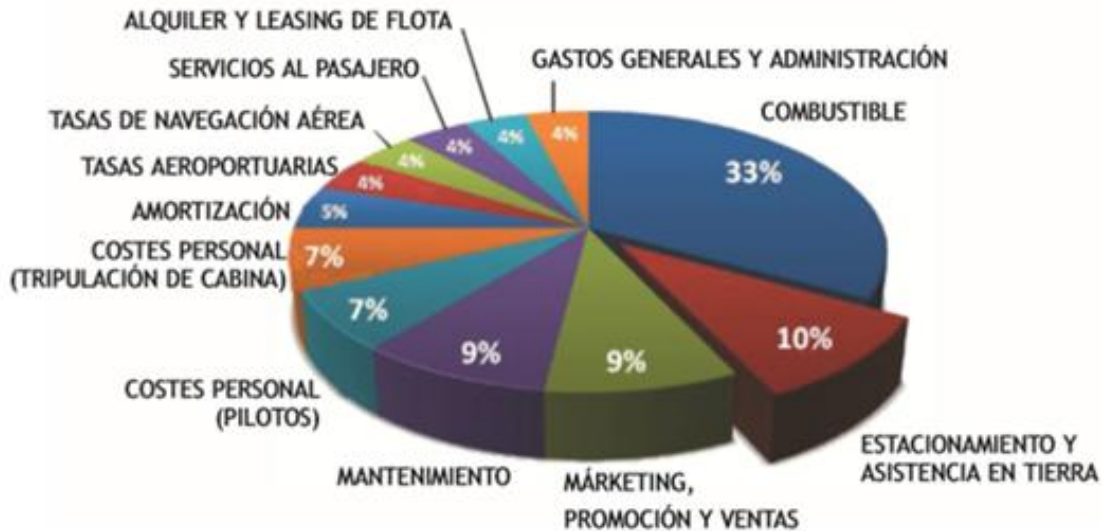
El lugar y entrega de la mercancía,
Documentacion que tramita cada parte
Los costos.

Existen una serie de factores que son tomados en cuenta para la fijación de un flete como son:

- Naturaleza del producto
- Cargas por vías alternas
- Tonelaje a Transportar
- Competencia con otros transportistas
- Disponibilidad de carga
- Costos directos de la operación
- Posibilidad de Robo
- Distancias entre los traslados
- Valor de la mercancía
- Costo de manipulación de la carga
- Tipo de embalaje
- Entregas o servicios especiales
- Estiba
- Seguros
- Relación peso medida
- Reglamentaciones
- Peso excesivo
- Cobros y derechos
- Largo Excesivo
- Cargas de regreso



Estructura y características de los costos en una compañía aérea de tipo tradicional



Estos costes nos van a venir, una vez solicitado su presupuesto y aceptado en el Air Waybill y en la factura posterior del agente de carga y se asocian básicamente a dos aspectos de la operación: el flete aéreo y los costes previos o posteriores al transporte aéreo.

1. El flete aéreo (Transporte aéreo entre aeropuertos) se determina en base a las "The Air Cargo Tariff" (TACT), es decir, las Tarifas de Carga Aérea publicadas trimestralmente por la IATA.

Existen distintos tipos de tarifa y su cálculo es diferente en función de cada tipo (Mínima, Normal, General por cantidad, Básica, Corates, de clase, por ULD, etc.).

En ellas se determina el coste de cada envío en base a un precio por kilogramo de peso tarifario. El peso tarifario es el mayor entre el peso en báscula y el peso de volumen (relación de equivalencia entre 1 metro y 167 kg).

A modo de ejemplo en la web de DHL, existe un convertidor automático:

http://www.dhl.es/es/herramientas/peso_volumetrico_express.html



Al flete aéreo deben sumarse, en su caso, conceptos como el coste de expedición del Air Waybill y los recargos del flete aéreo por aspectos como combustible, etc. Al flete aéreo deben sumarse, en su caso, conceptos como el coste de expedición del Air Waybill y los recargos del flete aéreo por aspectos como combustible, etc.

2. Los costes previos o posteriores. En función del Incoterm se puede acordar con el agente la gestión de otras operaciones, entre otras, las siguientes:

Transporte previo hasta aeropuerto

Despachos de exportación o importación

Gestiones documentales (certificados)

Cargo por valor

Recargo por mercancías peligrosas, etc.

Pueden ser tarifas directas publicadas para un itinerario concreto o tarifas de construcción, que es la suma de tarifas generales.

Las tarifas directas publicadas (ej: Londres (origen)-Hong Kong(destino)) prevalecen sobre las tarifas de construcción o de interlíneas (ej: Londres(origen)-Delhi; Delhi-Hong Kong (destino)).

Estas tarifas permiten cargos mínimos en el flete aéreo (independientemente de los kilos o cm³ de la expedición) o bien cargos por Kg/cm³ (según la relación o coeficiente de estiba 1kg=6000cm³).

Existen cinco grandes categorías de tarifas:

- ✓ Tarifa general.
- ✓ Tarifas de clase (prevalecen sobre las tarifas generales).
- ✓ Tarifas específicas (prevalecen sobre las tarifas de clase).
- ✓ Tarifas ULDS.
- ✓ Tarifas especiales.



Los Air Terminal Handling Charges (ATHC) son los gastos derivados de las manipulaciones de las mercancías en los aeropuertos de origen y destino:

Air Terminal Handling Charges

Gastos derivados de las manipulaciones de las mercancías en los aeropuertos de origen y destino.

Manipulaciones que se realizan:

- ✓ Recepción.
- ✓ Movimientos horizontales (en origen).
- ✓ Almacenaje, carga y descarga (en origen).
- ✓ Movimientos horizontales (en destino).
- ✓ Almacenaje y entrega (en destino).

El flete en el transporte aéreo internacional se calcula en función del peso o volumen de la mercancía a transportar, según la relación siguiente:

$$\underline{1 \text{ Tm.} = 6 \text{ m}^3 \text{ o } 1 \text{ Kg.} = 6000 \text{ cm}^3}$$

3.7.1 Cálculo del peso bruto, peso neto y peso volumétrico

Las aplicaciones de las tarifas aéreas, se basan principalmente en la ruta, el tamaño de los envíos, el producto y la relación peso/volumen, la cual es de 1 a 6, teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Largo} \times \text{Ancho} \times \text{Alto} = \text{Kg/vol}}{6000 \text{Mínima}}$$

Es el costo mínimo de un despacho. Valor total, en USD Por peso del envío: Para este efecto, por lo general se establecen las siguientes escalas. Su base de aplicación es el Kg:

Menor a 45 Kg

Más de 45 kg

Más de 100, de 200, Más de 100, de 200, de 300, de 500 y de 300, de 500 y



Más de 1000 kg más de 1000 kg

Adicional a la tarifa, se cobran los recargos de Combustible (FS), Fuel Surcharge y de Seguridad (SF) Security Fee, los cuales tienen mayor movilidad que las tarifas.

El flete en el transporte aéreo internacional se calcula en función del peso o volumen de la mercancía a transportar, según la relación siguiente:

Cálculo del volumen del transporte aéreo:

1 Tm. = 6m³ o 1 Kg.=600 cm

Tarifa por Peso/Volumen

Los costes (tarifas de flete aéreo) se calculan siempre por kg/6 dm³. También pueden expresarse como una relación volumétrica de 1:6 o de 1 m³ = 167 kg. Tasables. Por lo tanto, para el transporte aéreo de su envío, se paga por el volumen o por el peso de su carga.

El cálculo se basa siempre en la siguiente fórmula, sin importar si paga por el peso o por el volumen:

Largo (cm) x ancho (cm) x alto (cm)

6000 (corresponde al peso volumétrico en kg)

Tarifa por pesos Cobrable

Se define como *el peso o volumen del propio embarque (carga), el que resulte mayor, después de haber calculado ambos*, adaptado mediante fórmulas, respecto a cada medio de transporte (aéreo, terrestre o marítimo)

Peso Cobrable para el transporte aéreo de acuerdo a la definición, el peso bruto del embarque es el que corresponde a la suma del peso bruto de cada uno de los bultos



que componen el embarque. Calculados ambos, se confrontan y el que resulte mayor, es el peso cobrable.

Tarifa por Peso Volumétrico

El peso volumétrico de un envío es el cálculo que refleja la densidad de un paquete. Un artículo menos denso generalmente ocupa menos volumen de espacio, comparado con el peso real. El peso volumétrico o dimensional se calcula y compara con el peso real del envío para calcular cuál es mayor. El peso mayor se utiliza para calcular el costo del envío con la siguiente ecuación:

Longitud*ancho*altura/5000

Tipo de Paquete Caja Tubo

Unidad de Medida cm/kg Pulgadas/Libras

Largo cm

Ancho cm

Altura cm



Peso Volumétrico kg



3.8 Ejercicio 1 Cubicaje

Un exportador vendió 39,000 litros de pintura y requiere calcular el número de bidones y contenedores que necesita para la transportación del embarque



Paso1. Conversión Unidades de medida

$$36 \text{ Gl} \times 3.785 \text{ Lts} = 136.26 \text{ Lts}$$

$$\frac{39,000 \text{ Lts}}{136.26} = 286.21 \rightarrow 287 \text{ Bidones}$$

Paso 2. Cubicar

$$\text{L} \quad \frac{6.1}{0.6} \quad 10.17 \rightarrow 10$$

$$\text{A} \quad \frac{2.44}{0.6} \quad 4.07 \rightarrow 4$$

$$\text{H} \quad \frac{2.59}{0.9} \quad 2.88 \rightarrow 2$$

$$10 \times 4 \times 2 = 80 \text{ Bidones por contenedor}$$



Paso 3. Distribución por Contenedor

Pesos Máximo 28.5 Toneladas

$$80 \times 380 \text{ KG} = 30,400 \text{ Kg}$$

$$\frac{28.5 \text{ Tons}}{0.36} = 79 \text{ Bidones}$$

$$\frac{287 \text{ Bidones}}{79} = 4 \text{ Contenedores}$$

Total Bidones por Contenedor:

1C	79 Bidones	10,765	
2C	79 Bidones	10,765	
3C	79 Bidones	10,765	
4C	50 Bidones	<u>6,706</u>	
		39,000	Litros



Ejercicio 2 Costos de Transportación

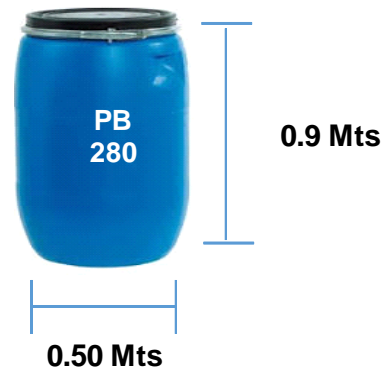
Se quiere saber el costo de Transportación de 4 Bidones de México a Guatemala (2100 km) a un costo por Kilómetro de \$2.5 usd.

$$CTT = (PC) (\text{Costo por Kg}) (F)$$

CTT = Costos Totales de Transportación.

PC = Pesos cobrable (PB o PV)

F Km = Factor Kilometro.



Pesos Volumétricos Aéreos

$$CTT = \frac{L \times A \times H}{6000 \text{ cm}^3/\text{kg}}$$

$$PV = \frac{50 \times 50 \times 90}{6000 \text{ cm}^3/\text{kg}} = \frac{225000}{6000} = 37.5 \text{ Kg}$$

$$PB = 280 \quad \text{Se cobra el Mayor}$$

$$PC = 280 \times 2.5 \times 1.26 = 882 \text{ usd}$$

$$\text{Por 4 Bidones} \quad \frac{4}{3,528.00} \text{ usd}$$



Mesografía

www.cargainfo.com

www.cnnexpansion.com

www.cestur.sectur.gob.mx

www.aicm.com.mx/

www.cosmos.com.mx/producto/4msh/consolidadora-de-carga

www.formaciontransporte.es/aereo/costes-y-tarifas-de-carga-aerea

www.plancameral.org

www.businesscol.com

www.mexicancargo.com.mx

www.es.scribd.com

www.rohlig.com

www.dhl.com.mx

www.comercio.promexico.gob.mx

UNIDAD IV

Aduanas de México



Las aduanas mexicanas se encuentran ubicadas en la frontera norte con Estados Unidos, en la frontera sur con Guatemala y Belice, y en puntos estratégicos como puertos marítimos en las costas del Pacífico y Golfo de México, así como puntos interiores dentro de la República.

México cuenta con 49 aduanas ubicadas de la siguiente forma:

19 en la frontera norte

2 en la frontera sur

17 marítimas

11 interiores

Aduanas del país





Frontera norte	Frontera sur	Aduanas marítimas	Aduanas interiores
Agua Prieta	Ciudad Hidalgo	Acapulco	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México
Ciudad Acuña	Subteniente López	Altamira	Aguascalientes
Ciudad Camargo		Cancún	Chihuahua
Ciudad Juárez		Ciudad del Carmen	Guadalajara
Ciudad Miguel Alemán		Coatzacoalcos	Guanajuato
Ciudad Reynosa		Dos Bocas Ensenada	México
Colombia Matamoros		Guaymas	Monterrey
Mexicali		La Paz	Puebla
Naco		Lázaro Cárdenas	Querétaro
Nogales		Manzanillo Mazatlán	Toluca
Nuevo Laredo		Progreso	Torreón
Ojinaga		Salina Cruz Tampico	
Piedras Negras		Tuxpan	
Puerto Palomas		Veracruz	
San Luis Río Colorado			
Sonoyta			
Tecate			
Tijuana			



4.1 Recintos Fiscales, Fiscalizados y Fiscalizados Estratégicos

Los recintos fiscales son aquellos lugares en donde las autoridades aduaneras realizan indistintamente las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización y también el despacho aduanero de las mismas.

Entre sus características más importantes se encuentran:

1. La introducción por tiempo limitado de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación.
2. No pagarán los impuestos al comercio exterior ni las cuotas compensatorias.
3. Las mermas resultantes de los procesos de elaboración, transformación o reparación no causarán contribución alguna ni cuotas compensatorias.
4. Las mercancías extranjeras que se introduzcan a este régimen pueden permanecer en los recintos fiscalizados estratégicos por un tiempo limitado de hasta dos años, salvo: maquinaria y equipo de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, entre otros.

Las mercancías que se introduzcan bajo este régimen pueden retirarse de dicho recinto para:

- I. Importarse definitivamente, si son de procedencia extranjera.
- II. Exportarse definitivamente, si son de procedencia nacional.
- III. Regresar al extranjero las de procedencia no nacional o reincorporarse al mercado las de origen nacional cuando los beneficiarios se desistan de este régimen.
- IV. Importarse temporalmente por empresas con programa IMMEX.
- V. Destinarse al régimen de depósito fiscal.

Durante el plazo de vigencia del régimen, las mercancías podrán retirarse para su importación cumpliendo con las disposiciones que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante sus reglas.

4.1.1 Recinto Fiscalizado Estratégico

El Recinto Fiscalizado Estratégico (RFE) es un régimen establecido en la Ley Aduanera que permite a las empresas que operen en su interior, la introducción, por tiempo limitado, de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas, para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación.

Sirven para que la empresa importadora general valor a su producto al tiempo que beneficia a las empresas locales que prestan sus servicios o venden sus insumos para lograr las acciones requeridas para la creación de valor. Tienen la intención de incrementar la competitividad de la nación e incentivar los intercambios comerciales internacionales.

En el siguiente mapa se muestran los Recintos Fiscalizados Estratégicos en amarillo y en rojo, los puertos más importantes del país:



Para los efectos del artículo 14 de la Ley, el SAT publicará en el DOF la convocatoria para otorgar concesión a los particulares para la prestación de los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

En la licitación podrán participar las personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas que cumplan con lo dispuesto en el “Instructivo de trámite para prestar servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior”.⁵

Para los efectos del artículo 14-A de la Ley, los interesados en obtener la autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior en inmuebles de los cuales tengan el uso o goce y que colinden con un recinto fiscal, se ubiquen dentro del área previamente aprobada por las autoridades aduaneras y que se señalen en el programa maestro de los recintos portuarios para realizar las funciones propias del despacho de mercancías y demás que deriven de la Ley, o colinden con dicha área, deberán presentar su solicitud conforme al instructivo de trámite a que se refiere el segundo párrafo de la presente regla.



⁵ Publicación en el DOF de las RCGMCE para 2013.



4.1.2 Costos de guardia y custodia

A. MANEJO POR GUÍA DE IMPORTACIÓN Y MANIOBRAS POR RECONOCIMIENTO DE SEGUNDO PREVIO				
HASTA	50	Kg	\$ 290	
HASTA	100	Kg	\$ 290	
HASTA	200	Kg	\$ 392	
HASTA	300	Kg	\$ 446	
HASTA	400	Kg	\$ 473	
HASTA	500	Kg	\$ 545	
HASTA	1,000	Kg	\$ 625	
HASTA	2,000	Kg	\$ 738	
HASTA	2,500	Kg	\$ 816	
HASTA	3,000	Kg	\$ 1,021	
HASTA	3,500	Kg	\$ 1,225	
HASTA	5,000	Kg	\$ 0.363	X Kg
MAS DE	5,000	Kg	\$ 0.363	X Kg

B. CUSTODIA		
	Valor	
HASTA	\$ 2,500	\$ 260
HASTA	\$ 5,000	\$ 280
HASTA	\$ 7,500	\$ 320
HASTA	\$ 10,000	\$ 360
HASTA	\$ 15,000	\$ 419
HASTA	\$ 20,000	\$ 519
HASTA	\$ 40,000	\$ 645
HASTA	\$ 50,000	\$ 715
HASTA	\$ 70,000	\$ 810
HASTA	\$ 80,000	\$ 847
HASTA	\$ 100,000	\$ 914
HASTA	\$ 150,000	\$ 1,105
MAS DE	\$ 150,000	\$ 1,180

+ \$25 X Cada
\$25,000



C. ALMACENAJE DE IMPORTACIÓN					
RETIRO ENTRE			1-10 DÍAS	11-20 DÍAS	MAS DE 20 DÍAS
HASTA	100	Kg	\$ 0.653	\$ 0.860	\$ 0.963
HASTA	200	Kg	\$ 0.495	\$ 0.765	\$ 0.875
HASTA	300	Kg	\$ 0.446	\$ 0.561	\$ 0.843
HASTA	500	Kg	\$ 0.362	\$ 0.469	\$ 0.783
HASTA	1,000	Kg	\$ 0.343	\$ 0.438	\$ 0.695
HASTA	2,500	Kg	\$ 0.312	\$ 0.342	\$ 0.510
HASTA	3,500	Kg	\$ 0.279	\$ 0.278	\$ 0.384
HASTA	5,000	Kg	\$ 0.211	\$ 0.234	\$ 0.368
HASTA	10,000	Kg	\$ 0.189	\$ 0.211	\$ 0.302
HASTA	15,000	Kg	\$ 0.181	\$ 0.189	\$ 0.292
HASTA	20,000	Kg	\$ 0.181	\$ 0.169	\$ 0.256
MAS DE	20,000	Kg	\$ 0.181	\$ 0.149	\$ 0.246

D. MANEJO DE CAMARAS FRÍAS			REFRIGERACIÓN	CONGELACIÓN
DE 0.01	A 50	Kg	2.60	3.50
DE 50.01	A 100	Kg	2.18	2.70
DE 100.01	A 300	Kg	1.65	2.10
DE 300.01	EN	ADELANTE	0.92	1.10



E. CARGO MINIMO POR SERVICIO DE MANEJO **			
	PESO		
HASTA	10	Kg	\$ 580
HASTA	20	Kg	\$ 690
HASTA	30	Kg	\$ 750
HASTA	40	Kg	\$ 849
HASTA	50	Kg	\$ 900
HASTA	60	Kg	\$ 1,000
HASTA	70	Kg	\$ 1,100
HASTA	80	Kg	\$ 1,195
HASTA	90	Kg	\$ 1,200
HASTA	100	Kg	\$ 1,205
HASTA	200	Kg	\$ 1,232
HASTA	300	Kg	\$ 1,338
HASTA	400	Kg	\$ 1,464
HASTA	500	Kg	\$ 1,580
HASTA	600	Kg	\$ 1,779
HASTA	700	Kg	\$ 1,779
HASTA	800	Kg	\$ 1,779
HASTA	900	Kg	\$ 1,794
HASTA	1,000	Kg	\$ 1,854
HASTA	1,500	Kg	\$ 2,183
HASTA	2,000	Kg	\$ 2,300
HASTA	2,500	Kg	\$ 2,524
HASTA	3,000	Kg	\$ 2,524
HASTA	3,500	Kg	\$ 2,610
HASTA	5,000	Kg	\$ 2,771
MAS DE	5,000	Kg	\$ 0.51 X Kg

F. MANEJO POR GUÍA DE EXPORTACIÓN			
HASTA	100	Kg	\$ 195
HASTA	200	Kg	\$ 245
HASTA	1,000	Kg	\$ 295
HASTA	1,500	Kg	\$ 345
HASTA	2,500	Kg	\$ 445
HASTA	5,000	Kg	\$ 495
MAS DE	5,000	Kg	\$ 0.09 Kg

G. CUSTODIA POR PEDIMIENTO DE EXPORTACIÓN		
	VALOR	
HASTA	\$ 2,500	\$ 112
HASTA	\$ 5,000	\$ 124
HASTA	\$ 7,500	\$ 136
HASTA	\$ 10,000	\$ 149
HASTA	\$ 15,000	\$ 195
HASTA	\$ 20,000	\$ 245
HASTA	\$ 40,000	\$ 295
HASTA	\$ 50,000	\$ 345
HASTA	\$ 80,000	\$ 395
HASTA	\$ 100,000	\$ 445
HASTA	\$ 150,000	\$ 495
MAS DE	\$ 150,000	\$ 800

H. MANIOBRAS POR RECONOCIMIENTO PREVIO			
HASTA	100	Kg	\$ 50
HASTA	500	Kg	\$ 100
HASTA	3,000	Kg	\$ 170
MAS DE	3,000	Kg	\$ 190



4.2 Autoridades Aduaneras

Ley Aduanera

Titulo Primero

Disposiciones Generales

Capítulo I. Del ámbito de aplicación y principios generales

Artículo 2°

Para los efectos de esta Ley se considerará:

- II. Autoridad o autoridades aduaneras, las que de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría y demás disposiciones aplicables, tienen competencia para ejercer las facultades que esta Ley Establece.

Fracción adicionada DOF 31-12-1998. Reformada DOF 09-12-2013

Artículo 3°.

Se define como quienes introducen mercancías al territorio nacional o las extraen del mismo, ya sean sus propietarios, poseedores, destinatarios, remitentes, apoderados, agentes aduanales o cualquier personas que tengan intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia de las mercancías

A su vez se le define como el funcionario público o dependencia oficial que en virtud de la Ley y en ejercicio de sus funciones, tiene la facultad para exigir o controlar el cumplimiento de las normas aduaneras.

Las funciones relativas a la entrada de mercancías al territorio nacional o a la salida del mismo son facultades exclusivas de las autoridades aduaneras.

Los funcionarios y empleados públicos federales y locales, en la esfera de sus respectivas competencias, deberán auxiliar a las autoridades aduaneras en el desempeño de sus funciones cuando éstas lo soliciten y estarán obligados a denunciar



los hechos de que tengan conocimiento sobre presuntas infracciones a esta Ley y hacer entrega de las mercancías objeto de las mismas, si obran en su poder.

Las autoridades aduaneras ejercerán sus atribuciones en forma coordinada y en colaboración con las autoridades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipios, así como con las autoridades fiscales y aduaneras de otros países con arreglo a lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea Parte y estén en vigor; en su caso, intercambiando información a través de los centros o sistemas electrónicos que se dispongan, a fin de que las autoridades ejerzan las atribuciones que les correspondan, quienes deberán mantener reserva de la información de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Los programas o proyectos relacionados con mejoras, controles, uso de nuevas tecnologías o facilitación en materia aduanera que las autoridades mexicanas realicen o celebren en forma coordinada con autoridades aduaneras y fiscales de otros países, deberán implementarse de conformidad con los términos pactados con dichas autoridades y atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables. El Servicio de Administración Tributaria establecerá mediante reglas, los mecanismos, formas y medios a través de los cuales se facilitará y proveerá la instrumentación de dichos programas o proyectos.



Artículo reformado DOF 30-12-2002, 09-12-2013





4.3 Obligaciones del Agente Aduanal

Titulo Séptimo

Agentes aduanales, apoderados aduanales y dictaminadores aduaneros

Capítulo Único

Sección Primera. Agentes Aduanales

Artículo 162 Ley Aduanera

- I. En los trámites o gestiones aduanales, actuar siempre con su carácter de agente aduanal.
- II. En los casos de las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias cuyo cumplimiento se realice mediante documento electrónico o digital, anotar en el pedimento el acuse correspondiente.

Fracción reformada DOF 09-04-2012, 09-12-2013

- III. Rendir el dictamen técnico cuando se lo solicite la autoridad competente.
- IV. Cumplir el encargo que se le hubiera conferido, por lo que no podrá transferirlo ni endosar documentos que estén a su favor o a su nombre, sin la autorización expresa y por escrito de quien lo otorgó.
- V. (Se deroga).

Fracción derogada DOF 09-12-2013

- VI. Declarar, bajo protesta de decir verdad, el nombre y domicilio fiscal del destinatario o del remitente de las mercancías, la clave del Registro Federal de Contribuyentes de aquéllos y el propio, la naturaleza y características de las mercancías y los demás datos relativos a la operación de comercio exterior en que intervenga, en las formas oficiales y documentos en que se requieran o, en su caso, en el sistema mecanizado.



- VII.** Formar un archivo electrónico de cada uno de los pedimentos con la información transmitida y presentada en mensaje o documento electrónico o digital como parte de sus anexos conforme a los artículos 6o., 36 y 36-A de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Adicionalmente, deberá conservar el original de la manifestación de valor a que se refiere el artículo 59, fracción III de esta Ley, así como copia del documento presentado por el importador a la Administración General de Aduanas que compruebe el encargo que se le hubiere conferido para realizar el despacho aduanero de las mercancías y si éste fue otorgado de forma electrónica deberá conservar el acuse correspondiente.

Con independencia de las demás obligaciones fiscales, el archivo electrónico deberá conservarse por los plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Los archivos electrónicos que se generen en términos de esta fracción, deberán ser proporcionados a los clientes que les correspondan, sin cargo adicional, quienes tendrán la obligación de conservarlos en términos de lo establecido por el tercer párrafo del artículo 6o. de esta Ley.

Fracción reformada DOF 31-12-1998, 01-01-2002, 09-12-2013

- VIII.** Presentar la garantía por cuenta de los importadores de la posible diferencia de contribuciones y sus accesorios, en los términos previstos en esta Ley, a que pudiera dar lugar por declarar en el pedimento un valor inferior al precio estimado que establezca la Secretaría para mercancías que sean objeto de subvaluación.
- IX.** Aceptar las visitas que ordenen las autoridades aduaneras, para comprobar que cumple sus obligaciones o para investigaciones determinadas.



- X. Solicitar la autorización de las autoridades aduaneras para poder suspender sus actividades, en los casos previstos en esta Ley.
- XI. Manifiestar en el pedimento o en el aviso consolidado, el número de candado oficial utilizado en los vehículos o medios de transporte que contengan las mercancías cuyo despacho promuevan.

Fracción adicionada DOF 31-12-1998. Reformada DOF 09-12-2013

- XII. Presentar aviso al Servicio de Administración Tributaria, dentro de los quince días siguientes a aquél en que constituya una sociedad de las previstas en la fracción II del artículo 163 de esta Ley.

Fracción adicionada DOF 30-12-2002

- XIII. Acreditar, en su caso, ante cada aduana en la que ejerza la patente al menos a un mandatario autorizado por la autoridad aduanera.

Fracción adicionada DOF 09-12-2013

- XIV. Someterse a los exámenes a los que podrá convocar anualmente de manera general el Servicio de Administración Tributaria. Este deberá publicar las reglas de carácter general en las que se establecerán los lineamientos para la aplicación de los exámenes que realizarán instituciones académicas o especializadas en evaluación y que estén debida y previamente acreditadas ante el Servicio de Administración Tributaria. Todos los costos que se generen con motivo de la aplicación de los exámenes correrán a cargo de los agentes aduanales.

Fracción adicionada DOF 09-12-2013





4.4 Personal técnico aduanero

Dentro del personal técnico aduanero se contará con un administrador central que a su vez tendrá a su cargo personal especializado para realizar las funciones del área.

Administrador central de operación Aduanera:

- a) Administrador de operación aduanera “1”
- b) Administrador de operación aduanera “2”
- c) Administrador de operación aduanera “3”
- d) Administrador de operación aduanera “4”
- e) Administrador de operación aduanera “5”
- f) Administrador de operación aduanera “6”
- g) Administrador de operación aduanera “7”

Administrador central de normatividad Aduanera:

- a) Administrador de normatividad aduanera “1”
- b) Administrador de normatividad aduanera “2”
- c) Administrador de normatividad aduanera “3”
- d) Administrador de normatividad aduanera “4”
- e) Administrador de normatividad aduanera “5”
- f) Administrador de normatividad aduanera “6”
- g) Administrador de normatividad aduanera “7”
- h) Administrador de normatividad aduanera “8”
- i) Administrador de normatividad aduanera “9”

Administrador central de investigación Aduanera:

- a) Administrador de investigación aduanera “1”
- b) Administrador de investigación aduanera “2”
- c) Administrador de investigación aduanera “3”
- d) Administrador de investigación aduanera “4”
- e) Administrador de investigación aduanera “5”
- f) Administrador de investigación aduanera “6”
- g) Administrador de investigación aduanera “7”



Administrador central de asuntos aduaneros internacionales

- a) Administrador de asuntos aduaneros internacionales “1”
- b) Administrador de asuntos aduaneros internacionales “2”
- c) Administrador de asuntos aduaneros internacionales “3”

Administrador central de planeación y coordinación estratégica aduanera

- a) Administrador de planeación y coordinación estratégica aduanera “1”
- b) Administrador de planeación y coordinación estratégica aduanera “2”
- c) Administrador de planeación y coordinación estratégica aduanera “3”
- d) Administrador de planeación y coordinación estratégica aduanera “4”
- e) Administrador de planeación y coordinación estratégica aduanera “5”

Administrador central de equipamiento e infraestructura aduanera

- a) Administrador de equipamiento e infraestructura aduanera “1”
- b) Administrador de equipamiento e infraestructura aduanera “2”
- c) Administrador de equipamiento e infraestructura aduanera “3”
- d) Administrador de equipamiento e infraestructura aduanera “4”
- e) Administrador de equipamiento e infraestructura aduanera “5”
- f) Administrador de equipamiento e infraestructura aduanera “6”
- g) Administrador de equipamiento e infraestructura aduanera “7”

Administrador de aduanas

1. La administración general de aduanas contara con el personal necesario para satisfacer las necesidades del servicio.

4.4.1 Funciones principales

La Administración General de Aduanas es la autoridad competente para aplicar la legislación que regula el despacho aduanero, así como los sistemas, métodos y procedimientos a que deben sujetarse las aduanas; intervenir en el estudio y formulación de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción del comercio exterior; dar cumplimiento a los acuerdos y convenios que se celebren en materia aduanera; ordenar y practicar la verificación de



mercancías de comercio exterior en transporte; la verificación en tránsito de vehículos de procedencia extranjera; determinar los impuestos al comercio exterior y otras contribuciones de conformidad con lo establecido en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y otros ordenamientos, así como el valor en aduana de las mercancías con base en la Ley Aduanera; establecer la naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías, determinando su clasificación arancelaria.

4.4.2 Estructura aduanera

- Administración central de operación aduanera
- Administración central de Regulación aduanera
- Administración central de plantación aduanera
- Administración central de contabilidad y glosa
- Administración central de investigación aduanera
- Administración central de inspección fiscal y aduanera
- Administración central de asuntos internacionales
- Administración central de competencias y modernización aduanera
- Aduanas en el país

Instituciones involucradas en el manejo y logística de la aduana	
Gobierno Federal	Privadas
Oficiales de comercio exterior	Manufactureras
Policía federal	Rayos gama
Las secretarías de estado (SAGARPA, SEDENA, Secretaria de hacienda, SEMARNAT, Secretaria de salud)	Empresa transportistas
Laboratorios del SAT	Fletes locales
Recintos fiscales	Bancos
Rayos X	Empresas de maniobras
	Segundo reconocimiento o segundo semáforo
	Consolidadoras de carga
	Agencias de carga



4.5 Ejercicio 1 de Recinto fiscalizado

Datos

Días de almacenaje: 5 días

Tipo de mercancía: Perecederos (refrigeración)

Valor factura: \$180, 000

Peso Bruto: 1, 300KG

Tipo de operación: Importación

Primer paso- Selección de costos de guardia y custodia

A. MANEJO POR GUÍA DE IMPORTACIÓN Y MANIOBRAS POR RECONOCIMIENTO DE SEGUNDO PREVIO				
HASTA	50	Kg	\$ 290	
HASTA	100	Kg	\$ 290	
HASTA	200	Kg	\$ 392	
HASTA	300	Kg	\$ 446	
HASTA	400	Kg	\$ 473	
HASTA	500	Kg	\$ 545	
HASTA	1,000	Kg	\$ 625	
HASTA	2,000	Kg	\$ 738	
HASTA	2,500	Kg	\$ 816	
HASTA	3,000	Kg	\$ 1,021	
HASTA	3,500	Kg	\$ 1,225	
HASTA	5,000	Kg	\$ 0.363	X Kg
MAS DE	5,000	Kg	\$ 0.363	X Kg

B. CUSTODIA		
	Valor	
HASTA	\$ 2,500	\$ 260
HASTA	\$ 5,000	\$ 280
HASTA	\$ 7,500	\$ 320
HASTA	\$ 10,000	\$ 360
HASTA	\$ 15,000	\$ 419
HASTA	\$ 20,000	\$ 519
HASTA	\$ 40,000	\$ 645
HASTA	\$ 50,000	\$ 715
HASTA	\$ 70,000	\$ 810
HASTA	\$ 80,000	\$ 847
HASTA	\$ 100,000	\$ 914
HASTA	\$ 150,000	\$ 1,105
MAS DE	\$ 150,000	\$ 1,180

+ \$25 X Cada \$25,000



C. ALMACENAJE DE IMPORTACIÓN					
RETIRO ENTRE			1-10 DÍAS	11-20 DÍAS	MAS DE 20 DÍAS
HASTA	100	Kg	\$ 0.653	\$ 0.860	\$ 0.963
HASTA	200	Kg	\$ 0.495	\$ 0.765	\$ 0.875
HASTA	300	Kg	\$ 0.446	\$ 0.561	\$ 0.843
HASTA	500	Kg	\$ 0.362	\$ 0.469	\$ 0.783
HASTA	1,000	Kg	\$ 0.343	\$ 0.438	\$ 0.695
HASTA	2,500	Kg	\$ 0.312	\$ 0.342	\$ 0.510
HASTA	3,500	Kg	\$ 0.279	\$ 0.278	\$ 0.384
HASTA	5,000	Kg	\$ 0.211	\$ 0.234	\$ 0.368
HASTA	10,000	Kg	\$ 0.189	\$ 0.211	\$ 0.302
HASTA	15,000	Kg	\$ 0.181	\$ 0.189	\$ 0.292
HASTA	20,000	Kg	\$ 0.181	\$ 0.169	\$ 0.256
MAS DE	20,000	Kg	\$ 0.181	\$ 0.149	\$ 0.246

H. MANIOBRAS POR RECONOCIMIENTO PREVIO			
HASTA	100	Kg	\$ 50
HASTA	500	Kg	\$ 100
HASTA	3,000	Kg	\$ 170
MAS DE	3,000	Kg	\$ 190

Paso 2 Cálculo de maniobras

A= \$738

B= \$1230

150,000	\$1,180
175, 000	\$1,205
200,000	\$1,230

C= \$(0.92) (5) (1300)= \$5980

H= \$190

\$9,416.88 Pago al almacén + (16 % de IVA) = \$10, 923.58

Paso 3 suma de costos



Ejercicio 3 Clasificación arancelaria

Producto	Sección	Capítulo	Código	Descripción	Unidad	Impuesto.	
						Imp.	Ex. P.
Televisión	XVI	85	85.25	Aparatos emisores de radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras.			
			8525.50.02	De televisión.	Pza	Ex.	Ex. P.
Perro	I	1	1.06	Los demás animales vivos.			
			0106.19.03	Perros.	Cbza	20	Ex. P.
Plátano	II	8	8.03	Bananas o plátanos, frescos o secos.			
			0803.00.01	Bananas o plátanos, frescos o secos.	Kg	20	Ex. P.
Refresco	IV	22	22.02	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.			
			2202.10.01	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada.	L	AMX	Ex. P.
Vacuna	VI	30	30.02	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueños (sueños con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos			



similares.							
			3002.20.01	Vacunas microbianas para uso humano, excepto lo especificado en las fracciones 3002.20.02, 3002.20.03, 3002.20.06, 3002.20.07, 3002.20.08 y 3002.20.09.	Kg	10	E
Órganos Humanos	VI	30	30.01	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte.			
			3001.90.01	Órganos y tejidos de seres humanos para fines terapéuticos, de docencia o investigación.	Kg	Ex.	50
Féretros				<p>9a No se considerarán como mercancías y, en consecuencia, no se gravarán:</p> <p>d) Las muestras y muestrarios que por sus condiciones carecen de valor comercial. Se entiende que no tienen valor comercial: (R.G. 4.2.RMCE)</p> <p>— Los que han sido privados de dicho valor, mediante operaciones físicas de inutilización que eviten toda posibilidad de ser comercializados; o</p> <p>— Los que por su cantidad, peso, volumen u otras condiciones de presentación, indiquen sin lugar a dudas, que sólo pueden servir de muestras o muestrarios.</p> <p>En ambos casos se exigirá que la documentación comercial, bancaria, consular o aduanera, pueda comprobar</p>			



inequívocamente que se trata de muestras sin valor.				
Teléfono o Celular	XVI	85	85.17	Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)), distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28.
			8517.12.01	Aparatos emisores con dispositivo receptor incorporado, con frecuencias de operación de 824 a 849 MHz pareado con 869 a 894 MHz, de 1,850 a 1,910 MHz pareado con 1,930 a 1,990 MHz, de 890 a 960 MHz o de 1,710 a 1,880 MHz, para radiotelefonía (conocidos como "teléfonos celulares").
				Pza 15 E
Lápiz	XX	96	96.09	Lápices, minas, pasteles, carboncillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de sastre.
			9609.10.01	Lápices.
				Pza 20 E
Computadora	XVI	84	71.50	Unidades de proceso digitales, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura (gabinete, carcasa) uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.
Zapatos	XII	64	64.01	Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera.



			6401.10.01	Calzado con puntera metálica de protección.	Par	35	Ex.
Tornillos de Cobre	XV	74	74.15	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de cobre.			
			7415.33.01	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
Tornillos de Fierro	XV	73	73.18	Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.			
			7318.14.01	Tornillos taladradores.	Kg	10	Ex.
Juguetes	XX	95	95.03	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.			
			9503.00.01	Triciclos o cochecitos de pedal o palanca.	Pza	15	Ex.
Animal de Circo	XX	95	95.08	Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros, ambulantes.			
			9508.10.01	Circos y zoológicos ambulantes.	Pza	Ex.	Ex.



Rifle	XIX	93	93.03	Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de pólvora (por ejemplo: armas de caza, armas de avancarga, pistolas lanzacohete y demás artefactos concebidos únicamente para lanzar cohetes de señal, pistolas y revólveres de fogeo, pistolas de matarife, cañones lanzacabo).				
			9303.30.01	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo.	Pza	20	Ex.	Ex.
Helicóptero	XVII	88	88.02	Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales.				
			8802.11.01	Helicópteros para fumigar, hasta de 3 plazas.	Pza		Ex.	Ex.



Bibliografía

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (2011, diciembre 22)

Recintos fiscalizados Estratégicos. Rodríguez, L.R. (2009)

Recintos Fiscalizados Estratégicos (REFIE). Una nueva opción competitiva para exportadores, KPMG

Ley Aduanera, última reforma DOF 09 Diciembre de 2013

Mesografía

www.banobras.gob.mx/productosyservicios/productos/asistenciatecnicayfinancier/paginas/recintosfiscalizadosestrategicos.aspx

www.aduanas-mexico.com.mx

www.quiminet.com/articulos/recinto-fiscal

www.dof.gob.mx/

www.diputados.gob.mx/

**Ley
aduanera**

UNIDAD V



TIGIE

5.1 Merceología

La Merceología es la disciplina que estudia la clasificación de las mercancías dependiendo su origen o función. Su difusión y aplicación está dada en nuestros tiempos principalmente a los temas de comercio exterior.

El objetivo es poder clasificar las mercancías en la nomenclatura de comercio internacional (Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías).

Se fundamenta en el análisis de 3 preguntas esenciales:

- ¿Qué es?
- ¿De qué está hecha?
- ¿Para qué sirve?



Su importancia radica en conocer la identidad de las mercancías (naturaleza, modo de obtención, estructura, proceso de elaboración, función, diseño y uso) se logra la correcta clasificación arancelaria de los productos en la nomenclatura, la cual es útil para los siguientes aspectos:

Fiscal: correcto cobro de los impuestos.

Negociaciones comerciales: los países realizan una correcta negociación de productos que deben ser incluidos en los tratados comerciales.

Determinación del Origen: para estructurar las normas de origen que deben aplicarse a los productos dentro de los Tratados de Libre Comercio y otros acuerdos comerciales.

Política comercial: aplicación de políticas de gobierno (cláusulas de salvaguarda, contingentes o cualquier otra), que permita proteger la producción nacional o asegurar el abastecimiento apropiado de una mercancía.



Estadístico: en el registro del movimiento comercial, estandarización de las cifras y en la generación de estadísticas en comercio exterior.

Al analizar las mercancías contenidas en la nomenclatura deben considerarse también los siguientes ámbitos de aplicación: por el origen y obtención, conocido también como “**materia constitutiva**”, por estructura y proceso de elaboración y por función y diseño.

Origen y obtención: para clasificar las mercancías se debe conocer el origen y obtención dado que algunas se extraen directamente de la naturaleza (reinos animal, vegetal y mineral).

Estructura y proceso de elaboración: Se debe considerar el proceso de elaboración a las que fueron sometidas dichas mercancías.

Función y diseño: Se debe identificar la funcionalidad, uso o como han sido diseñados y esto tiene relevancia para la clasificación arancelaria.



Para una mejor comprensión se expone una guía con diez de los aspectos más importantes que se pueden tomar en consideración para una correcta clasificación Merceológica:

Nombre del Producto	<ul style="list-style-type: none">• Con investigar la etiqueta o factura de producto nos dice de que trata• Ejemplo: Detergentes, medicamentos, alimentos enlatados, etc.
Nombre Comercial	<ul style="list-style-type: none">• Es útil para el reconocimiento y clasificación de productos• Ejemplo: Índice alfabético de nomenclatura arancelaria.
Presentación	<ul style="list-style-type: none">• La dosificación o el acondicionamiento de las mercancías esta regulada en la nomenclatura• Ejemplo: Nedicamento inyectable, aerosol etc.
Usos Frecuentes	<ul style="list-style-type: none">• Con este datos se tiene un mayor indicio de la utilidad de laas mercancías
Propiedades	<ul style="list-style-type: none">• Pueden ser de tipo física o químicas, ejemplo: el olor, el color, el estado de agregación (líquido, sólido, y gaseoso)
Método de Obtención	<ul style="list-style-type: none">• Cuando se puede investigar sobre la Tecnología utilizada en los procesos industriales es de vital importancia en el reconocimiento de las mercancías
Composición Química	<ul style="list-style-type: none">• Es la base de una buena clasificación. Determinar la composición química de un producto exige un análisis de laboratorio tipo cualitativo y cuantitativo.
Descripción Merceológica	<ul style="list-style-type: none">• Constituye la parte más importante del estudio merceológico y viene hacer prácticamente la conclusión de toda investigación.
Calsificación	<ul style="list-style-type: none">• Corresponde al código completo o fracción arancelaria
Sustentación	<ul style="list-style-type: none">• La sustentación como su nombre lo indica debe ser enfática y clara con respecto al porque ese producto se describe y clasifica en determinada partida

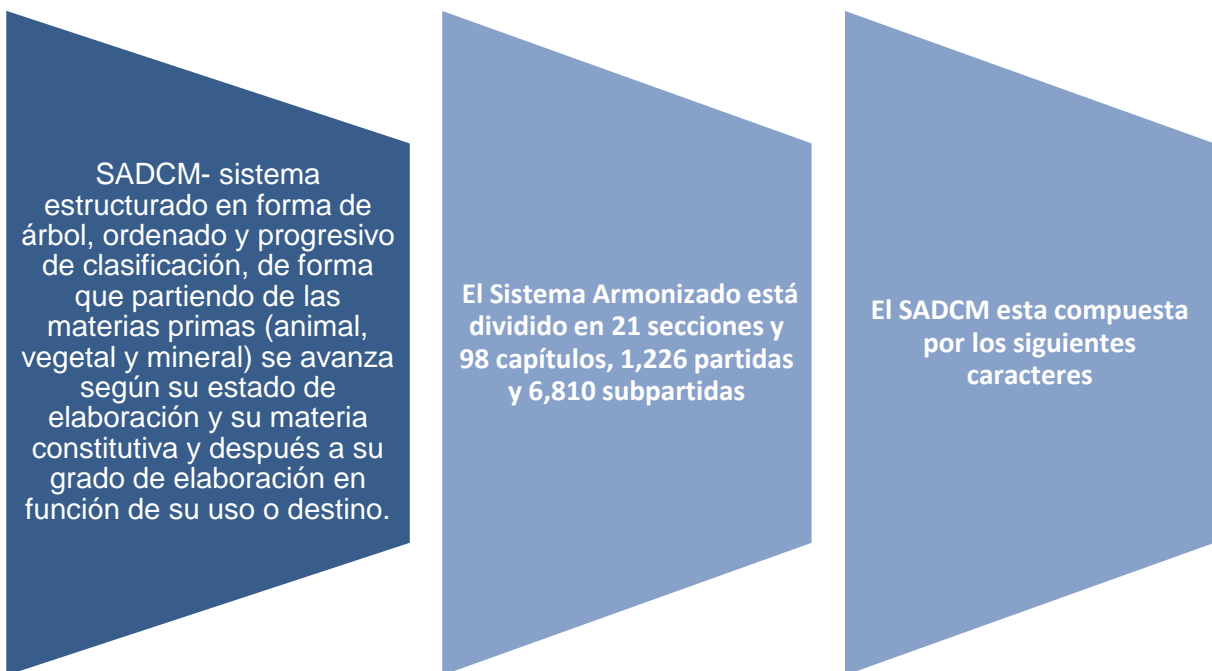


5.2 Sistema armonizado de designación y codificación de mercancías (SADCM)

Origen

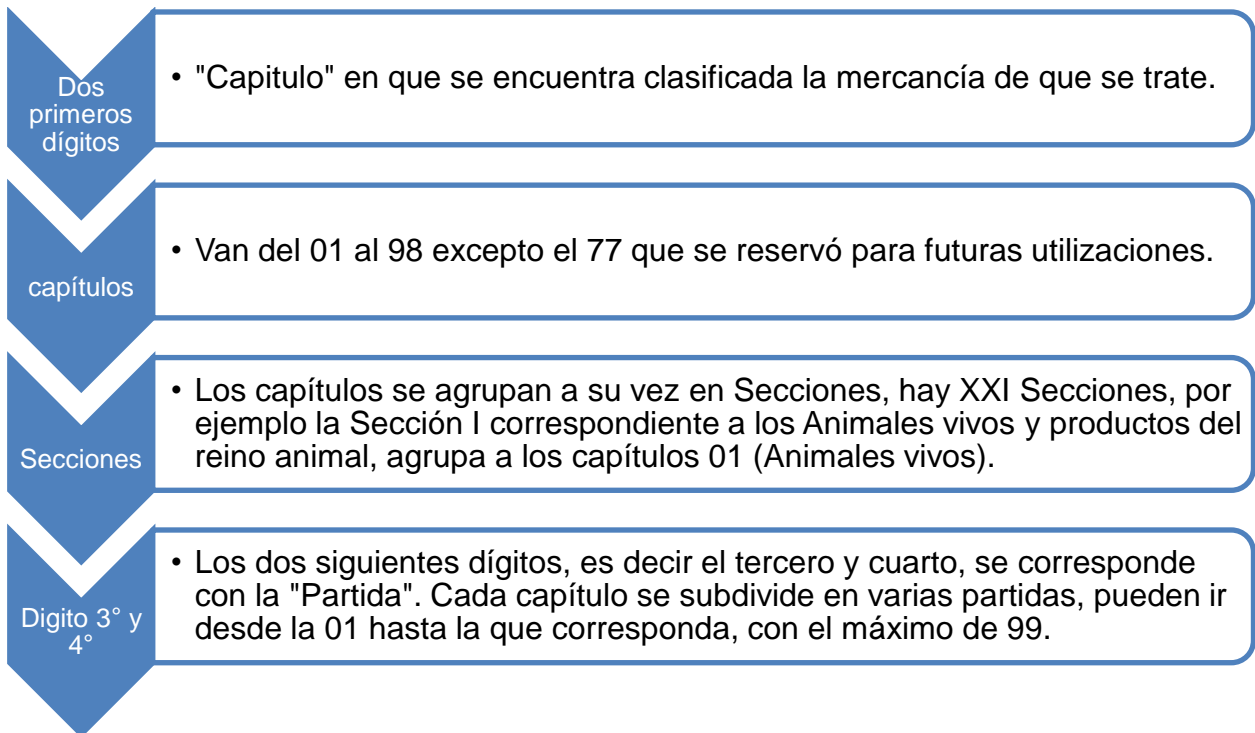
En la década de los años 80 existían en las diferentes áreas geográficas del mundo, más de 15 maneras distintas de codificar una mercancía, en base a los diferentes sistemas de clasificación que coexistían.

Esto suponía una traba importante en el comercio internacional, era difícil llegar a acuerdos entre los diferentes países por las diferentes formas de codificar a los mismos productos, creaba una inseguridad a los operadores por no conocer de una manera cierta y precisa los aranceles que les podían corresponder, no se podían confeccionar estadísticas entre diferentes zonas, etc. Por estos motivos y bajo la tutela de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), se constituyó en el seno del Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas un Comité con el objetivo de elaborar una nueva nomenclatura internacional. Fruto de estos trabajos fue el Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.



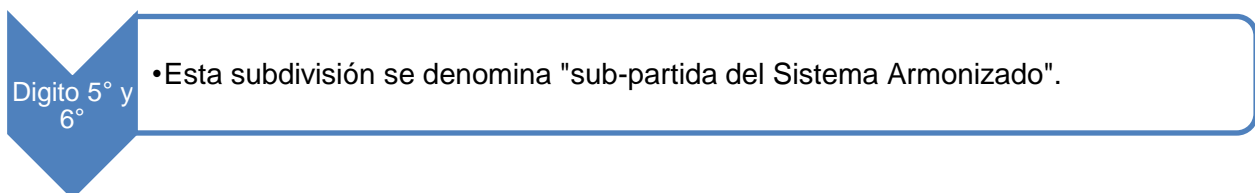


5.2.1 Clasificación



Hay capítulos como el 13 (Gomas Resinas y demás jugos y extractos vegetales) que solo tienen dos partidas, 1301 y 1302 y en cambio hay otros como es el capítulo 84 (Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos), que tiene 87 partidas, 8401, 8402, a 8487.

Código partida	Designación de la mercancía
1301	Goma laca, gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas naturales.
1302	Jugos y extractos vegetales, materias pécticas, péctinos y péctatos, mucilagos y espesativos derivados de los vegetales incluso modificados.



Por ejemplo y siguiendo con la partida 1301 tendríamos las siguientes subdivisiones a nivel de Sistema Armonizado:



Código SA	Designación de la mercancía
1301	Goma laca, gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas naturales
1301 20	Goma arábica
1301 90	Los demás

	84	13	6	0	1	1
CAPITULO						
PARTIDA						
SUBPARTIDA DE PRIMER NIVEL						
SUBPARTIDA DE SEGUNDO NIVEL						
SUBPARTIDA REGIONAL						
ITEM REGIONAL						

El código que se forma con los seis dígitos se conoce con el nombre de "**Código del Sistema Armonizado**".

Una nomenclatura tiene que permitir la clasificación de las mercancías, y para ayudar a la correcta puntualización e interpretación uniforme, el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, se completa con los siguientes instrumentos:

1. Reglas generales de interpretación.
2. Notas de Sección, Capítulo y Sub-partida.
3. Notas explicativas del Sistema Armonizado.
4. Un Comité de apoyo que es el competente de mantener los textos, de tal manera que sean capaces de asumir los cambios tecnológicos y las variaciones en los tipos de mercancías y de efectuar recomendaciones, y velar por el cumplimiento de la aplicación integral del Convenio del Sistema Armonizado.



5.2.2 Función

Se utiliza como referente de codificación en el comercio exterior de todo el mundo y además sirve para facilitar el comercio internacional, homogeneizar las estadísticas de comercio exterior, facilitar las negociaciones comerciales, abaratar gastos y permitir el uso de herramientas informáticas.



El SA es usado por más de 200 países y Uniones Aduaneras, lo que supone más del 98% de las transacciones internacionales.

El Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, fue ratificado por la CEE mediante la Decisión del Consejo 87/369/CEE (DOCE L 198, de 20-7-1987).

El SA se revisa cada cinco años (salvo casos de urgencia), para incluir nuevas partidas derivadas de progresos técnicos o comerciales y suprimir (los productos en partidas más genéricas) aquellos productos que caen en desuso integrando. La última actualización (la cuarta) entro en vigor el 1 de enero de 2012. Como ejemplo podríamos citar la nueva partida 9619.00 para los productos absorbentes para la higiene (toallitas para bebé).



5.2.3 Sistema Armonizado de Codificación y Descripción de las mercancías

Clave: Títulos de las secciones del Sistema Armonizado

Sección Designación	Descripción	Capítulos
I	Animales vivos y productos del reino animal	1 Animales vivos
		2 Carne y despojos comestibles
		3 Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
		4 Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte
		5 Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte
II	Productos del reino vegetal	6 Plantas vivas y productos de la floricultura
		7 Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
		8 Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías
		9 Café, té, yerba mate y especias
		10 Cereales
		11 Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo
		12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje
		13 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales
		14 Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte
		15 Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o



III	alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal	16 preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
IV	Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	17 Azúcares y artículos de confitería 18 Cacao y sus preparaciones 19 Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas 21 Preparaciones alimenticias diversas 22 Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre 23 Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales 24 Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados
V	Productos minerales	25 Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos 26 Minerales metalíferos, escorias y cenizas 27 Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales 28 Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos 29 Productos químicos orgánicos 30 Productos farmacéuticos 31 Abonos 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y



VI	Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	barnices; mástiques; tintas
		33 Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética
		34 Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguab
		35 Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas
		36 Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables
		37 Productos fotográficos o cinematográficos
38 Productos diversos de las industrias químicas		
VII	Plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas	39 Plástico y sus manufacturas
		40 Caucho y sus manufactura
VIII	Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa	41 Pieles (excepto la peletería) y cueros
		42 Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa
		43 Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial
IX	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas; manufacturas de espartería o cestería	44 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
		45 Corcho y sus manufacturas
		46 Manufacturas de espartería o cestería
		47 Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y



X	y desechos); papel o cartón y sus aplicaciones	desechos) 48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón 49 Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos
XI	textiles y sus manufacturas	50 Seda 51 Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin 52 Algodón 53 Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel 54 Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial 55 Fibras sintéticas o artificiales discontinuas 56 Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería. 57 Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil 58 Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados 59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil 60 Tejidos de punto 61 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto 62 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto 63 Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos



XII	Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales; manufacturas de cabello	64 Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos
		65 Sombreros, demás tocados, y sus partes
		66 Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes
XIII	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio	67 Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello
		68 Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas
		69 Productos cerámicos
XIV	Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas	70 Vidrio y sus manufacturas
		71 Perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas
		72 Fundición, hierro y acero
XV	Metales comunes y manufacturas de esos metales	73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
		74 Cobre y sus manufacturas
		75 Níquel y sus manufacturas
		76 Aluminio y sus manufacturas
		78 Plomo y sus manufacturas
		79 Cinc y sus manufacturas
		80 Estaño y sus manufacturas
		81 Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias
		82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común



		83 Manufacturas diversas de metal común
XVI	Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos	84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
	Material de transporte	86 Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación 87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios 88 Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes 89 Barcos y demás artefactos flotantes
XVIII	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos médico quirúrgicos; aparatos de relojería; instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos	90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos médico quirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos 91 Aparatos de relojería y sus partes 92 Instrumentos musicales; sus partes y accesorios
XIX	Armas, municiones, y sus partes y accesorios	93 Armas, municiones, y sus partes y accesorios
XX	Mercancías y productos diversos	94 Muebles; mobiliario médico quirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas



		95 Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios
		96 Manufacturas diversas
XXI	Objetos de arte o colección y antigüedades	97 Objetos de arte o colección y antigüedades
XXII		98 Operaciones especiales
Sección	Descripción	Capítulos
Designación		
I	Animales vivos y productos del reino animal	1 Animales vivos
		2 Carne y despojos comestibles
		3 Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
		4 Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte
		5 Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte
II	Productos del reino vegetal	6 Plantas vivas y productos de la floricultura
		7 Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
		8 Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrinos (cítricos), melones o sandías
		9 Café, té, yerba mate y especias
		10 Cereales
		11 Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo
		12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje
		13 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales
		14 Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra



	parte
III	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal
	15 Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal
IV	16 preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
	17 Azúcares y artículos de confitería
	18 Cacao y sus preparaciones
	19 Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería
	20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas
	21 Preparaciones alimenticias diversas
	22 Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
	23 Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales
24 Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	
V	25 Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos
	26 Minerales metalíferos, escorias y cenizas
	27 Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales
	28 Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos
	29 Productos químicos orgánicos
	30 Productos farmacéuticos



VI	Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	31 Abonos
		32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
		33 Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética
		34 Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable
		35 Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas
		36 Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables
		37 Productos fotográficos o cinematográficos
		38 Productos diversos de las industrias químicas
VII	Plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas	39 Plástico y sus manufacturas
		40 Caucho y sus manufacturas
VIII	Pielés, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa	41 Pielés (excepto la peletería) y cueros
		42 Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa
		43 Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial
	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas; manufacturas de espartería o cestería	44 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
		45 Corcho y sus manufacturas



IX		46 Manufacturas de espartería o cestería
	Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos); papel o cartón y sus aplicaciones	47 Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)
X		48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón
		49 Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos
XI	textiles y sus manufacturas	50 Seda
		51 Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin
		52 Algodón
		53 Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel
		54 Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial
		55 Fibras sintéticas o artificiales discontinuas
		56 Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería.
		57 Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil
		58 Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados
		59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil
60 Tejidos de punto		
61 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto		
62 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de		



		punto
		63 Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos
XII	Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales; manufacturas de cabello	64 Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos
		65 Sombreros, demás tocados, y sus partes
		66 Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes
		67 Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello
XIII	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio	68 Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas
		69 Productos cerámicos
		70 Vidrio y sus manufacturas
XIV	Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas	71 Perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas
XV	Metales comunes y manufacturas de esos metales	72 Fundición, hierro y acero
		73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
		74 Cobre y sus manufacturas
		75 Níquel y sus manufacturas
		76 Aluminio y sus manufacturas
		78 Plomo y sus manufacturas
		79 Cinc y sus manufacturas
80 Estaño y sus manufacturas		
		81 Los demás metales comunes;



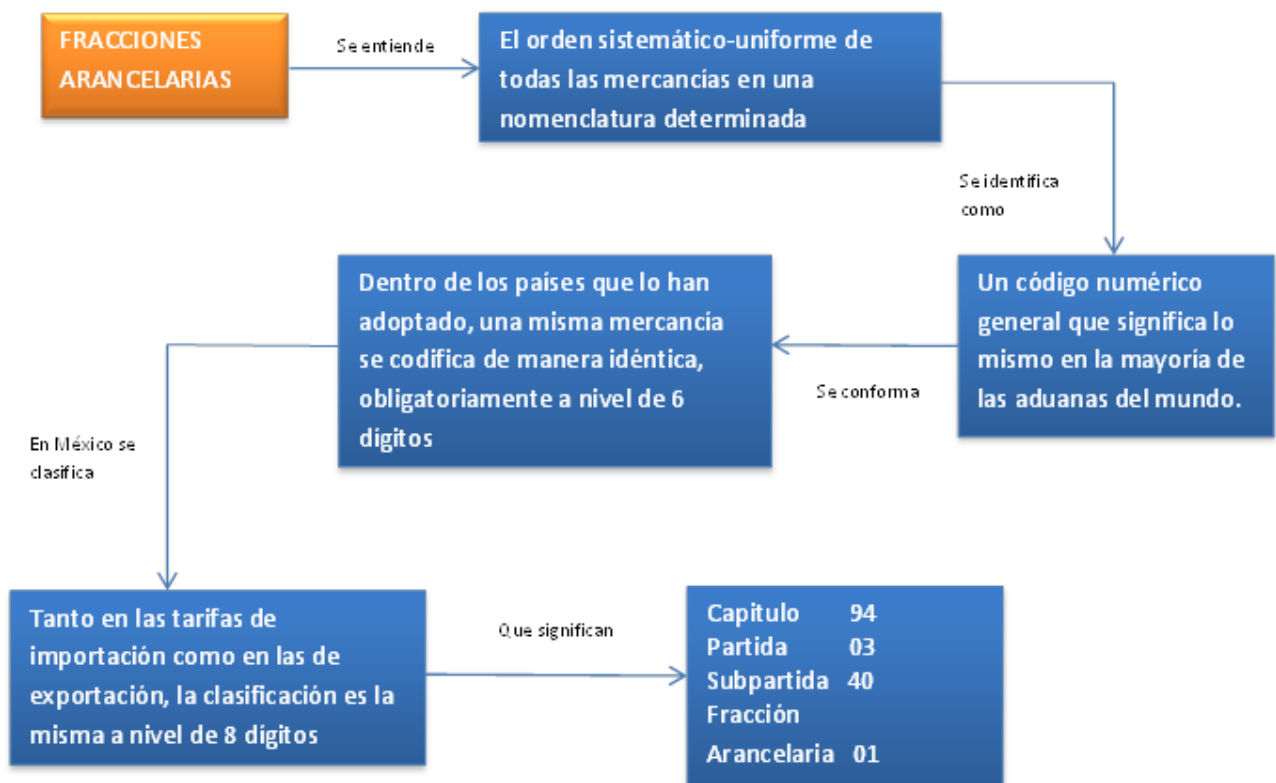
		cermets; manufacturas de estas materias
		82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
		83 Manufacturas diversas de metal común
XVI	Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos	84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
XVII	Material de transporte	86 Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación 87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios 88 Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes 89 Barcos y demás artefactos flotantes
XVIII	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos médico quirúrgicos; aparatos de relojería; instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos	90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos médico quirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos 91 Aparatos de relojería y sus partes 92 Instrumentos musicales; sus partes y accesorios
XIX	Armas, municiones, y sus partes y accesorios	93 Armas, municiones, y sus partes y accesorios 94 Muebles; mobiliario médico quirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni



XX	Mercancías y productos diversos	comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas 95 Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios 96 Manufacturas diversas
XXI	Objetos de arte o colección y antigüedades	97 Objetos de arte o colección y antigüedades
XXII		98 Operaciones especiales

5.3 Fracción Arancelaria

Las mercancías, sin excepción alguna, deben clasificarse arancelariamente al pasar por las aduanas, a fin de identificar de manera clara y precisa qué tasa porcentual de arancel les corresponde pagar de acuerdo con el tipo de arancel aplicable, así como para conocer y vigilar el cumplimiento de las regulaciones no arancelarias, tales como permisos previos, cuotas compensatorias, regulaciones sanitarias, de etiquetado, etc., a las cuales estén sujetas.





a. Permite efectuar estadísticas y controles homólogos para la mayoría de países en el mundo, ya que la clasificación de un producto en México, por ejemplo, será la misma que se aplicará en países que también utilizan el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA)

b. Permite tener un mismo identificador común en el mundo, a manera de nombre común para todos, en todas partes, sin importar el idioma

c. Facilita el estudio del comercio exterior, ya que por medio de la fracción arancelaria se puede determinar cuánto se importa y se exporta de un producto

d. Identifica los aranceles, cuotas compensatorias y las regulaciones no arancelarias que tiene que cumplir un producto a la exportación o importación.

Los países pueden otorgar diversos tratamientos arancelarios en función del país de origen de la mercancía que llega a sus aduanas. Por ello, sus aranceles de importación pueden ser de tres formas:

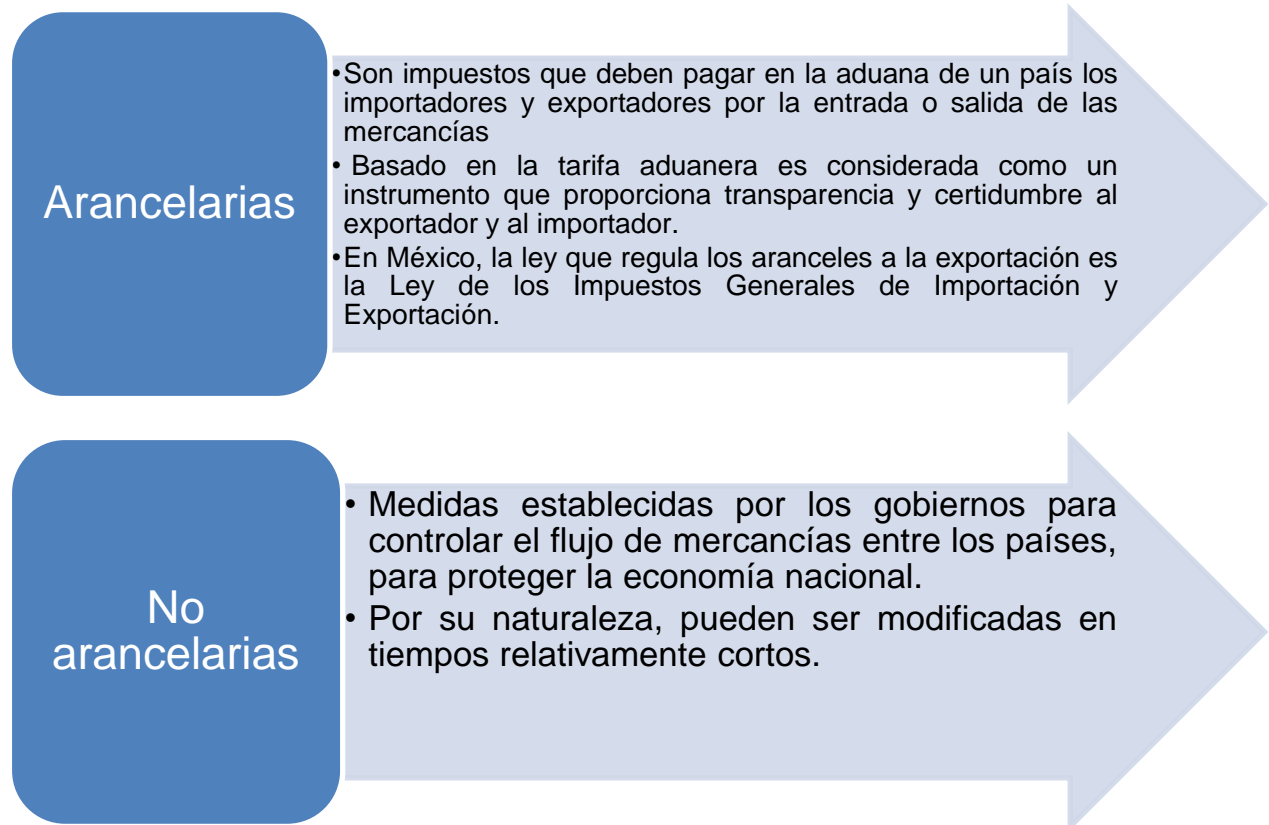
1. El arancel general que se aplica a todos los países miembros de la OMC, que generalmente es el tratamiento de nación más favorecida (NMF) o arancel general.
2. El arancel aplicable a mercancías originarias de países a los que se concede trato preferencial (arancel inferior al general o exención del mismo) como resultado de un acuerdo o tratado comercial.
3. Los aranceles a las mercancías de países a los que se ha impuesto una sanción o castigo económico, por lo que su arancel es superior al general. Es el llamado trato diferencial.



El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) se convirtió en la piedra angular de este esfuerzo de apertura comercial del gobierno mexicano, debido, entre otras razones, a que concede un arancel preferencial para los productos mexicanos que ingresan en los mercados de Canadá y Estados Unidos.

México firmó un tratado comercial con la Unión Europea (TLCUE), con lo que los empresarios mexicanos tienen la posibilidad de exportar sus productos a los mercados europeos (España, Francia, Portugal, Italia, Alemania, Gran Bretaña, Irlanda, Bélgica, Luxemburgo, Países Bajos, Austria, Suecia, Dinamarca, Finlandia y Grecia) disfrutando de ventajas arancelarias. De esta manera, se diversifican las opciones de exportación para el país.

5.3.1 Regulaciones arancelarias, y no arancelarias



Es importante considerar que, aunque el exportador pueda obtener una preferencia arancelaria parcial o total para su producto, al llegar a la aduana del país importador la mercancía puede ser detenida por no cumplir con alguna regulación no arancelaria, incluso en los diversos Tratados de Libre Comercio que México ha firmado.



5.4 Artículos 64 y 79 de la Ley Aduanera

Art. 64 Impuesto general de importación

La base gravable del impuesto general de importación es el valor en aduana de las mercancías, salvo los casos en que la ley de la materia establezca otra base gravable.

El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas, salvo lo dispuesto en el 71 de esta ley.

Se entiende por valor de transacción de las mercancías a importar, el precio pagado por las mismas, siempre que concurren todas las circunstancias a que se refiere el artículo 67 de esta ley, y que estas se vendan para ser exportadas a territorio nacional por compra efectuada por el importador, precio que se ajustara, en su caso en los términos de lo dispuesto en el artículo 65 de esta ley.

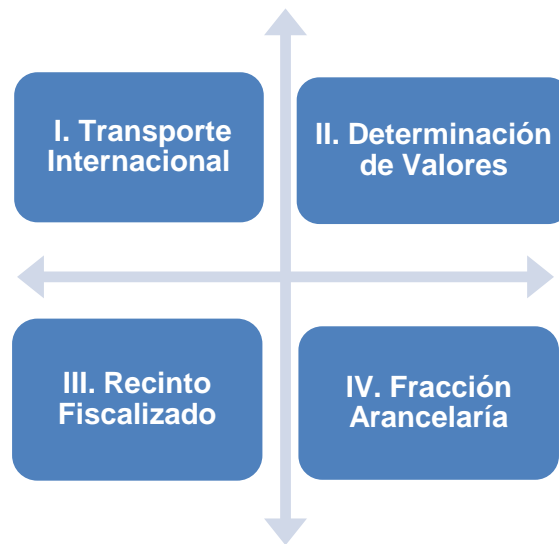
Se entiende por precio pagado el pago total que por las mercancías importadas haya efectuado o vaya a efectuar el importador de manera directa o indirecta al vendedor o en beneficio de este.

Art. 79

La base gravable del impuesto general de exportación es el valor comercial de las mercancías en el lugar de venta, y deberá consignarse en la factura o en cualquier otro documento comercial, sin inclusión de fletes y seguros.

Cuando las autoridades aduaneras cuenten con elementos para suponer que los valores consignados en las facturas o documentos, incluidos los electrónicos o digitales a que se refieren los artículos 36ª fracciones I, inciso a) y II, inciso a) y 59-A de esta Ley, no constituyen los valores comerciales de las mercancías, harán la comprobación conducente para la imposición de las sanciones que procedan.

5.5 Ejercicio de Recinto Fiscalizado



Términos:

VU=	Valor Unitario
VC=	Valor Comercial= (cantidad) (VU) (precio sin IVA)
VF=	Valor Factura = VC + Impuestos
VA=	Valor Aduana= VF + Incrementables (gastos logísticos)



I. Transporte Internacional en pesos "Exportación"

Shippers Name and Address PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES SA DE CV CALLE UNO NO. 129 MEX 8100 COL. PANTITLAN		Shippers account Number 11518		Not Negotiable Air Waybill Issued by LUFTHANSA CARGO LANGER KORNWEG 34 I D-65451 KEESTERBACH FEDERAL REP. OF GERMANY MEMBER OF IATA R.F.C. LCA 960814 U17	
Consignee's Name and Address PANALPINA WELTTRANSPORT BMBH SCHWIEBERDINGER STRASSE 200 D 70435 STUTTGART		Consignee's account Number 1190		It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER UNLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN HEREON BY THE SHIPPER'S AND SHIPPER AGREES THAT THE SHIPMENT MAY BE CARRIED VIA INTERMEDIATE STOPPING PLACES WHICH THE CARRIER DEEMS APPROPRIATE. LIMITATION OF LIABILITY: Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required.	
Issuing Carrier's Agent Name and City PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES SA COLONIA PANTITLAN 08100 MEXICO D.F.		Accounting Information FILE # 50300175342 FREIGHT PREPAID KDE 100342573 T.C.: \$ 9.7640 X 1 USD			
Agent's IATA Code B6-1 6214/0002		Account No.			
Airport of Departure (Addr. of first Carrier) and requested Routing MEX MEXICO CITY					
By first Carrier		Routing and Destination		Declared Value for Carriage	
FRM		STR LH		NVD	
Airport of Destination STUTTGART		Flight/Date LH499/14/8		Declared Value for Customs XXX	
Handling Information ENCLOSED CONSOL-POUCH * NOT DBR IN THIS CONSOLIDATED *					
(For U.S.A. use only) These commodities licensed by USA for ultimate destination. Diversion contrary to USA law prohibited.					
No. of Pieces RCP	Gross Weight	Rate Class	Chargeable Weight	Rate	Total
1	2.4K	M	3.0	MIN.	70.00
Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume) CONSOLIDATED CARGO AS PER ATTACHED MANIFEST HAWB: 423599 CONSOLIDACION DE CARGA DE ACUERDO AL MANIFESTO TO ADJUNTO					
1	2.4K				70.00
Prepaid		Weight Charge		Collect	
70.00				SSC 0.31 FSC 0.12	
Valuation Charge					
Tax					
Total other Charges Due Agent					
Total Charges Due Carrier					
Total collect					
70.43					
Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations. PANALPINA S.A. - MEXICO D.F. PANALPINA S.A. - MEXICO D.F. AS AGENTS 13 AUG 2002 FOR THE CARRIER LUFTHANSA CARGO					

Usd = 13 Mxn

1 Eur = 18 Euro

\$70.43 usd (13 MXN) = **\$915.59 MX**



II. Determinación Valores

CANTIDAD		No. DE PARTE		DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	IMPORTE	
5,000	5,000	653 10 36153 030 1	653 10 36153 030 1	DIODO ZENER 36V, 1W, 5% ADDITIONAL COSTS	EUR EUR	0.0511 0.0046	255.50 23.00
				DEBIT TO YOUR ACCOUNT DUE TO RETURNED MATERIAL AS PER RMA # 0383 02			
				1 CAJA 2.4 KGS. PESO 0.27 MTS LARGO 0.27 MTS ANCHO 0.22 MTS ALTO.	EUR	278.50	
				FABIAN BAUTISTA ACCOUNTING-HF			

VU= 0.511 y 0.0046 euros

VC= 255.50 euro

VF= 278.50 euro

VC (\$255.50usd)(\$18) =\$4,599

VF (278.50euro)(18)=\$5,013



III. Recinto Fiscalizado

(Valores en pesos)

F=	\$195.00
G=	\$136.00 (278.50 eur x \$18) 2.4 kg
H=	\$50
	<hr/>
	\$381.00
IVA	60.96
	<hr/>
	\$441.96 MX

IV. Fracción Arancelaria "8547.20.99"

IGE (5%) = \$229.50	VC (255.50) (\$18 MX) =\$4,599 MX (5%)
DTA 8 al millar= \$36.79	VC (0.008) (\$4,590)
PRV= \$250 MX	
IVA = \$0 (Exento por exportación)	
Total= <hr/>	
\$ 516.74	

Resumen:

I =	\$ 915.59
II =	\$5,013.00
III=	\$ 441.96
IV=	\$ 516.74
	<hr/>
Sumas	\$6,887.29



Ejercicio 2 de Recinto Fiscalizado

I. Transporte Internacional en pesos "Exportación"

AIR WAYBILL*																									
139	FRA	09099790	Not negotiable (Air Consignment note) issued by				HAWB-No. FRA0102 8409																		
Shipper's Name and Address TRUCK LITE EUROPE GMBH VIA DEM HELMEN -10 D59617 EISENACH GERMANY					Shipper's Account Number					QCS QUICK CARGO SERVICE GMBH KURHESSENSTRASSE 3 64546 MOERFELDEN WALLDORF															
Consignee's Name and Address TRUCK - LITE S. DE R.L. DE C.V. PARQUE INDUSTRIAL FINSA HAVE 22-B AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA KM117 MEX 72710 PUEBLA					Consignee's Account Number					Notes 1, 2 and 3 of this Air Waybill are imposed and have the same validity It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage subject to the conditions of carriage set forth hereon. THE CARRIER IS NOT RESPONSIBLE FOR THE LOSS OF OR DAMAGE TO THE GOODS OR FOR DELAY IN THE DELIVERY THEREOF. THE CARRIER'S LIABILITY IS LIMITED TO THE ACTUAL CARRIER'S LIABILITY. LIMITATION OF LIABILITY: Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for the carriage and paying a supplemental charge if required.															
Issuing Carrier's Agent Name and City QCS QUICK CARGO SERVICE GMBH KURHESSENSTRASSE 3 64546 MOERFELDEN WALLDORF					Accounting Information																				
Agent's IATA Code					Account no.																				
Airport of Departure (Add. or last Carriage) and Requested routing FRANKFURT																									
To		By First Carrier		Routing and Destination		Via		By		Via		By		Agency		CHGS Code		WT AVAL		Other		Declarated value for Carriage		Declarated Value for Customs	
MEX		AM												EUR		CC		A		CC		H V D		N V D	
Airport Destination MEXICO CITY					Flight date AM7607					Amount of Insurance NIL					INSURANCE - If carrier offers insurance and such insurance is requested in accordance with conditions on reverse hereof, indicate amount to be insured in figures in the marked amount of insurance										
Handling Information DE/RA/00032-03/0113										ATTACHED INVOICE AND PACKING LIST															
No. of Pieces	Gross Weight	Kg	Lb	Rate Class	Chargeable Weight	Rate	Charge	Total	Name and Quality of Goods (incl. Dimensions or Volume)																
2	134.0	K			197.0			354.60	CAR PARTS SPX KC BY QCSCJN																
									<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p>AIRMAR REVALIDADA A: DICEX M. 139 0909 9790 ✓ REGISTRO NUM. 4741 DEL 20 SEP 10 SECCION CSL FECHA DE ENTREGA 20 SEP 10</p> </div>																
2	134.0	K						354.60	ECD: 1XMRH+1XS226 2KDVO																
Weight Charge					354.60					Danger Charge					F.S.C 157.60 S.S.C 33.49										
Valuation Charge										EX WORKS					157.60										
Total other Charges Due Branch office					182.60					HANDLING					25.00										
Total other Charges Due Carrier					191.09					<p>Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that therein are no part of the consignment contain dangerous goods, such part is properly marked by name and is in proper condition for carriage by air according to the International Air Transport Association's Dangerous Goods Regulations</p>					QCS QUICK CARGO SERVICE GMBH. Signature of Shipper or its Agent										
Total Prepaid					Total Charges					728.29					17.09.10 FRANKFURT										
Currency Conversion Rates					CC Charges in local currency										Signature of Issuing or its Agent										

1 Usd = 13 MX


1 Eur = 18 Euro

(\$728.29 euro) (\$18) = **\$13,109.22 MX**




II. Determinar Valores

Factura 1

		Truck-Lite Europe GmbH Vor dem Melmen 8 - 10 99817 Eisenach Deutschland Tel.: +49 (0) 36920 / 87 - 0 Fax.: +49 (0) 36920 / 87 - 102 service@truck-lite.eu.com www.truck-lite.eu.com	
INVOICE		Original	
Truck-Lite Europe GmbH · Vor dem Melmen 8-10 · D-99817 Eisenach			
Truck Lite S.de.R.L.de C.V. Parque Industrial Finsa No.200 Nave 22-B km 117 Autopista Mexico Puebla C.P. 72710 Puebla, Pue. MEXICO		Delivery Address Truck Lite S.de R.L.de C.V. Parque Industrial Finsa KM 117 Autopista Mexico-Puebla No.200, Nave 22B Municipio de Cuautlancingo Puebla, PUE MEXICO	
Cust.: 41210 Supplier		Invoice : DRA/21009625 Date: 03-09-2010	
Pos.	Quantity	Unit	Amount
Payment Ref. : 10194252 Advice Note : 10194252 Sales Order : 862856 Order Date : 03-09-2010 Reference A : 10194252 Dispo : Sandra Mehlhorn Customer P.O. No.:			
Packing Slip : 10194252 6.000 pcs 00025008004 3,0300 hpcs 181,80 Delivery Date : 03-09-2010			
Ko-feder, k2.f. Make up Leuchte Cust.Part No: 00025008004 Cust.Order: 1 Description : Secondary Terminal Revision : Schedule No : 926336 EMAIL			
The exporter of the products covered by this document (customs authorization No.: DE/3000/EA/0018) declares that, except where otherwise clearly indicated, these products are of the European Community-preferential origin.			
Eisenach, 03.09.2010 i.A. S. Mehlhorn Our TxID: DE150372660 TaxIdentNo. : 157/108/08284		Truck-Lite Europe GmbH Vor dem Melmen 8-10 D-99817 Eisenach	
Goods 181,80		Total EUR 181,80	



Factura 2

		Truck-Lite Europe GmbH Vor dem Meilen 8 - 10 99817 Eisenach Deutschland Tel.: +49 (0) 36920 / 87 - 0 Fax.: +49 (0) 36920 / 87 - 102 service@truck-lite.eu.com www.truck-lite.eu.com				
INVOICE Original						
ck-Lite Europe GmbH • Vor dem Meilen 8-10 • D-99817 Eisenach						
Truck Lite S.de.R.L.de C.V. Parque Industrial Finsa No.200 Nave 22-B Km 117 Autopista Mexico Puebla C.P. 72710 Puebla, Pue. MEXICO		Delivery Address Truck Lite S.de R.L.de C.V. Parque Industrial Finsa KM 117 Autopista Mexico-Puebla No.200, Nave 22B Municipio de Cuautlancingo Puebla, PUE MEXICO				
41210 Supplier	Invoice :	DRA/21009455	Date: 31-08-2010			
Quantity	Unit	Item Code	Price	Unit	Discount	Amount
Payment Ref. : 10193977 Advice Note : 10193977 Sales Order : 862717 Order Date : 31-08-2010 Reference A : 10193977 Diago : Sandra Mehlhorn						
Packing Slip : 10193977 22.000 pcs 025037021 4,8000 hpcs <i>medios</i> Delivery Date : 31-08-2010 FRACCION 8547.20,99 <i>60%</i> Gerätesteckeraufn. 1L Golf A5 Cust.Part No: 025037021 Cust.Order: 1 Description : VW Jetta A5 Bl. Connector Com. Revision : Schedule No : 924415						
The exporter of the products covered by this document (customs authorization No.: DE/3000/EA/0018) declares that, except where otherwise clearly indicated, these products are of the European Community-preferential origin.						
Eisenach, 31.08.2010 i.A. S. Mehlhorn Our TxID: DE150372660 Your TxID: TaxIdentNo. : 157/108/08284						
Goods 1.056,00						Total EUR 1.056,00
serv : EXU						

Factura #1	Factura #2
VC=1,056 Euro	VC= 181.80 Euro
VF=1,056 Euro	VF= 181.80 Euro

Valor comercial consolidado:

VC Factura 21009455= \$19,008.00

VC Factura 21009625= \$ 3,272.470

Total = \$22,280.40 MX



III. Recinto Fiscalizado

(Valores en Pesos)

A= \$ 392.00

B= \$ 645.00

C= $0.495 \times 1 \times 134 = 66.33$ /se sustituye por cargo mínimo de \$295

H= \$ 100.00

\$1,432.00

IVA 229.12

Total **\$1,661.12 MXN**

IV. Fracción Arancelaria

VC Factura 1= \$19,008.00

VC Factura 2= \$ 3,272.40

Total = \$22,280.40

IGE (10%) = \$2,228

DTA 8 al millar= \$178.24

PRV= \$250 MX

IVA = 16% = \$3,989.87

Total= **\$6,646.15**

Resumen:

I = \$ 13,109.22

II = \$22,280.40

III= \$ 1,661.12

IV= \$ 6,646.15

Sumas **\$43,696.89**



Ejercicio 3 Guía aérea

OK

Shipper's Name and Address KUNSHAN CIRCUITECH ELECTRONICS CO., LTD. 168 XIAO LIN RD. CHENGBEI, KUNSHAN		Shipper's Account Number 341445		Not negotiable Air Waybill SHA 966206 Issued by PANALPINA CHINA LTD. AS CARRIER																	
Consignee's Name and Address KOSTAL MEXICANA SA C/O DICEX DEL SUR NORTE 37, NO. 106 (ESP ORIENTE 172) COL. MOCTEZUMA 2DA SECCION DEL VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO ***		Consignee's Account Number 341445		Copies 1, 2 and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity																	
Issuing Carrier's Agent Name and City CHINA SHIPPING AIR CARGO CO., LTD. BLDG. NO. 83 LOUSHAGUANLU SHANGHAI, PRC		Account No.		It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER UNLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN TO INTERMEDIATE STOPPING PLACES (WHICH THE CARRIER DEEMS APPROPRIATE). THE CARRIER'S LIABILITY IS LIMITED TO THE NET WEIGHT AND CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplementary charge (if available).																	
Airport of Departure (Addr. of first Carrier) and requested Routing SHA SHANGHAI		Accounting Information A: DICEX 84132975050		FIRMA:																	
By first Carrier		Currency Code USD CC X		Declared Value for Customs 0 140 00																	
Airport of Destination MEXICO		Flight/Date CU799/07		Amount of Insurance XXX																	
Handling Information SGC PACIFIC RIM SERVICE P/L, INV ATTD																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>No of Pieces (PCP)</th> <th>Gross Weight (kg)</th> <th>Rate Class</th> <th>Chargeable Weight</th> <th>Rate</th> <th>Charge</th> <th>Total</th> <th>Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">6</td> <td style="text-align: center;">141.00</td> <td style="text-align: center;">***D.F.C.P.-10500***</td> <td style="text-align: center;">141.0</td> <td style="text-align: center;">5.50</td> <td style="text-align: center;">775.50</td> <td style="text-align: center;">775.50</td> <td>PRINTED CIRCUIT BOARD P.O NO: 2LE-4500025978 P/N: 45800554910011 CUSTOMER REFERENCE: 380000866T INVOICE NO: 0044006</td> </tr> </tbody> </table>						No of Pieces (PCP)	Gross Weight (kg)	Rate Class	Chargeable Weight	Rate	Charge	Total	Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume)	6	141.00	***D.F.C.P.-10500***	141.0	5.50	775.50	775.50	PRINTED CIRCUIT BOARD P.O NO: 2LE-4500025978 P/N: 45800554910011 CUSTOMER REFERENCE: 380000866T INVOICE NO: 0044006
No of Pieces (PCP)	Gross Weight (kg)	Rate Class	Chargeable Weight	Rate	Charge	Total	Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume)														
6	141.00	***D.F.C.P.-10500***	141.0	5.50	775.50	775.50	PRINTED CIRCUIT BOARD P.O NO: 2LE-4500025978 P/N: 45800554910011 CUSTOMER REFERENCE: 380000866T INVOICE NO: 0044006														
Prepaid		Weight Charge		Collect		Other Charges															
						AGENCY FEE: 60.00 SSC: 2.15															
		Valuation Charge				FSC: 8.97 LOCAL FOR CHG: 61.00															
		Tax				CC FEE: 23.40															
Total other Charges Due Agent		Total other Charges Due Carrier				Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations.															
						CHINA SHIPPING AIR CARGO CO., LTD. Signature of Shipper or its Agent															
Total prepaid		Total collect																			
						CHINA SHIPPING AIR CARGO CO., LTD. Signature of Issuing Carrier or its Agent															
Currency Conversion Rates		cc. chg. in Dest. Currency																			
						CHINA SHIPPING AIR CARGO CO., LTD. Signature of Issuing Carrier or its Agent															
For Carrier's Use only at Destination		Charges at Destination		Total collect Charges																	
						CHINA SHIPPING AIR CARGO CO., LTD. Signature of Issuing Carrier or its Agent															

NO. 2 - ORIGINAL for CONSIGNEE



SIEMENS

Tax Invoice

Siemens Pte Ltd, 2 Kallang Sector, Singapore 349277
KOSTAL MEXICANA SA DE CV
 NO.36 FRACC IND. BENITO JUAREZ
 76120 QUERETARO
 MEXICO

Invoice No 57305220028796	Date 07.06.2002
Customer No 40004281	
Delivery Note 2LE-4000033825	07.06.2002

Customer's Reference 5500008667		Date 02.05.2002	Contact Karen Seow		
Our Reference 2LE-3000022107		Date 02.05.2002	SPLS Phone +65 6580 6652 Fax +65 6580 6671		
Delivery Address KOSTAL MEXICANA, S.A. DE C.V. ACCESO II, NO. 36 FRACC. IND. BENITO JUAREZ 76120 QUERETARO, QRO MEXICO			Incoterms FCA COUNTRY OF DELIVERY Netweight 0 KG		
Item	Description of Goods / Services	Origin	Quantity/Unit	Unit Price Currency USD	Total Price Currency USD
1000	10008475 A6820554910011 PCB KOT INVOICE NO 44006 DD AUG 05,02 AWS 956206 CIRCUITOS IMPRESOS	CN	907.00 PAN	4.61 per 1 PAN	4,161.27
	Sub Total				4,161.27
	Surcharge	4,161.27 USD		OTROS 5.06 %	209.06
	Sub Total				4,390.33
	GST Rate 0%	USD		0.00 %	0.00
	Grand Total			USD	4,390.33
Payment Terms Payable within 10 days from Invoice date		INCREMENTABLES FLETE \$ 775.50 USD OTROS \$ 154.42 USD			
PAYMENT TERM : 7/10 DAYS FROM RECEIPT OF 6/PLS FAX INVOICE		COUNTRY OF ORIGIN - CHINA			
Siemens Pte Ltd Siemens Procurement and Logistics Services East Asia 2 Kallang Sector Singapore 349277			Phone +65-6740 7700 Fax +65-6740 7701		www.siemens.com.sg

EL AGENTE ADUANAL PAT. 3482
CARLOS FRANCISCO CRUZ LARA
 (CULC-61020-FT4)
EL DEP. JUAN A. ARREOLA R.
 (AERJ-650718-1K4)

DECLARO, BAJO PROTESTA DECIR
 VERDAD QUE LOS DATOS REMARCADOS
 EN LA PRESENTE FACTURA SON
 CORRECTOS Y VERDADEROS DE
 CONFORMIDAD CON LA REGLA DE
 CARACTER GENERAL



No. Bultos 6

Peso bruto (kg) 141

Tipo de moneda dólar

Aeropuerto de salida Shanghai

Aeropuerto llegada México

Total pagado **\$929.92**

Vendedor Kunstan Circuitech

Comprador Kostal México

Factura comercial

Vu 4.61 usd

Vc 4181.27 usd

Vf 4390.33 usd

Tipo de mercancía circuitos impre

No. Factura 57305220026796

Fecha de factura 07/06/2002

Tipo de moneda usd

Piezas 907

1.- Transporte (pesos)

\$12,088.96

2.-Determinar valores (pesos)

Vc **\$54,356.51**

Vf **\$57,074.29**



3.- Recinto fiscalizado

- \$392
- \$810
- \$295 cargo mínimo
- H- \$100
- 1597 + (iva) 255.52= **\$1852.52**

4.- Fracción arancelaria

valor aduana

- IGI .- 15%
- DTA.- 8 AL MILLAR
- PRV.- \$250
- IVA.- 16%
- VA.- 71,015.77
- IGI.- 10,652.36
- DTA.- 568.13
- PRV.- 250
- TOTAL.- 82,486.26
- IVA.- 13,197.80

VA.-	57,074.29
	12,088.96
	1,852.52
TOTAL	\$71,015.77

Resultados

- IGI 10,652.36
- DTA 568.13
- PRV 250
- IVA 13,197.80
- TOTAL **\$24,668.29** se paga en aduana

TOTAL GENERAL \$83,595.1



081 CCU 85497437

081 CCU 85497437

SHIPPERS NAME AND ADDRESS CALCUTTA ZOO 9868 SAMARKHAND, CALCUTTA, INDIA		Shippers account Number		Not Negotiable AIR WAYBILL QANTAS AIRWAYS AUSTRALIA (Air Consignment note) Issued by Copies 1,2 and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity							
CONSIGNEE'S NAME AND ADDRESS ZOO LAND MEX TOLUCA 28 EDO MEX		Consignee's account Number		It is agreed the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HERE OF. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN OF THE NOTICE CONCERNING CARRIES' LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required							
ISSUING CARRIER'S AGENT NAME AND CITY WER CONSOLIDATOR				ACCOUNTING INFORMATION.							
AGENT IATA CODE 23-4 1234		ACCOUNT No									
AIRPORT OF DEPARTURE (ADDR OF FIRST CARRIER) AND REQUESTED ROUTING CALCUTTA											
TO MEL	BY FIRST CARRIER QANTAS AIRWAYS	TO	BY	TO	BY	CURRENCY INR	CHGE CODE PPD	WT/VOL XX	OTHER XX	DECLARED VALUE FOR CARRIAGE 12,225,000	DECLARED VALUE FOR CUSTOMS 12,225,000
AIRPORT OF DESTINATION MEX		FOR CARRIER USE FLIGHT/DAY 973/SEP 21		FLIGHT/DATE		AMOUNT OF INSURANCE		INSURANCE: The carrier offers insurance and the Shipper requests insurance in accordance with conditions on the reverse here of. Indicate the amount to be insured in figures in box marked amount of insurance			
HANDLING INFORMATION											
NO PIECES	GROSS WEIGHT	kg lb	RATES CLASS COMMODITY ITEM	CHARGEABLE WEIGHT	RATE CHARGE	TOTAL	NATURE AND QUANTITY OF GOODS (INCL DIMENSIONS OR VOLUME)				
1	574 200	K S	S N	574 200	111.75 111.75	64144.50 22350.00	1 LIVE ELEPHANT 1 CONTAINER				
						86494.50					
PREPAID 86494.50		WEIGHT		COLLECT		OTHER CHARGES AWA 150.00					
VALUATION CHARGE											
TAX											
TOTAL OTHER CHARGE DUE AGENT 150.00		Shipper certifies the particulars on the face are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations.									
TOTAL OTHER CHARGES DUE CARRIER		<i>Arianne Mcgonagall</i> Signature of shipper or his Agent									
TOTAL PREPAID 86644.50		TOTAL COLLECT									
CONCURRENCY											
				SEPTEMBER 21st 2007		CALCUTTA QANTAS AIRWAYS					
				Executed on (Date)		at (Place)		Signature of Issuing Carrier or its Agent			
				Total collect Charges							



Ejercicio 4 Guía aérea

INVOICE

NUM. INVOICE 194

SEPTEMBER 10 2007

SHIPPER NAME AND ADDRESS

CALCUTA ZOO 9868 SAMARKHAND, CALCUTA INDIA

CONSIGNEES NAME AND ADDRESS

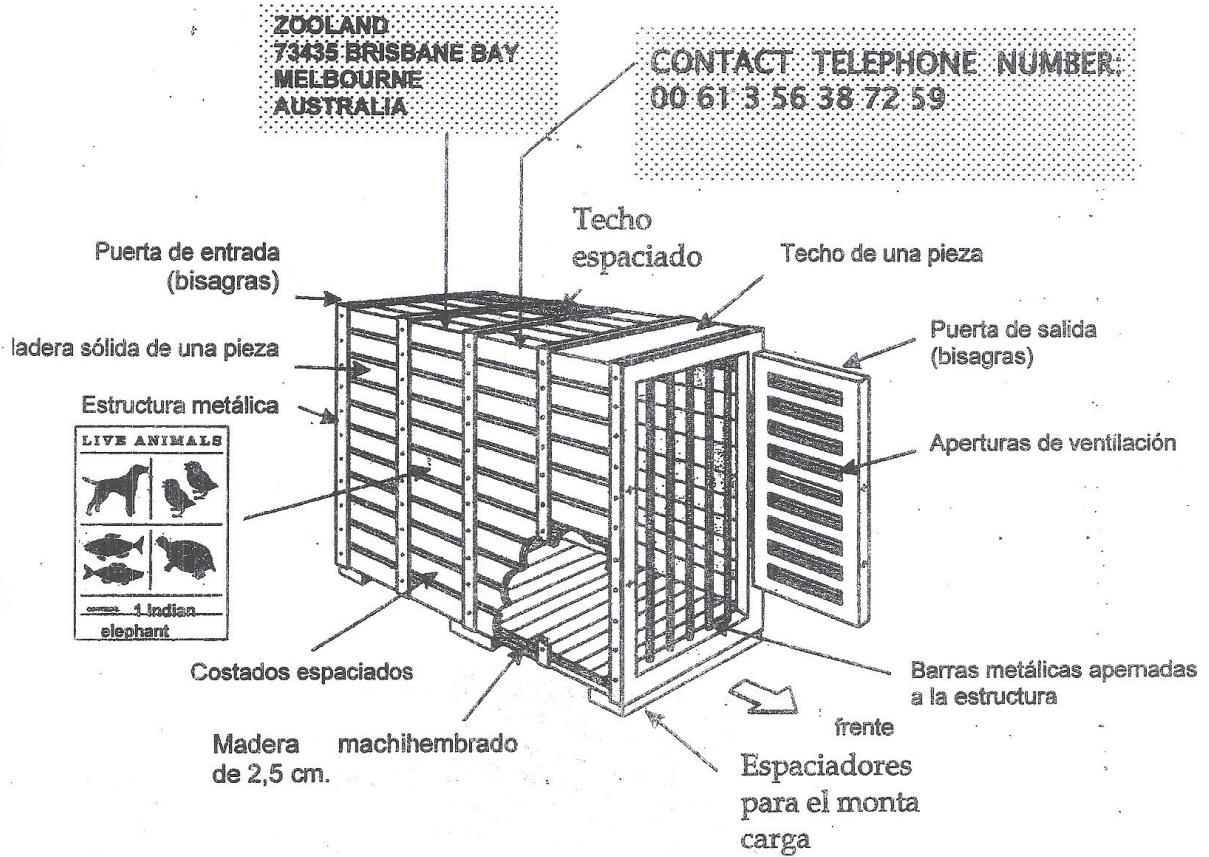
ZOOLAND MEX, TOLUCA 28 EDO. MEX

AEROPUERTO DESTINO TOLUCA MEX

CARRIER

WER CONSOLIDATOR, QANTAS AIRWAYS

PIECES	DESCRIPCION	GROSS WEIGTH	VALUE
1	LIVE ELEPHANT	574 K	12.225.000 INR.
1	CONTAINER	200 K	1200 USD.



- 161. E. 19 -



No. Bultos 1

Peso bruto (kg) 114

Tipo de moneda Rupía

Aeropuerto de salida Calcuta

Aeropuerto llegada México

Total pagado \$86,494.50

Vendedor Calcuta zoo

Comprador Zooland

Factura comercial

Vu \$2, 659,832.61

Vc \$2, 659,832.61

Vf \$2, 675,432.64

Tipo de mercancía elefante vivo

No. Factura 194

Fecha de factura sep 10

Tipo de moneda INR

Piezas 1

1.- Transporte

\$18,851.52

2.- Determinar valores

Vc \$2, 659,832.61

Vf \$2, 675,432.64

Va \$2, 700,120.06



3.- Recinto fiscalizado (5 días)

- A.- \$625
- B.- $1180+2525= \$3705$
- C.- $.343 \times 2 \times 774 = \530.96
- H.- \$170

TOTAL - \$5030.96 + \$804.45 (IVA)= \$5835.41

4.- Fracción arancelaria

- IGI.- 15% $2,700,120.06 \times 15\% = \$405,018.09$
- DTA.- 8 al millar.- \$21,600.96
- PRU.- 250
- IVA.- 16% \$500,318.26

TOTAL \$927,187.18

TOTAL GENERAL

\$3, 627,307.26



Mesografía

www.mexicoexport.com

http://www.camaras.org/guias/arancel/guia_arancel_cap01_002.html

www.economia.gob.mx

http://www.promexico.gob.mx/work/models/promexico/Interactivos/Capacitacion_virtual/Formacion_integral_para_exportar/curso4/4-02c.htm

<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/12/81.htm?s>

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12.pdf>



UNIDAD VI

Despacho de mercancías especiales

6.1 Animales vivos

Regulación

Mascotas comunes (perros y gatos)

Empaque y Etiquetado

- A. Transportar en un contenedor autorizado según “Reglamentación para el transporte de animales vivos” de IATA (**La Asociación Internacional de Transporte Aéreo**) para la transportación de animales domésticos y algunas otras especies.



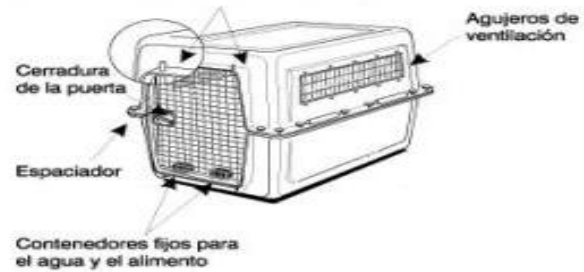
- B. Para el transporte de perros, gatos y hurones mayores de tres meses; deberán cumplir:

1. Identificados mediante micro chip o tatuaje.
2. El propietario del animal, o la persona responsable de este, deberá proporcionar los medios necesarios para la lectura del micro chip cuando se lleve a cabo un control o algún otro trámite que lo requiera.
3. Vacunados contra la rabia.
4. Contar con certificado oficial ó pasaporte (en caso de reintroducción)

Los modelos de contenedor autorizados por la IATA son:



MODELOS DE CONTENEDOR
AUTORIZADOS POR LA IATA



6.1.1 Tipo de contenedor

Es importante que busque el contenedor más adecuado para el tamaño de su mascota, con la intención de que pueda moverse libremente en su interior; permanezca de pie y se recueste en su posición natural.

Contenedor Mini Mini

40 cm de largo x 30 cm

ancho x

30 cm de alto.

Contenedor Mini

50 cm de largo x 30 cm

ancho x

30 cm de alto.



Contenedor Pequeña:

55 cm de largo x 40 cm

ancho x

40 cm de Alto.



Contenedor Media:

65 cm de largo x 48 cm

ancho x

48 cm de alto.

Contenedor Mediana:

80 cm de largo x 54 cm

ancho x

54 cm de alto.



Contenedor Grande :
90 cm de largo x 60 cm
ancho x
70 cm de alto.



Contenedor Gigante:
103 cm de largo x 70
cm ancho x
80 cm de alto.

**Contenedor Extra
Gigante:**
1,20 cm de largo x 75
cm ancho x
80 cm de alto.



Contenedor:
1,40 cm de largo x 80
cm ancho x
90 cm de alto.

La Norma Oficial Mexicana NOM-051-ZOO-1995 indica las medidas mínimas establecidas para la jaula según el tipo de animal es:

Tipo de animal		Dimensión mínima establecida de la jaula		
Gatos	Perros	Ancho	Largo	Altura
chicos	muy chicos	30 cm.	50 cm.	37 cm.
grandes	chicos	42 cm.	60 cm.	30 cm.
	medianos	52 cm.	75 cm.	50 cm.
	grandes	57 cm.	87 cm.	65 cm.
	muy grandes	65 cm.	1.10 m	75 cm.



Considerar:

- El servicio será sólo de aeropuerto a aeropuerto.
- Es importante que contemple el volumen del contenedor para el cobro de la transportación.
- El transporte está sujeto a las características de las aeronaves (dimensiones de las puertas, cabina presurizada, peso máximo por pieza) Por favor contacte a nuestro personal de Servicio al Cliente para que le proporcione más información.

Documentos para la transportación de animales de compañía (perros y gatos):

Considerar:

Nacional: De acuerdo al artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal. Los perros y gatos pueden moverse libremente en territorio nacional sin requerir Certificado Zoosanitario.

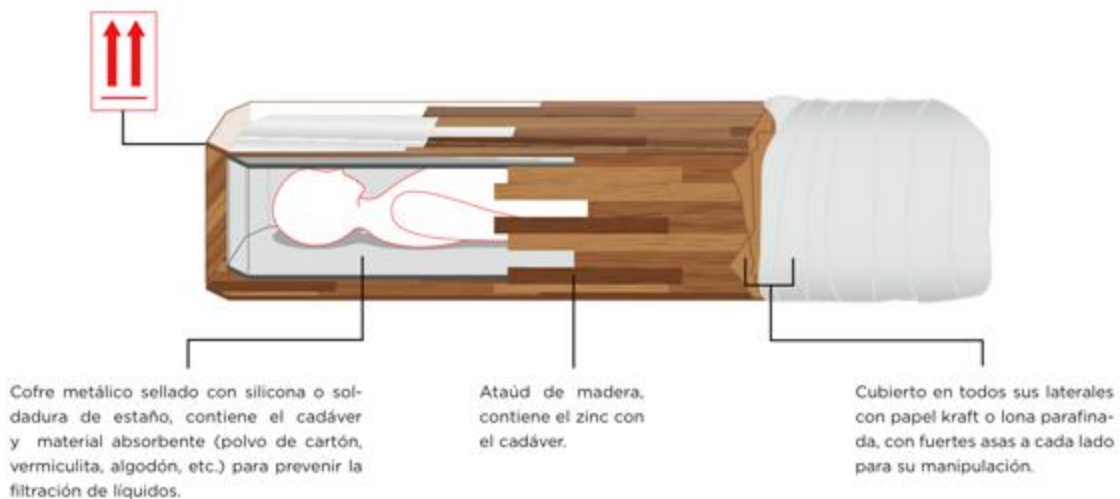
6.2 Restos humanos

La transportación de cadáveres y restos humanos es considerado uno de los servicios de mayor sensibilidad, cuidado y prioridad dentro del transporte de carga. Por esta razón se tiene que cumplir estrictamente con las reglamentaciones emitidas tanto por la autoridad aeronáutica como las de salud e higiene y del medio ambiente en la preparación previa de los cadáveres.

Empaque para un cadáver

- Por normas de bioseguridad, el cadáver debe ser introducido en un ataúd metálico de lámina de zinc previamente recubierto con un material absorbente (no usar aserrín, ni viruta de madera).
- Dicho ataúd metálico de zinc debe introducirse en el ataúd de madera tradicional.
- Se debe cubrir en forma de envoltura utilizando papel craft, cartón corrugado, lona parafinada o en su defecto una cubierta de madera, lamina de asbesto o plástica.

- Se indica de qué lado se encuentra la cabeza para poder tenerlo en cuenta al momento de transportarlo ya que pueden expulsar líquidos.
- Finalmente, adicionar una base de madera resistente y proveer de fuertes asaderas que faciliten la movilización del féretro (esto se tiene que consultar previamente con el agente, con el transportador o con la entidad que le preste el servicio funerario).



6.2.1 Documentación requerida

- Certificado de defunción.
- Certificado de verificación de pruebas técnicas de bio-seguridad para el transporte de cadáveres (certificado de tanatología y formas de embalsamiento) expedido por la funeraria y autorizado por la secretaria de salud.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía o el documento de identificación del difunto.
- En caso de que el origen de deceso haya sido violento, anexar el acta de levantamiento expedido por la fiscalía.
- Todo proceso de documentación y envío se realiza con el apropiado acompañamiento del servicio funerario.



MINISTERIO
DE JUSTICIA
MINISTERIO
DEL INTERIOR

PROTOCOLO NACIONAL DE
ACTUACIÓN MÉDICO-FORENSE
Y DE POLICÍA CIENTÍFICA EN
SUCEOS CON VÍCTIMAS
MÚLTIPLES



BIPELIGROSO

CADÁVER
RESTO

Espacio reservado
para etiqueta
Nº Cadáver
Nº Resto

I.M.L. de:

FECHA	HORA	DEPENDENCIA POLICIAL	JUZGADO	FUNCIONARIOS	MEDICO FORENSE
	Inicio: Fin:				

LUGAR:

UBICACIÓN EN EL LUGAR	
CADÁVER	<input type="checkbox"/>
RESTO HUMANO	<input type="checkbox"/>

DESCRIPCIÓN GENERAL		
CADÁVER	<input type="checkbox"/>	
RESTO HUMANO	<input type="checkbox"/>	
ESTADO:	DESCRIPCIÓN GENERAL: (Estado del cadáver o resto, vestimenta, efectos,...)	
COMPLETO		<input type="checkbox"/>
INCOMPLETO		<input type="checkbox"/>
SEXO:		
HOMBRE		<input type="checkbox"/>
MUJER		<input type="checkbox"/>
INDETERMINADO	<input type="checkbox"/>	
NIÑO/A	<input type="checkbox"/>	
EDAD APARENTE	<input type="checkbox"/>	

DATOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PORTA O POSIBLE FILIACIÓN		
NOMBRE:	APELLIDO 1:	APELLIDO 2:
NACIDO EN (lugar):		EL DÍA:
HIJO DE:		
TIPO DE DOCUMENTACIÓN:	DNI: <input type="checkbox"/>	PASAPORTE: <input type="checkbox"/>
	NIE: <input type="checkbox"/>	OTROS: <input type="checkbox"/>
PAIS DEL DOCUMENTO:	Nº DOCUMENTO:	
SIN DOCUMENTACIÓN	<input type="checkbox"/>	

REPORTAJE FOTOGRAFICO	<input type="checkbox"/>	TOMA DE VIDEO	<input type="checkbox"/>	CROQUIS	<input type="checkbox"/>
-----------------------	--------------------------	---------------	--------------------------	---------	--------------------------

NECRO-RESEÑA	
INDICE DERECHO:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
INDICE IZQUIERDO:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
MOTIVO, NO:	
EN CASO DE AUSENCIA INDICAR DEDO DE SUSTITUCIÓN DEL QUE SE TOMA LA IMPRESIÓN:	

FIRMA DEL MEDICO FORENSE

FIRMA DEL FUNCIONARIO



Embalaje para el transporte de restos humanos cremados y dejados en cenizas

Las cenizas deben ser introducidas en un recipiente de vidrio, metal o plástico resistentes, y a su vez en un cofre de madera protegido con cartón, metal o plástico y envuelto en papel plástico.

6.3 Embalaje de osamenta humana

La osamenta humana puede definirse como el conjunto de huesos de un esqueleto exhumado de fosas o bóvedas de cementerios autorizados o en su defecto de fosas comunes o no autorizadas.

Dichos restos óseos, deben ser sometidos a una limpieza completa liberándolos de todo germen, larvas, impurezas y plagas virales dejándolos estériles.

La osamenta debe ser introducida en una bolsa de papel metálico de aluminio sellándola herméticamente y esta a su vez en una bolsa de plástico gruesa de por lo menos 14 micras.

La bolsa debe ser introducida en un cofre de madera, metal o plástico, todos resistentes ajustándola con material almohadillado como espuma dura, plástico burbuja. Dicho cofre debe ser protegido por embalajes de cartón o envolturas de plástico.

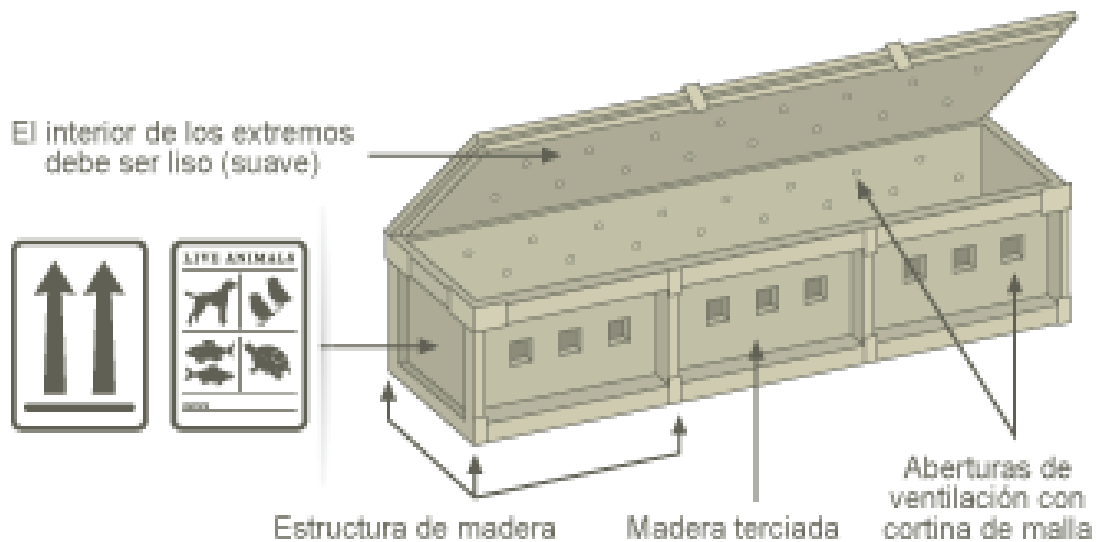
6.3.1 Documentación requerida

- Certificado de exhumación expedido por la administración del cementerio, el cual autoriza que los restos humanos están listos para exhumarlos en razón a que ya han cumplido el periodo de descomposición (dicha operación debe de ser controlada por una dependencia sanitaria del estado).
- Para el caso de cadáveres de fosas comunes, la certificación la expide la autoridad competente de policía o grupo de fiscalía.

6.4 Etiquetas

Sirven para la identificación de los cadáveres, ya que uno de los retos más grandes en el manejo efectivo de los cuerpos, es su rápida identificación y etiquetado. Los registros de las muertes y los funerales son necesarios para hacer un seguimiento de las tasas de mortalidad y la incidencia de las enfermedades, y para poder dar información oportuna, comprensible y precisa a los parientes de los muertos y de ese modo también tener un mayor control para su transportación.

La exposición de los cuerpos para su identificación requiere un espacio aproximado de poco más de 2 metros cuadrados por cuerpo. La identificación puede ser un proceso prolongado, especialmente cuando no se portan documentos de identificación.





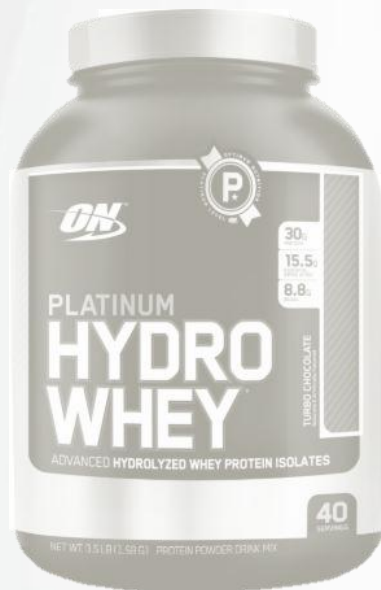
Mesografía

www.aeromexicocargo.com.mx/Servicios/EmpaquesAnimal.cfm

www.elperroyelocio.blogspot.mx/2011/12/en-avion.html

www.noticias.juridicas.com

www.deprisa.com



Proyecto de investigación



Planteamiento del problema

La empresa “Equipo 4 Seminario ESCA” desea enviar la proteína hidrolizada (suplemento alimenticio) Hidra Whey con un peso de 0.81614 grs del embarque y con un precio final al consumidor de 50 DIs.

Antecedentes generales

El uso de proteínas como un suplemento deportivo alimenticio se remonta a la antigua Grecia, en donde los atletas de aquella época empezaron a preocuparse por mantener un cuerpo más fuerte más saludable y más balanceado, debido a esta situación se empezaron a realizar experimentos que consistían en alimentar a perros solo con carbohidratos y grasas logrando que pierdan proteínas y mueran, por otro lado se alimentaron perros con proteínas y no solo se mantuvieron sanos, también se volvieron más fuertes demostrando que el uso y consumo de proteínas es esencial para el cuerpo.

¿Qué es una proteína?

Una proteína es una molécula formada por cadenas de aminoácidos, y es una molécula fundamental para la vida ya que ocupa el 80% de protoplasma deshidratado de toda célula, pero también son conocidas por sus funciones reguladoras y de defensa.

Proteínas en la suplementación deportiva

Las proteínas ocupan el 18% del peso de un cuerpo humano y estas no sirven solo como elementos estructurales de músculos, estas pueden reemplazar a carbohidratos y lípidos como fuente de energía dentro de la nutrición deportiva existen diferentes tipos de proteínas, las cuales dependiendo de su proceso de obtención ofrecen diferentes ventajas al cuerpo humano.

Proteínas naturales (aquellas obtenidas por media de alimentos principalmente huevo, lácteos, carne y pescado).

Caseína micelar es una proteína de absorción extremadamente lenta que es obtenida principalmente de la leche y es usada principalmente para evitar pérdidas musculares.



Whey proteín (suplemento alimenticio) es una proteína obtenida del suero de leche, y debido a su proceso de obtención cuenta todavía con niveles representativos de grasa y colesterol, se utiliza para la obtención de ganancias musculares sin importar que muchas veces se acompañen de musculo con líquidos.

Isolate proteín es obtenida de igual forma de suero de leche pero en esta ocasión no contiene grasas y es utilizada para definición muscular.

Hidrolyze proteín es la forma más avanzada de proteína del momento, es una proteína digerida e hidrolizada para hacer más fácil su absorción aunque su costo es generalmente más alto se utilizan para creación y definición muscular.

Antecedentes de HARD WHEY HYDRA 4 CHATIC LABZ (Suplemento Alimenticio)

CHAOTIC LABZ es un laboratorio creado en 2012 con la firme intención de crear suplementos deportivos utilizando los procesos e ingredientes de más alta calidad, creando una proteína que nació de la necesidad de crear más y mejores resultados para los atletas que la consuman utilizando un proceso de hidrolización para su obtención sin dejar a un lado los beneficios de otros tipos de proteínas como el whey protein, isolate y claras de huevo, creando una proteína 80% hidrolizada y 20% en una combinación de las mencionadas y de esta forma crear un producto competitivo pero sobre todo de una calidad excepcional, creando así la proteína más avanzada del momento **HARD WHEY HYDRA 4** (suplemento alimenticio).

Uso de la proteína

Hoy en día muchas veces no se cuenta con el tiempo para desayunar, comer o cenar adecuadamente por lo cual un batido de proteína puede ayudar a suplantar algunos alimentos, otorgándote una cantidad de proteína, carbohidratos y vitaminas que te darán la energía y nutrientes necesarios para el día a día.



Promover el crecimiento muscular

La proteína Hard whey hydra 4 gracias a su proceso de hidrolización permite una absorción cercana a un 80-90% de proteína pura sin carbohidratos por lo que ayuda al crecimiento magro de masa muscular, gracias a la combinación de varios tipos de proteínas que se encuentran en su fórmula otorga 3 gramos de carbohidratos que otorgan energía y crecimiento muscular.

Definición muscular

Gracias a que la proteína hard whey hydra 4 es considerada una baja en carbohidratos ayuda a la definición muscular, promoviendo la destrucción de tejido adiposo, una mejor absorción de nutrientes y un cuerpo mucho más definido y tonificado.

Recuperación muscular

El uso de hard whey hydra 4 promueve la recuperación muscular gracias a que es considerada una proteína post-entrenamiento lo cual significa que te ayudara a no perder las ganancias musculares que vallas creando y en cambio te ayudara a crear masa magra y definir tono muscular.

Consumo

Hard whey hydra 4 es un suplemento deportivo que entra dentro de la categoría de los productos post-entrenamiento, esto quiere decir que se debe tomar al finalizar tu entrenamiento o actividad física.

Modo de uso

Tomar una medida (se encuentra dentro de hydra4) después de cada entrenamiento o actividad física, esta medida aportara 26 gramos de proteína hidrolizada (suplemento alimenticio) a tu cuerpo. Para mejores resultados tomar un batido por la mañana y uno después del entrenamiento o actividad física.

El uso de esta proteína con la aplicación de una dieta dará mejores y más notorios resultados.

Esta proteína solo es apta para mayores de 18 años.



Características

Proteína **HARD WHEY HYDRA 4** (suplemento alimenticio).

- ✓ Pre-digerida para hacer mucho más fácil su preparación.
- ✓ Cada toma aporta 20 gramos de proteína y 3 gramos de carbohidratos, además de un paquete de vitaminas B6, A, C, E, D Y B12.
- ✓ Contiene un paquete de minerales como zinc, calcio, fósforo y magnesio.
- ✓ Es baja en calorías, carbohidratos, grasas, colesterol y no contiene lactosa.
- ✓ Viene en 8 sabores diferentes considerando que actualmente en el mercado hay un promedio de 4 sabores.
- ✓ Perfecta para cualquier tipo de atleta o entusiasta del deporte.
- ✓ Perfecta para hombres y mujeres.



Tipo de envase y embalaje a utilizar

240 sobres con un peso de 1.8 lbs peso neto

1 lb es = a 0.4536 kg

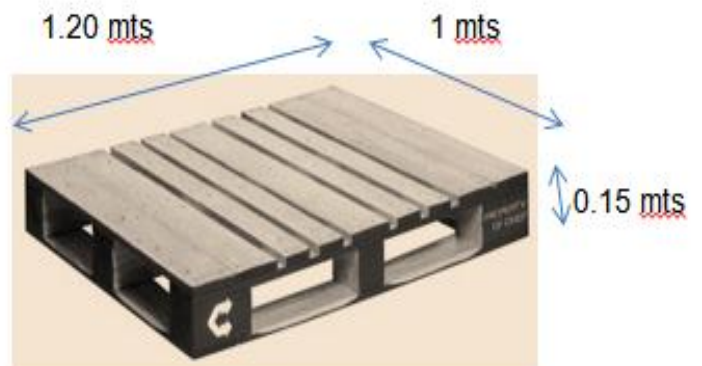
1.8 lbs es = a 0.81648 kg

En la tarima caben 40 cajas

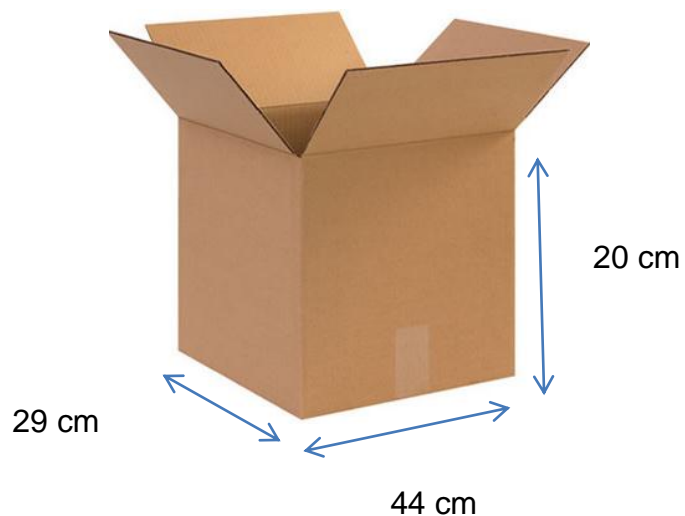


18 cm

14 cm



En esta caja caben 6 sobres





El polvo será colocado en sobres de polietileno blanco para evitar la humedad y tener un mejor manejo y control los cuales vendrán en bolsas resellables⁶ o bolsas ziploc negras selladas para cumplir con las normas de calidad (sello de seguridad).

Etiqueta de nutrición

Nutrition Facts	
Serving Size 1 Rounded Scoop (39g)	
Servings Per Container 40	
Amount Per Serving	
Calories 140	Calories from Fat 10
% Daily Value*	
Total Fat 1g	2%
Saturated Fat 0.5g	3%
Trans Fat 0g	
Cholesterol 0mg	0%
Sodium 180mg	8%
Total Carbohydrate 2g	1%
Sugars 0g	
Protein 30g	
Vitamin A 0%	Vitamin C 0%
Calcium 10%	Iron 2%
Not a Significant Source of Dietary Fiber.	
* Percent Daily Values are based on a 2,000 calorie diet. Your Daily Values may be higher or lower depending on your calorie needs:	
	Calories: 2,000 2,500
Total Fat	Less than 65g 80g
Sat. Fat	Less than 20g 25g
Cholesterol	Less than 300mg 300mg
Sodium	Less than 2,400mg 2,400mg
Total Carbohydrate	300g 375g
Dietary Fiber	25g 30g
Calories per gram:	
Fat 9	Carbohydrate 4 Protein 4

INGREDIENTS: Hydrolyzed Whey Protein Isolates, Micronized Branched Chain Amino Acids (L-Leucine, L-Isoleucine, L-Valine), Cocoa (Processed with Alkali), Natural and Artificial Flavors, Lecithin. Contains 1.5% or Less of: Creamer (Sunflower Oil, Maltodextrin, Modified Food Starch, Dipotassium Phosphate, Tricalcium Phosphate, Tocopherols), Salt, Cellulose Gum, Potassium Chloride, Sucralose, Vanillin, Acesulfame Potassium, Enzyme Blend (Aminogen®, Amylase, Protease, Cellulase, Beta-D-Galactosidase, Lipase).

ALLERGEN INFORMATION: CONTAINS MILK AND SOY (LECITHIN) INGREDIENTS.

Aminogen® is a registered trademark of Triarco Industries, Inc.
Actitor™ is a trademark of Glanbia plc

⁶ La palabra resellable es el término dado a cualquier tipo de empaque que permite al consumidor o usuario resellar su empaque frecuentemente



Las cajas serán de cartón corrugado para amortiguar en caso de accidente y evitar el maltrato del sobre y del sello de seguridad.

Cálculo de datos

1. Cálculo de peso por caja con 6 sobres

1 bote = 0.81648 kg

(6 sobres) (0.81648) = 4.898 kg

2. Cálculo de peso por tarima

1.20mts de altura max de carga para la tarima - .15mts de altura de tarima= 5 estibas
.20 mts de altura de las cajas

((8 cajas) (4.898 kilos)) (5 estibas) = 195.92 kg por tarima

3. Cálculo de cajas necesarias para la importación

240 sobres / 6 que caben en la caja = 40 cajas

4. Cálculo de tarimas

(5 estibas) (8 cajas) =40 cajas por tarima

40 cajas= 1 tarima



Aerolínea a contratar, tipo de avión y ruta

- Aerolínea - UPS



- Tipo de Avión – Boeing 737



- Ruta – Origen : San Diego C.P. 91101
Destino: Aeropuerto de la Ciudad de México C.P. 15520
- Aduana de Salida : Alvin O's Custom WindowTinting
San Diego, CA
- Aduana de Entrada: Tijuana Baja California



Ejemplo de Importación, distancia y tiempo

San Diego a México directo: 2,322 KM

Tiempo de entrega 2 días

Código IATA: MEX





Fracción Arancelaria

Fracción Arancelaria

TIGIE Sección Importación: 21069099

Consultando TIGIE (2012) sección Importación.

21	Preparaciones alimenticias diversas
21.06	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.
21.06.90	- Las demás.
21.06.90.99	Las demás.

Permisos

ECONOMÍA	SAGARPA
SEMARNAT	SALUD
ENERGÍA	SEDENA
CICOPLAF	Otros

Restricciones

C. Compen.	NOMs
P. Estimado	NOM-Etq.
Cupos	Padrón
Mercancías Peligrosas	
Mercancías Vulnerables	

Aranceles y otros impuestos

Capítulo	Partida	Subpartida	Fracción	TIGIE/Imp	I.V.A.	I.E.P.S.	I.S.A.N.	PROSEC	Medidas de Transición China
----------	---------	------------	----------	-----------	--------	----------	----------	--------	-----------------------------

Arancel: AMX

Unidad: Kilogramo

Preferencias

	A.C.E. Región y F.F.	Reglas
	ALADI IMEX	Notas Legales
		Guardar FA
		Notas Propias

Anexos RCGMCE

Anexo 7	Anexo 8
Anexo 9	Anexo 10
Anexo 17	Anexo 21
Anexo 23	Anexo 28
Anexo 30	



Base de Datos DIA versión 7 - [TIGIE Sección Importación: 21069099]

Tipo de cambio HOY: 13.11090 Tipo de cambio MAÑANA: INPC: 113.032 julio/2014 DTA: Art. 49 LFD

Permisos y Regulaciones Actuales					
Dependencia	Permiso	Diario Oficial	Clave del permiso SAAI M3	Fecha Inicial	Fecha Final
SALUD	AUTORIZACION SANITARIA PREVIA DE IMPORTACION	16/octubre/2012	S1	30/octubre/2012	

conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Décimo Primero.- Los importadores de las mercancías a que se refiere el Punto Primero, apartado E) de este Acuerdo, deberán tramitar la expedición de las autorizaciones respectivas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 al 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004. Dichas autorizaciones deberán presentarse junto con el pedimento aduanal correspondiente.

Observaciones: **UNICAMENTE** cuando dichos productos SE DESTINEN AL CONSUMO HUMANO, y se destinen a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal o depósito fiscal. Unicamente: Suplementos alimenticios (definidos en el artículo 215, fracción V de la Ley General de Salud), que no sean productos que posean propiedades preventivas, rehabilitatorias o terapéuticas ni puedan ser clasificados como medicamento de acuerdo con las normas internacionales de clasificación arancelaria.
Entrada en Vigor: 30/octubre/2012

Consultar Histórico Criterios COFEPRIIS Cerrar

Actualizado al 29/agosto/2014 Actualización por Internet (Próximo: 413) [Auto] Cliente 2844 DIA6003238 v7.0



Base de Datos DIA versión 7

Tipo de cambio HOY: 13.11090 Tipo de cambio MAÑANA: INPC: 113.032 julio/2014 DTA: Art. 49 LFD

TIGIE Sección Importación: 21069099

NOM-Etiquetado de la fracción						
NOM del Anexo 2.4.1	NOM Actualizada	Diario Oficial	Fecha Inicial	Fecha Final	Aplica los artículos	Cumplimiento en el despacho
NOM-051-SCFI/SSA1-2010		31/diciembre/2012	01/enero/2013		3	Si

Anexo 2.4.1 - Acuerdo NOM'S

3.- Se identifican las fracciones arancelarias y nomenclatura de la Tarifa, en las cuales se clasifican las mercancías cuya introducción al territorio nacional está sujeta al cumplimiento de NOM's, en los términos señalados en el numeral 6 del presente Anexo, y cuya finalidad es proporcionar información comercial, e información comercial y sanitaria:

I. Inciso 4.1 (Información Comercial) de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006, Información Comercial-Etiquetado de productos

Norma Oficial Mexicana

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PREENVASADOS-INFORMACION COMERCIAL Y SANITARIA

PUBLICADO EN EL DOF DE FECHA 05/ABRIL/2010 Y MODIFICADO CON FECHA 26/OCTUBRE/2010

Observaciones

Excepto: Complementos o suplementos alimenticios elaborados a base de hierbas, extractos de plantas, alimentos tradicionales, deshidratados o concentrados de frutas u otros frutos, miel, fructosa, etc., incluso con adición de vitaminas o, a veces, cantidades muy pequeñas de compuestos de hierro u otros minerales; que se pueden presentar acondicionados para su consumo

Fecha de actualización: Actualizado al 29/agosto/2014 Actualización por Internet (0)

Menú de Categorías:

- SAGARPA
- SALUD
- SEDENA
- Otros
- NOMs
- NOM-Etq.
- Padrón
- Eligrosas
- Inerables
- CEMCE
- Anexo 8
- Anexo 10
- Anexo 21
- Anexo 28
- 30



Base de Datos DIA versión 7

Tipo de cambio HOY: 13.11090 Tipo de cambio MAÑANA: INPC: 113.032 julio/2014 DTA: Art. 49 LFD

TIGIE Sección Importación: 21069099

Fracción 21069099
Arancel Mixto
Diario 18/junio/2007

No hay Histórico TIGIE (Importación) 2012
No hay Histórico de Textos Legales
No hay Histórico Arancel-Cupo
No hay Histórico de Unidades de Medida

Observaciones

Arancel mixto integrado por la suma de un arancel advalorem de 15% mas el arancel específico de .36 Dls/Kg.; D.O. 30/junio/2007

El arancel específico aplicable es el publicado conforme al Artículo 17 del "Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el D.O.F. del 30/junio/2007

Requisitos para cupo

fructosa, etc., incluso con adición de vitaminas o, a veces, cantidades muy pequeñas de compuestos de hierro u otros minerales; que se pueden presentar acondicionados para su consumo

Permisos

ECONOMÍA	SAGARPA
SEMARNAT	SALUD
ENERGÍA	SEDENA
CICOPLAF	Otros

Restricciones

C. Compen.	NOMs
P. Estimado	NOM-Etiq.
Cupos	Padrón
Mercancías Peligrosas	
Mercancías Vulnerables	

Anexos RCGMCE

Anexo 7	Anexo 8
Anexo 9	Anexo 10
Anexo 17	Anexo 21
Anexo 23	Anexo 28
Anexo 30	

Medidas de Transición China

Región y F.F. IMMEX

Reglas
Notas Legales
Guardar FA
Notas Propias

Actualizado al 29/agosto/2014 Actualización por Internet (Pr...



Autorización Sanitaria del Sector Salud

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la secretaria de salud

Publicado DOF 16/octubre/2012

Primero.- se establece la clasificación y codificación de las mercancías y productos sujetos a autorización sanitaria previa de importación, o autorización de internación, según corresponda, por parte de la secretaría de salud, comprendidas en las fracciones arancelarias de la tarifa de la ley de los impuestos generales de importación y de exportación que a continuación se indican, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros señalados en los apartados siguientes:

- a) La Comisión Federal para la protección contra riesgos sanitarios, a través de la comisión de autorización sanitaria, así como las autoridades sanitarias competentes en las entidades federativas, expedirán las autorizaciones sanitarias previas de importación, que de conformidad con la ley general de salud tienen el carácter de permisos sanitarios previos de importación, de los productos comprendidos en las siguientes fracciones arancelarias, únicamente cuando dichos productos se destinen al consumo humano o para uso en los procesos de la industria de alimentos para consumo humano, y se destinen a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal o depósito fiscal:

Sexto.- Los importadores y exportadores de las mercancías que se listan en este acuerdo, deberán presentar conjuntamente con el pedimento aduanal, las autorizaciones sanitarias previas de importación o exportación o, en su caso, las autorizaciones de introducción o de salida, el aviso sanitario de importación o copia del registro sanitario; o comprobar el cumplimiento de los requisitos de etiquetado, según corresponda.



En el caso de las mercancías listadas en el punto segundo del presente acuerdo, antes de la importación los importadores deberán presentar ante la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios, o ante las autoridades sanitarias competentes en las entidades federativas, según corresponda, los avisos sanitarios de importación en los que indicarán la fracción arancelaria y su descripción, así como la marca y denominación comercial de los productos, para ser sellados y devueltos de inmediato a los interesados.

Séptimo.- Los importadores de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias a que se refieren los puntos primero, segundo, tercero y cuarto del presente acuerdo, que habiendo sido exportadas en forma definitiva retornen al país por cualquier motivo, deberán presentar, a la introducción al territorio nacional, la autorización sanitaria previa de importación, expedida por la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios, o por las autoridades sanitarias competentes en las entidades federativas.

Octavo.- Lo dispuesto en los puntos primero, apartados a, b y e, segundo y cuarto del presente acuerdo no se aplicará a los productos, residuos y subproductos que se destinen al régimen de importación definitiva luego de haber sido obtenidos en el territorio nacional mediante un proceso productivo efectuado por empresas que cuenten con programas autorizados por la secretaría de economía, que incorpore una o varias de las mercancías a las que se refieren dichos puntos, siempre que las mercancías de las cuales se deriven dichos productos, residuos o subproductos se hayan importado al amparo del decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (IMMEX), o el decreto por el que se establecen diversos programas de promoción sectorial, y siempre que al momento de su internación al territorio nacional dichas mercancías hayan cumplido las regulaciones de este acuerdo que les resulten aplicables.

Noveno.- La Secretaría de Salud revisará, por lo menos una vez al año, las listas de mercancías sujetas a regulación no arancelaria en los términos del presente acuerdo, a fin de proponer a la comisión de comercio exterior el excluir del mismo las fracciones arancelarias cuya regulación se considere innecesaria, o integrar las que se consideren convenientes, con base en los criterios técnicos aplicables.



Décimo.- El cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo no exime del cumplimiento de cualquier otro requisito o regulación a los que esté sujeta la importación, o exportación en su caso, de mercancías, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Décimo primero.- Los importadores de las mercancías a que se refiere el punto primero, apartado e) de este acuerdo, deberán tramitar la expedición de las autorizaciones respectivas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 al 33 del reglamento en materia de registros, autorizaciones de importación y exportación y certificados de exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos, publicado en el diario oficial de la federación el 28 de diciembre de 2004. Dichas autorizaciones deberán presentarse junto con el pedimento aduanal correspondiente.

Únicamente cuando dichos productos se destinen al consumo humano, y se destinen a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal o depósito fiscal.

Únicamente: Suplementos alimenticios (definidos en el artículo 215, fracción V de la Ley General de Salud), que no sean productos que posean propiedades preventivas, rehabilitatorias o terapéuticas ni puedan ser clasificados como medicamento de acuerdo con las normas internacionales de clasificación arancelaria.

Entrada en vigor: 30/octubre/2012



Factura Comercial



ANABOLC DX INC

6904 Miramar Rd
San Diego, CA 92118

INVOICE

CUSTOMER PO	LOC	PAGE	CUSTOMER N°
REL/WK9	MX	1	ANA11102014
VIA/	TERMS		TAX/ VAT ID N°
SD-TIJ	NET 30 DAYS		10728348

REF. N°
349966
REALSE DATE
YR MO DY
14/07/31

SOLD TO **EQUIPO 4 SEMINARIO ESCA**
PLAN DE SAN LUIS S/N,
SANTO TOMAS CP 11340
MEXICO DF

SHIP **EQUIPO 4 SEMINARIO ESCA**
PLAN DE SAN LUIS S/N,
SANTO TOMAS CP 11340
MEXICO DF

SHIPPED	UNITE	PRODUCT DESCRIPTION	GROSS WEIGHT	UNITE PRICE	AMOUNT
240	PC	Protein Hydra 4 Hard Whey	1.8 LB	50	-
		0.81648 Kg			
		Twelve thousand dollars			

REALSE TOTAL
\$ 12,000.00

IMPORTANT:

THE GOODS IN TE TRANSACTION ARE SUBJECT TO U.S. EXPORT LAWS. SUBSEQUENT EXPORT, RE EXPORT OF IS SUBJECT TO THE AUTHORITY OF THE U.S. DEPARTMENT OF COMMERCE, BUREAU OF INDUSTRY AND SECURITY. DIVERSION CONTRARY TO U.S. LAW IS PROHIBITED. PLEASE NOTE THAT THE GOOGD MAY ALSO BE SUBJECT TO OTHER APPLICABLE IMPORT/EXPORT LAWS ESTABLISHED BY THE REGIONAL CUSTOMS AGENCIES.

Datos:

Producto	Piezas	Peso	Precio unitario	Total
Protein Hydra 4 Hard Whey	240	0.81648	\$50 usd	\$12,000 usd



Cálculo de Impuestos

I. Transporte Internacional en Pesos

1 USD = \$ 13.00 Pesos

Precio Total USD	\$ 1,592.00 USD
Precio Total MXN	\$ 20,696.00 Pesos

II. Determinación de valores

VU= Valor Unitario	50 USD
VC= Valor Comercial= (cantidad) (VU) (precio sin IVA)	\$ 12,000.00 USD
VF= Valor Factura = VC + Impuestos	\$ 156,000.00 Pesos
VA= Valor Aduana= VF + Incrementables (gastos logísticos)	\$ 156,000.00 Pesos

III. Recinto Fiscalizado Valores en Pesos

F. MANEJO POR GUIA DE EXPORTACION	195
G. CUSTODIA POR PEDIMIENTO DE EXPORTACION	800
H. MANIOBRAS POR RECONOCIMIENTO PREVIO	170
	<u>\$ 1,165.00</u>
IVA 16%	186.4
Total	\$ 1,351.40

IV. Fracción Arancelaria

DTA .008 al millar	\$ 1,248.00
PRV	\$ 190.00
IGI 15%	\$ 23,400.00
Subtotal	<u>\$ 24,838.00</u>
IVA	\$ 3,725.70
Arancel Especifico	70.5312
Total	<u>\$ 28,634.23</u>

Resumen

I. Transporte Internacional en Pesos	\$ 20,696.00
II. Determinación de valores	\$ 156,000.00
III. Recinto Fiscalizado Valores en Pesos	\$ 1,351.40
IV. Fracción Arancelaria	\$ 28,634.23
Total	\$ 206,681.63



Logística de la Importación





1

1. **Guía Aérea y/o Conocimiento de Embarque.**
2. **Factura Comercial.**
3. **Traducción de facturas (Inglés- Español).**
4. **Permiso Sanitario Previo de Importación de Productos y Servicios. (COFEPRIS)**
5. **Certificación de la FDA de EUA**
6. **Pedimento llenado correctamente**
7. **Régimen aduanero de México**
8. **Certificado de peso autorizado por la SHCP**
9. **Certificado sanitario del país de origen**

2

1. Costo FOB
2. Gastos de embarcador
3. Handling o manipuleo
4. Agente de aduana
5. Ad- valorem o arancel de aduana
6. IVA
7. Transporte local



Conclusiones

En México el 56.2% de los habitantes mayores de 18 años no realizan ningún tipo de actividad física, de este 56.2% el 18% nunca han realizado ejercicio las principales razones son:

- Tiempo 57.9%
- Cansancio 16%
- Problemas de salud 13%
- Falta de dinero 3%
- Pereza 2.9%

El 43.1% de los mexicanos mayores de 18 años realizan ejercicio, los diferentes lugares donde realizan ejercicio son:

- Lugares e instalaciones públicas 66.4%
- Deportivos privados 31%

El 50% prefiere realizar su actividad física por las mañanas, 30% por la tarde y 20% por la noche.

78% lo hacen para mejorar su salud o recomendación médica.

20% por diversión.

En base a los datos obtenidos por el estudio titulado "Modulo de práctica deportiva y ejercicio físico" realizado por el Inegi conocemos el alcance que puede llegar a tener el producto en base a nuestro mercado real y potencial que se divide de la siguiente forma:

Mercado real

31,000 personas que realizan ejercicio en deportivos privados.

Mercado potencial

6,6000 personas que realizan ejercicio en lugares públicos o en su hogar.



Factibilidad considerando los datos

La proteína **Hard whey hydra 4** (suplemento alimenticio) tiene un posibilidad muy grande de poder explotar el mercado Mexicano ya que de acuerdo con un estudio relaizado en el 2013 México ocupa el 2do lugar a nivel Latino America en consumo de estos complementos despues de Brasil, según cifras de Euro Monitor y la demanda va al aumento por la preocupaciòn cada vez mas de mejorar el estado fisico del cuerpo en la vida cotidiana y laboral sin hacer tanto esfuerzo.

El mercado potencial de este producto cuentan con la capacidad de pago, que se preocupan por su salud, apariencia y regularmente están familiarizados con suplementos deportivos; con una facil colocaciòn en farmacias, tiendas de autoservicio, mercados, pequeños locales o de persona a persona.

El mercado mexicano crece poco en el consumo de suplementos porque no tienen los suficientes conocimientos de su uso, beneficios e ingredientes para su correcto uso ademas de que mas del 80% de la poblaciòn no es constante en la compra de los productos como un plan de complementaciòn a su dieta diaria.

Utilizando una buena promociòn del producto es posible llegar a nuestros dos mercados tanto el real como el potencial bajo estricticas estragias de mercadotecnia.